

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32574

Mendoza, Miércoles 15 de Abril de 2026

Normas: 29 - Edictos: 323

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
DECRETOS MUNICIPALES	44
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	60
IRRIGACION Y MINAS	71
REMATES	71
CONCURSOS Y QUIEBRAS	78
TITULOS SUPLETORIOS	99
NOTIFICACIONES	105
SUCESORIOS	148
MENSURAS	156
AVISO LEY 11.867	165
AVISO LEY 19.550	166
AUDIENCIAS PUBLICAS	175
LICITACIONES	176
FE DE ERRATAS (edicto)	177



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Ley N°: 9699

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Institúyese la última semana del mes de marzo de cada año de concientización, difusión y detección del cáncer de colon y recto, con el objeto de realizar en el territorio provincial actividades dirigidas a la visibilización de esta patología.

Art. 2°- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, o el que en un futuro lo reemplace con igual competencia.

Art. 3°- Invítase a los municipios a adherir a la presente, con la finalidad de replicar actividades tendientes a la concreción de los objetivos de esta Ley.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 634

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01034573-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente SILVIA MARCELA RIVEROS, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 la agente SILVIA MARCELA RIVEROS, C.U.I.L. N° 27-17463534-5, presentó su

renuncia a partir del 19 de febrero de 2026, al cargo que ocupaba en la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 19 de febrero de 2026;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista del agente mencionado, informados por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2026, de la agente SILVIA MARCELA RIVEROS C.U.I.L. N° 27-17463534-5, al cargo Clase 010 Jefe División (efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial UNIDAD ORGANIZATIVA: 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora SILVIA MARCELA RIVEROS en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora SILVIA MARCELA RIVEROS, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 699

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02739578-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 608 de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. FERNANDO FEDERICO MARTINEZ, D.N.I. N° 28.774.340, en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 700

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02743531-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 614 de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. ELEONORA GRACIELA ANTONIETA ARENAS, D.N.I. N° 18.175.246, en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 701

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02742434-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 612 de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. GABRIEL BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 25.354.755, en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 702

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02740504-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 609 de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. EZEQUIEL VACCHELLI, D.N.I. N° 31.902.683, en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 703

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02741295-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 610 de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. FEDERICO SEBASTIAN MONTERO, D.N.I. N° 33.506.606, en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 704

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02741799-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 611 de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez del 2° Juzgado de Familia – Gestión Judicial Asociada de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. PABLO ENRIQUE GAVIOLA, D.N.I. N° 32.352.185, en el cargo de Juez del 2° Juzgado de Familia – Gestión Judicial Asociada de Familia de la

Tercera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 705

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02743074-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 613 de fecha 07 de abril de 2026, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. JUAN MANUEL PINA GONZALEZ, D.N.I. N° 31.902.651, en el cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 91

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 414

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026

VISTOS el Expediente EX-2024-09177450-GDEMZA-PRODUCCION y su asociado N° EX-2019-04264908-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el primero de los cuales obran las actuaciones relacionadas con la adjudicación, mediante el Decreto N° 301/2015, de un terreno del Parque Tecnológico Mendoza TIC, creado por Ley N° 8311, a la empresa "ARLINK S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "ARLINK S.A." resulta adjudicataria de dos terrenos identificados como B2 y B3, Nomenclatura Catastral N° 05-02-08-0026-000027-0000-1 y 05-02-08-0026-000028-0000-5, con el compromiso de realizar un edificio de 3 plantas, altura aproximada de 7 metros y con un total de 993 m2 cubiertos y un parque de 10 antenas satelitales con una superficie de 360 m2 aproximadamente, para el desarrollo de un Proyecto de Base Tecnológica para la prestación de diversos servicios de telecomunicaciones de banda ancha a los ocupantes del "Mendoza TIC Parque Tecnológico" y servicios de operación y digitalización de señales de televisión a terceros prestadores a partir de la recepción de señales provenientes de los principales "carriers";

Que se firma la escritura traslativa de dominio en fecha 23 de noviembre de 2015: Escritura N° 83 de Escribanía General de Gobierno (orden 7);

Que a la fecha no se ha cumplido con el cronograma de inversiones comprometidas, encontrándose los terrenos baldíos (con cerramiento perimetral), tal como se evidencia en el Acta de Constatación de fecha 22 de noviembre de 2024 de Escribanía General de Gobierno, obrante en orden 8;

Que a orden 36 se agrega la solicitud de ARLINK S.A. pidiendo autorización para transferir los dos lotes que posee en el Parque Tic, siendo el potencial adquirente ITC SOLUCIONES S.A.;

Que en orden 41 luce cédula de notificación a la solicitante, emplazando en 15 quince días hábiles a formalizar por escrito la propuesta de transferencia de terrenos, indicando que le correspondería al adquirente dar cumplimiento a los requisitos estipulados en los Pliegos de Contratación (Generales y Particulares). Dicha cédula fue recibida el 11 de junio de 2025;

Que en orden 42 se agrega respuesta de ARLINK S.A. al emplazamiento cursado, solicitando nueva prórroga, fundando la solicitud en “la complejidad que reviste la negociación con el nuevo potencial adquirente de los terrenos”;

Que en orden 45 la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción dispone se otorgue un último plazo de 15 días hábiles atento a los antecedentes y las prórrogas ya otorgadas para dar cumplimiento a la presentación formal por parte de Arlink S.A.;

Que en orden 53 se agrega informe emitido por el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) acreditando la deuda que mantiene la empresa solicitante con el consorcio del Parque TIC, siendo causa generadora de la misma, expensas históricas;

Que en orden 65 se agrega Resolución 157-MP-25 y en orden 66 su respectiva notificación. Que dicha resolución otorga a Arlink S.A. un plazo de 15 días hábiles para formalizar propuesta, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato oportunamente celebrado con fundamento en lo previsto por el el Artículo 112 quater apartado II) Inciso 5 b) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que la legislación específica aplicable a la situación traída a dictamen es la Ley N° 8311, el Decreto Reglamentario N° 1303/13; el Decreto 617/14 que autoriza el llamado a licitación y el decreto que adjudica las parcelas B2 y B3 a la empresa ARLINK S.A. Rigen también la relación jurídica el contrato suscripto entre las partes y la escritura traslativa de dominio de fecha 23 de noviembre de 2015. Asimismo, resulta de aplicación el Artículo 112 quáter apartado II) Inciso 5 b) de la Ley N 9003 que dispone: “Extinción del Contrato: produce el cese definitivo de sus efectos jurídicos debido a: La rescisión unilateral se produce cuando el contrato se extingue por voluntad de una de las partes. Puede estar motivada por: b) El incumplimiento del co-contratante de sus obligaciones, autoriza a la Administración a rescindirlo, salvo que el incumplimiento no tenga la gravedad suficiente, caso en el cual procede aplicar otras sanciones, como multas o desuentos. Previo a la rescisión debe intimarse al contratante para que cese en el incumplimiento, dentro de un plazo razonable para ello. Puede prescindirse de la intimación cuando el incumplimiento haya provocado la frustración del interés contractual. Cuando la causal de rescisión está prevista, el administrador puede declararla y hacerla valer por sí y ante sí, sin perjuicio del derecho del contratante para impugnar el acto respectivo ante la justicia...”;

Que así, en este sentido, debe considerarse la prerrogativa estatal de aplicar una sanción rescisoria de la transferencia dominial realizada, como consecuencia de varios factores a saber: a) notorio estado de abandono del predio, b) el incumplimiento del destino comprometido al adquirir el mismo y, por último, c) el incumplimiento de las obligaciones asumidas al adquirir el inmueble (pago de expensas y gastos comunes) no obstante haber sido emplazado oportunamente;

Que cabe resaltar que el contrato que da origen a la escritura a favor de ARLINK S.A. es plenamente asimilable a los “contratos administrativos de fomento” mediante los cuales se persigue la promoción y la estimulación de la actividad económica particular o pública a través de dichos instrumentos. Así, esta clase de contratos por su particularidad generan para el cocontratante una serie de beneficios de índole económicos, financieros y fiscales, todos aquellos que directa o indirectamente determinan una ventaja pecuniaria para el sujeto fomentado;

Que en el mismo orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, se expidió en un caso análogo en RS-2024-09930369-GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL sobre el carácter administrativo del contrato en los siguientes términos: “Se trata de un instrumento público de origen administrativo dictado en virtud de las competencias administrativas conferidas por el DL 4227/77y su DR N° 427/78, de fomenta industrial por la que se creó el Parque Industrial Provincial y se reglamentó la transferencia de los lotes 0 unidades, bajo condiciones promocionales, que obligaban al cumplimiento del destino y cargas legales...”;

Que sigue analizando la Corte en el fallo antes citado que este tipo de contratos “tiene su causa jurídica, origen o génesis, contenido y se cimenta, principal y exorbitantemente, como se anticipara, en la

legislación administrativa de fomento industrial por la que se creó el Parque Industrial Provincial y se reglamentó la transferencia de los lotes 0 unidades, bajo condiciones promocionales, que obligaban al cumplimiento del destino y cargas legales del Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78. Tal es el marco normativo especial, de derecho público local (Artículos 1, 5, 121, 122, 126 y cc. CN), por el que la Subsecretaria de Industria y Comercio es autoridad de aplicación, conforme al Decreto N° 952/2010, del referido régimen promocional de radicación de industrias...”;

Que, en efecto, sigue argumentando el máximo tribunal en relación a la naturaleza del dominio transferido, que: “se trata de un dominio imperfecto, ya que el mismo estaba sometido al cumplimiento de condiciones establecidas en el Decreto Ley N° 4227/77 y Decreto Reglamentario N° 427/78 y dichas condiciones estaban incluidas en la escritura de compraventa...”;

Que como corolario y considerando el contenido de la exposición de Motivos de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza en el acápite 5 “Contratos Administrativos”: “A falta de previsión especial en un contrato determinado, debe buscarse la solución más análoga establecida para similar situación en el contrato de la función administrativa que cuente con previsión en su normativa especial o en la presente ley... Estos casos serán resueltos, en primer lugar, llenando los vacíos normativos por la aplicación análoga de los casos con solución prevista en las normas o en los principios de derecho público. Supletoriamente podrá recurrirse a las disposiciones del derecho común...” podemos concluir, que la sanción resolutoria sugerida para el presente caso, surge de aplicar la analogía a la legislación, principios y jurisprudencia citadas en relación a otro Parque Provincial;

Que, en base a lo expuesto, puede colegirse que la finalidad legalmente prevista y perseguida por la Provincia - el desarrollo tecnológico en el marco del Mendoza TIC - ha resultado completamente impedida por la conducta incumplidora de la adjudicataria, privando al Estado del beneficio que razonable y sustancialmente tenía derecho a esperar y que justificó la transmisión dominial en condiciones de fomento. Tal incumplimiento, por su esencialidad, gravedad y proyección sobre la causa fin del contrato, habilita el ejercicio de la potestad rescisoria prevista en el Artículo 112 quáter II Inciso 5 b) de la Ley N° 9003, que faculta a la Administración a extinguir el vínculo ante un incumplimiento grave del cocontratante, previa intimación, requisito éste que - como se ha acreditado en autos - se encuentra satisfecho, debiendo tenerse presente, incluso, que la propia norma prevé la posibilidad de prescindir de la intimación cuando el incumplimiento haya provocado la frustración del interés contractual, supuesto que se verifica en el expediente;

Por todo lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rescindase, por incumplimiento, el contrato de compraventa instrumentado a través de la Escritura N° 83 de fecha 23 de noviembre de 2015, suscripto oportunamente entre la Provincia de Mendoza y la empresa "ARLINK S.A.", adjudicataria mediante el Decreto N° 301/2015 de los terrenos identificados como B2 y B3, Nomenclatura Catastral N° 05-02-08-0026-000027-0000-1 y 05-02-08-0026-000028-0000-5 del Parque Tecnológico Mendoza TIC creado por Ley N° 8311.

Artículo 2° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno a iniciar oportunamente la acción judicial de “Rescisión unilateral del Contrato por incumplimiento del co-contratante”.

Artículo 3° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno a ejecutar la totalidad de la deuda que mantiene la empresa Arlink S.A. con la Provincia de Mendoza por todo concepto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 670

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00838455-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual se tramita la renuncia del agente MARIO ADOLFO MAS, al cargo que ocupa en la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial - Ministerio de Producción, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 02 obra la renuncia del Señor MARIO ADOLFO MAS, CUIL N° 20-14149111-4, al cargo efectivo CLASE 10, Inspector – Código Escalafonario 05-1-03-03, de la Unidad Organizativa 03 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial – Ministerio de Producción, a partir del 18 de febrero de 2026;

Que en Orden 4 obra nota de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, donde consta que el mencionado agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que en Orden 10 se informa la situación de revista del agente Mas, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme a lo establecido en los Artículos 15 Inciso m) y 59 del Decreto N° 560/73, la Ley N° 24241 y modificatorias, lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 18 de febrero de 2026, la renuncia presentada por el Señor MARIO ADOLFO MAS, CUIL N° 20-14149111-4, al cargo efectivo CLASE 10, Inspector – Código Escalafonario 05-1-03-03, de la Unidad Organizativa 03 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial – Ministerio de Producción, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24241 y modificatorias.

Artículo 2º - El agente MARIO ADOLFO MAS, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Señor MARIO ADOLFO MAS, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1532

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00635622—GDEMZA-DPBIOQ#MSDSYD, en el cual se eleva el resultado obtenido en la licitación pública N° 10875-0015-LPU25, autorizada por Decreto N° 574/25 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA Y HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN COMODATO - LABNU, con destino a satisfacer las necesidades del Departamento Provincial de Bioquímica, del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la siguiente documentación: Decreto N° 574/25 de orden 40, publicación en el Boletín Oficial de orden 48, solicitud de contratación del Sistema Compr.Ar de orden 49, invitación a proveedores del Sistema Compr.Ar de orden 50, circular N° 1 de orden 52, certificado de publicación de orden 53, listado de proveedores invitados de orden 54, circular N° 2 de orden 55, circular N° 3 de orden 56, acta de apertura de ofertas de orden 57, consulta de proveedores de orden 58, oferta N° 1 de EXSA S.R.L de órdenes 59/81, oferta N° 2 de LABORATORIOS BIOFARMA S.A. de órdenes 82/113, oferta N° 3 de BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. de órdenes 114/122, oferta N° 4 de LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. de órdenes 123/146, cuadro comparativo de ofertas de orden 147, documentos de garantía de ofertas certificados de orden 148, planilla comparativa de orden 149, informe técnico de orden 154, informe de proveedores inscriptos en RUP de orden 155, antecedentes contractuales de órdenes 156/157, calificación de proveedores en O.D.S. de orden 158, solicitud y respuesta de mejora de precios, no habiendo mejora de precios de orden 159, solicitud y respuesta de mantenimiento de ofertas de orden 160 y acta de preadjudicación de orden 161;

Que la adjudicación se efectúa de acuerdo al Punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares que establece: "Evaluación de las ofertas: Adjudicación: La adjudicación recaerá en el oferente cuya propuesta, ajustada a las bases y condiciones establecidas en los pliegos que rigen esta contratación, resulte obtener el PRIMER ORDEN DE MÉRITO conforme la Grilla de Puntaje prevista en el Anexo III del presente pliego.";

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 81, 100 inc. b), 139, 140 y 142 de la Ley de

Administración Financiera N° 8706 y Arts. 139, 140, 142 y 146 del Decreto N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rectifíquese la parte pertinente del Artículo 1° del Decreto N° 574 de fecha 25 de marzo de 2025, debiendo consignarse:... "invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.376.481.358,50), correspondiendo al Ejercicio 2025 el importe de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.539.115.274,62)."...

Artículo 2°- Rechácense las ofertas presentadas por los oferentes EXSA S.R.L. y LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el Artículo 5, Punto 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Especiales. No incluyen preanalítico solicitado

Artículo 3°- Adjudíquese a la firma que se indica, la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA Y HEMATOLOGIA CON EQUIPO EN COMODATO - LABNU, con destino a satisfacer las necesidades del Departamento Provincial de Bioquímica, según acta de preadjudicación de orden 161 y grilla de evaluación de ofertas del Proceso de Compra N° 10875-0015-LPU25, que como Anexo forma parte del presente decreto:

LABORATORIOS BIOFARMA S.A.

RENGLONES N° 1 al N° 134

por un total de \$ 3.953.651.850,00

Son: PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.953.651.850,00), correspondiendo al Ejercicio 2025 la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 2.966.636.713,00.).

Artículo 4°- El gasto autorizado precedentemente será abonado por Tesorería General de la Provincia, según lo establecido por el Art. 153 del Decreto N° 1000/15, previa conformidad de factura por autoridad competente, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41201 000.

UNIDAD DE GESTIÓN: S70449.

Artículo 5°- Autorícese a la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes a desafectar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.572.478.561,62), saldo resultante de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 6°- Establézcase que el contrato de comodato del equipo tendrá vigencia desde la efectiva prestación del servicio y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por un periodo igual más a favor del Estado, la que deberá ser comunicada al proveedor con treinta (30) días corridos de anticipación a la finalización de la misma.

Artículo 7º- Establézcase que para la continuidad de la contratación en el Ejercicio 2026 y en caso de hacer uso de la opción de prórroga la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes deberá diligenciar el pertinente volante de afectación

de gasto, con cargo al financiamiento que presente disponibilidad en el momento de la imputación.

Artículo 8º- Autorícese a la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes a desafectar el monto no utilizado al cierre del ejercicio y/o al finalizar la contratación.

Artículo 9º- Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir la relación contractual sin derecho a reclamo alguno ni indemnizaciones, debiendo comunicar dicha decisión con suficiente anticipación.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 31

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), su titular, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR, a partir del día 13 de enero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 421

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-00418945--GDEMZA-HCHRABALOWSKY#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. FABIANA DEL CARMEN VERAS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 92 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 16 y 92 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. FABIANA DEL CARMEN VERAS, DNI N° 25.611.227, CUIL N° 27-25611227-8 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 641

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02331953-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de marzo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9699,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9699.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 646

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Vista el expediente EX-2024-04734536-GDEMZA-DRNR#SAYOT en el cual se tramita la creación de la clase 010 Jefe de Zona (Régimen 05) y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a favor del agente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. PONZINA DARÍO VÍCTOR; y

CONSIDERANDO:

Que el agente PONZINA DARÍO VÍCTOR, revista en un cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 001-005-003), de la Dirección de Áreas Protegidas.

Que en orden 110 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en orden 95, a la planilla de modificación de planta de orden 108 y al volante de imputación preventiva de cargos de orden 97.

Que en orden 124 se encuentra el Visto Bueno del señor Gobernador con la autorización prevista en el Artículo 20 de la Ley N° 9681.

Que en orden 126 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 121.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 9015 y modificatorias, los Artículos 8, 20, 23, 25 y 32 de la Ley N° 9681, su reglamentación vigente y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Áreas Protegidas del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$14.171.095,58).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial; suprimanse los cargos, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y créese el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3º - Asígnense las funciones correspondientes al cargo de Clase 010 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 001-006-005) Jefe de Zona Guardaparque del Ministerio de Energía y Ambiente, e incorpórese el Suplemento por Subrogancia previsto en el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Sr. PONZINA DARÍO VÍCTOR, D.N.I. N° 32.474.332, quien reviste en un cargo Clase 007 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 001-005-003) de la Dirección de Áreas Protegidas. El presente suplemento se otorga conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 9015 y modificatorias.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2026, C.Ju.O. 1-23-04, Unidad de Gestión de Crédito SA6272-41101-000, Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 5º - Autorícese a pagar, al Sr. PONZINA DARÍO VÍCTOR, D.N.I. N° 32.474.332, los aumentos salariales con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 6º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 654

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2025-09166522-GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. ABARCA, RAÚL MOISÉS, CUIL N° 20-14065524-5, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-14065524-5, a partir del 19 de noviembre de 2025, al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-022-001).

Que en orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos

los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto–Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 19 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. ABARCA, RAÚL MOISÉS, CUIL N° 20-14065524-5, al cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-022-001), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 36

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2025-10497356-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en el ejercicio 2025, según el régimen previsto en la Ley 6396 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que se determinan los saldos de participación municipal del ejercicio 2025, en los términos de la ley mencionada, conforme a la certificación de recursos efectuada por Contaduría General de la Provincia;

Que dichos saldos corresponden a las operaciones contables de cierre de ejercicio y surgen de la información elaborada por Contaduría General de la Provincia, que obra en estas actuaciones;

Que asimismo, se determina el saldo del ejercicio 2025 correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 96º de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15, se procede a realizar los ajustes de la participación municipal correspondientes al cierre del ejercicio 2025, conforme a la recaudación definitiva certificada;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y transferir a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$944.414.363,56.-), en concepto de saldos de Participación Municipal del ejercicio 2025, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones año 2025.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y transferir a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (2) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$119.739.339,00.-), en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza correspondiente al saldo del ejercicio 2025, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones año 2025. Su determinación se indica en el Anexo I de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07.

Artículo 3º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley 6396 y sus modificatorias, del ejercicio 2025, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 18-HyF-25, 54-HyF-25, 80-HyF-25, 99-HyF-25, 139-HyF-25, 165-HyF-25, 188-HyF-25, 193-HyF-25, 221-HyF-25, 252-HyF-25, 276-HyF-25, 294-HyF-25 y 002-HyF-26.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1292

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-01340789- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Diseño Curricular del Postítulo Docente “Actualización Académica en Innovación Educativa y Especialización Docente de Nivel Superior en Innovación Educativa con orientación en proyectos de impacto socioeducativo”; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la RESOL-2024-4516-GDEMZA-DGE orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Res. N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-009 “Tupungato” se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo “Actualización Académica en Innovación Educativa y Especialización Docente de Nivel Superior en Innovación Educativa con orientación en proyectos de impacto socioeducativo” forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en orden 4 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente "Actualización Académica en Innovación Educativa y Especialización Docente de Nivel Superior en Innovación Educativa con orientación en proyectos de impacto socioeducativo" que obra en el Anexo (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-009 "Tupungato", a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 91

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

VISTO: Expte. N° EX-2023-02223506-GDEMZA-DGIRR caratulado: "Permiso de perforación en sustitución de pozo 07/1964 Soruco Ortiz Alejo, en tramitación conjunta EX-2024-09705544-GDEMZA-

DGIRR"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, con motivo de la solicitud efectuada por el titular el Sr. Alejo Soruco Ortiz, en orden 3 (fs. 1/10), del permiso de perforación por sustitución de la perforación N° 07-1964, a nombre del Sr. Alejo Soruco Ortiz, ubicada en el Distrito de Rodeo del Medio, del Dpto. de Maipú, NC 07-99-00-0900-500333, uso Agrícola, y se tramita la caducidad del usuario registrado NC 07-99-00-0900-500334 a nombre de Cooperativa Pedregal Ltda. en los términos del art. 35 de la Ley N° 4035;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que el titular ha presentado la documentación requerida para cegar el pozo N° 07-1964 que se encuentra sin funcionar por agotamiento de la fuente de provisión y para realizar en la misma propiedad una nueva perforación para uso agrícola;

Que mediante inspección ocular obrante en orden 8, Acta de Inspección N° 1402 del día 13 de julio de 2023, se verifica que el pozo está inactivo y que la propiedad se encuentra inculta;

Que en virtud de ello, se dio inicio al proceso de caducidad del derecho que corresponde a la fracción usuaria con NC 07-99-00-0900-500334 con una superficie total de 0,0447 ha. a nombre de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable el Pedregal Ltda., quien no ha prestado consentimiento para la baja del pozo, por lo que se notificó para que realizara el correspondiente descargo respecto a la falta de uso del pozo bajo apercibimiento de caducidad, en el marco del inc. a del art. 35 Ley N° 4035;

Que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable el Pedregal Ltda. en orden 54 (NO-2026-00465746-GDEMZA-DGIRR), presenta su descargo aduciendo que, como prestan un servicio esencial para la provisión de agua potable para las zonas de influencia de la Cooperativa, solicita tener acceso al servicio, indicando que no ha utilizado el agua del pozo por problemas económicos para implementar los proyectos de expansión del sistema de almacenaje y potabilización del recurso hídrico, que el pozo es parte de ese diseño que no ha sido implementado. Sin embargo, alegan que quieren generar una sub planta de potabilización y distribución de agua y que van a necesitar agua para ello, por lo que solicitan se rechace la caducidad del pozo;

Que según el Plano N° 07-50453 adjunto en orden 2, se visualiza que en apartado Certificaciones y Notas, expresa que la fracción B proyectada (NC 07-99-00-0900-500334) solo es apta para la ejecución de una perforación para uso poblacional que se transferirá a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable El Pedregal Ltda., y a la fecha no hay antecedentes del inicio de tramitación alguna al respecto. A su vez, indica que el Título II (NC 07-99-00-0900-500333) corresponde a la fracción pozo y la titular tiene el 100% de dominio. A la fracción B proyectada no se le transfiere porcentaje sobre el pozo existente y en el croquis de riego indica que la Fracción B no hará uso del pozo;

Que en orden 71 (IF-2026-01981132-GDEMZA-DGIRR) la Dir. de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS), informa que el operador Cooperativa de Provisión de Agua Potable el Pedregal Ltda., posee como única fuente de Abastecimiento Poblacional la perforación N° 07-3322 asimismo, existe una parcela (NC 07-99-00-0900-500334) destinada a ser transferida a dicha Cooperativa, con el objeto de ejecutar una nueva perforación de refuerzo para el servicio, pero a la fecha no ha ingresado documentación técnica ni solicitud formal de factibilidad para dicho proyecto, por lo que la viabilidad técnica será evaluada en la instancia administrativa correspondiente. Con respecto a la perforación en cuestión N° 07-1964, informa que no es posible determinar una necesidad actual o futura para el usuario ya que la perforación posee concesión exclusivamente para uso agrícola y hay una incompatibilidad

técnica y legal, ya que la unidad de exploración no se encuentra afectada al servicio de abastecimiento poblacional, no cumpliendo con los estándares técnicos ni con el marco legal regulatorio necesario para ser integrada a una red de agua potable;

Que de hecho, el criterio que ha sostenido éste HTA al resolver situaciones análogas, se efectúa sobre la base de tres requisitos que deben observarse simultáneamente para que no prospere la declaración de caducidad: 1) manifestación de voluntad de uso por parte del usuario, 2) posibilidad fáctica del uso del agua extraída por la perforación, 3) caudal del agua suficiente para atender la nueva demanda, sin perjuicio de terceros. A ellos, debe agregarse o mejor considerarse ínsito en el primer requisito, que el interesado en mantener el derecho necesite del uso del agua, no contando con otras fuentes de provisión del recurso, ya que no puede tolerarse el mantenimiento del derecho con un fin meramente especulativo del agua y menos aún el uso suficiente que implicaría mantener un derecho allí donde no es requerida una mayor dotación hídrica. El usuario no tiene posibilidad fáctica del uso del agua ya que no está en uso desde hace varios años por agotamiento de la fuente y asimismo posee una incompatibilidad técnica y legal según lo informado por DIRCAS, ya que la unidad de exploración no se encuentra afectada al servicio de abastecimiento poblacional, no cumpliendo con los estándares técnicos ni con el marco legal regulatorio necesario para ser integrada a una red de agua potable, por lo que no podría causarle perjuicio alguno dicha eliminación por la caducidad propiciada. Cabe mencionar que es criterio del H.T.A. sostenido en las Resol. N° 235/24, 236/24 entre otras;

Que atendiendo al uso prioritario que realiza la Cooperativa de Provisión de Agua Potable El Pedregal Ltda., y que actualmente utiliza otras perforaciones, la misma podrá solicitar una nueva perforación con destino al Abastecimiento Poblacional y acompañando todos los requisitos legales y técnicos establecidos por la normativa vigente;

Que atento a la negativa del usuario a prestar consentimiento para la baja del pozo, el titular solicita en orden 57 y 64 que se deje sin efecto la sustitución y solicita un permiso nuevo de perforación, el Dpto. de Gestión de Aguas Subterráneas – Subdirección de Aguas Subterráneas, informa en orden 35 que no es viable atento a que tendría 2 perforaciones en su propiedad para abastecer 4,5 ha. lo que daría como resultado una sobredotación de agua. Por ello, resulta inviable la autorización de un nuevo permiso a sabiendas que el pozo existente se encuentra fuera de uso y permanecerá inactivo y sin cegar, causando graves perjuicios ambientales al acuífero;

Que concordante con lo dictaminado en orden 76 por el Dpto. de Asesoría Letrada de este H.T.A., se deberá declarar la caducidad del usuario registrado NC 07-99-00-0900-500334 a nombre de Cooperativa Pedregal Ltda., en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, y a través de Superintendencia se deberá dar trámite al otorgamiento del permiso de perforación por sustitución de la perforación N° 07-1964 atento a la normativa legal vigente;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Dispóngase la extinción de la concesión por caducidad en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, de la fracción usuaria identificada con NC 07-99-00-0900-500334 con una superficie total de 0,0447 ha., a nombre de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable el Pedregal Ltda., registrado en la perforación N° 07-1964 y en consecuencia dispóngase la baja registral del usuario.

2. Modifíquese el título de concesión otorgado por en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, para el

aprovechamiento de aguas subterráneas, provenientes de la perforación N° 07-1964, del Dto. Rodeo del Medio, Dpto. Maipú, a nombre del Sr. Alejo Soruco Ortiz, quedando como superficie amparada por la concesión correspondiente a la parcela titular con NC 07-99-00-0900-500333, sup. 4,5 ha., para uso agrícola, sin que ello implique mayor volumen al autorizado de 0,04 hm³/a, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036.

3. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la baja del usuario ordenada en el art. 1° del presente resolutivo.

4. Por intermedio de Superintendencia procédase a tramitar el otorgamiento del permiso de perforación por sustitución del pozo identificado con el N° 07-1964, según la normativa vigente.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia y al Dpto. Registros Públicos para la implementación del Registro en legal forma y a los efectos del art. 4 de la presente. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Sr. Leonardo O. Viñolo, consejero Río Atuel H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 92

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

VISTO: Exptes. N° 758.943 caratulado: "Simplot Argentina S.R.L. S/ Permiso de Perforación" Pozo N° 06-1918; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 06-1918 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 16° de la Ley 4.035 y art. 4° de la Ley 4.036;

Que la perforación N° 06-1918 fue construida en el año 2018, ubicada en Ruta N° 7 s/n Km N° 1.068, Distrito Cacheuta, Departamento de Lujan de Cuyo, NC 06-16-88-2200-389982 a nombre de Simplot Argentina S.R.L., conforme al permiso de perforación autorizado por Resol. N° 204/18 de Superintendencia que obra a fs. 149/154;

Que el informe producido por la Dirección de Gestión Hídrica a fs. 216/218, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación en cuestión, obrando inspección ocular, libre deuda en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035 y viabilidad técnica, que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que a fs. 75 (Nota N° 30009/24), se adjunta la Nota del Secretario de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que se trata de un proyecto que importa un beneficio económico social para la provincia, conforme el art. 8 de la Ley 4035;

Que conforme la normativa sustancial vigente (Ley 4035 y 4036), los permisos de perforación autorizados son de competencia exclusiva del Superintendente, debiendo omitir su resolución de permiso cualquier tipo de pronunciamiento sobre el uso de las aguas; la que corresponde exclusivamente al HTA. Como contrapartida el HTA debe ocuparse del rol que le confiere el trámite concesional;

Que en la práctica desde la sanción de la Ley de Aguas Subterráneas, esto ha sido desvirtuado y la mayoría de los usos del agua subterránea se realizan al amparo de la figura del permiso expedido por Superintendencia sin que se haya culminado el trámite administrativo ni pronunciado aún el HTA sobre los mismos. Tal es el caso de este expediente;

Que en consecuencia, debe reencausarse la gestión del HTA pronunciándose en los términos que la ley le impone, ajustando caudales e imponiendo las condiciones y obligaciones que se juzguen adecuadas para la preservación y mejor uso del recurso;

Que concordante a lo dictaminado a fs. 226/227 por Asesoría Letrada de este H. Cuerpo, para regularizar todos los trámites administrativos inconclusos, el HTA debe hacer un distingo o separación entre las solicitudes o pozos autorizados y construidos antes o después de la Resolución N° 751/17 HTA; pese a estar pendientes los trámites para todos aquellos expedientes que aún no tienen resolución definitiva del HTA relativa a la concesión (título concesional), ya que desde el año 2017 a la fecha el HTA viene otorgando concesiones a perforaciones realizadas desde que se sancionó la ley (desde el año 1974 al 2017) y teniendo en cuenta hectáreas producidas y uso efectivo (tolerado);

Que bajo esa práctica administrativa, se ha intentado regularizar todos aquellos pozos que se encuentran regando sin tener título concesional de este HTA (único órgano concedente); siendo relevado su estado por las brigadas de la Subdirección de Aguas Subterráneas (creadas por la Resol. 751/17 HTA), elevados con informe actualizado de factibilidad técnica y legal, y con la documentación exigida por la reglamentación (Resolución N° 521/19 Sup.); aclarando que de encontrarse regando lo han hecho bajo la "tolerancia" de la administración y pese a no haber culminado el trámite administrativo que marcan las leyes N° 4035 y 4036. Sin perjuicio de ello, a los fines de regularizar y dar seguridad jurídica a la situación legal de los permisionarios, se les ha otorgado el título concesional, imponiendo las condiciones dispuestas por la Resolución N° 751/17 HTA (plazo de concesión, instrumentos de medición, etc.) y por una cuestión del principio catastral y realidad registral se les ha ajustado el volumen a las hectáreas efectivamente producidas; emplazándolos a la colocación de caudalímetros y piezómetros (bajo apercibimiento de trámite de caducidad). Este mismo criterio general debe ser seguido para todas las cuencas, sin perjuicio de su análisis particular;

Que luego tenemos los pozos construidos con posterioridad a la Resolución N° 751/17 HTA, como el caso de autos que han sido ratificados conforme Resol. N° 898/17 Sup., para los cuales estas perforaciones ya construidas deben seguir el procedimiento legal estricto que mandan las Leyes N° 4035 y 4036, donde una vez obtenido el Informe Técnico Final deben ser subidos a la brevedad al HTA, para otorgar el título concesional, sin tener en cuenta cualquier otro tipo de condiciones que pudo haber impuesto la resolución de superintendencia sobre usos del agua; por no exigirlo la normativa de fondo y así haberlo ratificado y ordenado el art. 3 de la Resolución N° 751/17 HTA;

Que, en este estadio no puede dejar de considerarse que las concesiones que se otorguen quedarán condicionadas a la cláusula sin perjuicio de terceros y al orden de prioridades y preferencias de la Ley;

Que respecto de los restantes requisitos (instrumentos de medición, sistemas tecnificados de riego, caudal consignado, plazo de uso, declaraciones juradas anuales, etc.) es este cuerpo el que puede mantener y/o modificar el criterio sobre condiciones generales o particulares que se han venido sosteniendo como motivo del otorgamiento de concesiones (conf. art. 1, art. 2 Inc. a.b.c.e Resolución N° 751/17 HTA),

pudiendo dar lugar su

inobservancia a sanciones pecuniarias (multas pecuniarias, multas de agua, etc.) e incluso a la caducidad de la concesión, previo emplazamiento legal;

Que en el caso de autos, nos encontramos con una perforación construida en zona de restricción (Margen derecha del Río Mendoza, conforme Resolución N° 1541/17 de Superintendencia) en el año 2018, conforme permiso autorizado por Resol. N° 204/2018 Sup., con una factibilidad técnica volumétrica de 0,653 hm³/año para Uso Industrial, Superficie de concesión 0 ha. Independientemente de ello y pese a no tener el título de concesión que lo habilite a su uso, la industria Simplot Argentina S.R.L. se encuentra en pleno funcionamiento utilizando el recurso hídrico del pozo, asimismo, propiedad se encuentra cultivada con 92 ha. de cultivos rotativos y forestales por sistema de riego por pivote y melgas atendidos con el efluente proveniente de la industria, con la inscripción de RUE 100973 a fs. 182/183 mediante Resol. N° 6/19 del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, habiendo sido informado a fs. 222 que se encuentra en trámite la autorización de Reúso y que los efluentes serán destinados para el riego de 100 ha. de alfalfa, siendo los efluentes provenientes exclusivamente del agua del pozo, se debería autorizar como uso secundario el uso Agrícola;

Que atento a lo informado por la Secretaría de Gestión Hídrica a fs. 216/218, se deberá reajustar su volumen máximo a extraer a 0,45 hm³/año, teniendo en consideración que en la propiedad asientan 2 perforaciones y que el volumen total requerido para la industria es de 0,891 hm³/a, otorgando la factibilidad técnica para el otorgamiento de la concesión;

Que atento a que el uso del recurso hídrico solicitado para la perforación es exclusivamente para uso industrial y que el administrado se encuentra inscripto en el RUE y ha solicitado autorización de reúso de los efluentes industriales para destinar a cultivos, el que se encuentra en trámite, a través de Superintendencia en dicha oportunidad se deberá ordenar la colocación de un caudalímetro a los efectos de medir el caudal total proveniente de la planta destinado a reúso;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, y por art. 5° de la Resol. N° 463/19 de Superintendencia, está obligado a instalar tubo piezométrico, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, concordante con lo dictaminado a fs. 226/227 por Asesoría Letrada de este H. Cuerpo, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado conforme el arts. 3°, 8° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación N° 06-1918, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. El título que otorga el Art. 1° queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035.

3. Por intermedio de Superintendencia, previo al otorgamiento de la autorización de reuso, se deberá exigir la colocación de un caudalímetro en la salida de la planta destinado a reuso.

4. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

5. Emplácese al concesionario a que, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente, deberá abonar la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 407/25 H.T.A.

6. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

7. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese, publíquese en el sitio web oficial del D.G.I. y remítase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 4° y 5°. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior

H.C.A. y H.T.A.; Sr. Leonardo O. Viñolo, consejero Río Atuel H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 93

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

VISTO: Exptes. N° 758.942 caratulado: "Simplot Argentina S.R.L. S/ Permiso de Perforación" Pozo N° 06-1919; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 06-1919 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 16° de la Ley 4.035 y art. 4° de la Ley 4.036;

Que la perforación N° 06-1919 fue construida en el año 2018, ubicada en Ruta N° 7 s/n Km N° 1.068, Distrito Cacheuta, Departamento de Lujan de Cuyo, NC 06-16-88-2200-389982 a nombre de Simplot Argentina S.R.L., conforme al permiso de perforación autorizado por Resol. N° 205/18 de Superintendencia que obra a fs. 150/155;

Que el informe producido por la Dirección de Gestión Hídrica a fs. 214/216, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación en cuestión, obrando inspección ocular, libre deuda en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035 y viabilidad técnica, que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que a fs. 73 (Nota N° 30009/24), se adjunta la Nota del Secretario de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que se trata de un proyecto que importa un beneficio económico social para la provincia, conforme el art. 8 de la Ley 4035;

Que conforme la normativa sustancial vigente (Ley 4035 y 4036), los permisos de perforación autorizados son de competencia exclusiva del Superintendente, debiendo omitir su resolución de permiso cualquier tipo de pronunciamiento sobre el uso de las aguas; la que corresponde exclusivamente al HTA. Como contrapartida el HTA debe ocuparse del rol que le confiere el trámite concesional;

Que en la práctica desde la sanción de la Ley de Aguas Subterráneas, esto ha sido desvirtuado y la mayoría de los usos del agua subterránea se realizan al amparo de la figura del permiso expedido por Superintendencia sin que se haya culminado el trámite administrativo ni pronunciado aún el HTA sobre los mismos. Tal es el caso de este expediente;

Que en consecuencia, debe reencausarse la gestión del HTA pronunciándose en los términos que la ley le impone, ajustando caudales e imponiendo las condiciones y obligaciones que se juzguen adecuadas para la preservación y mejor uso del recurso;

Que concordante a lo dictaminado a fs. 225/226 por Asesoría Letrada de este H. Cuerpo, para regularizar todos los trámites administrativos inconclusos, el HTA debe hacer un distingo o separación entre las solicitudes o pozos autorizados y construidos antes o después de la Resolución N° 751/17 HTA; pese a estar pendientes los trámites para todos aquellos expedientes que aún no tienen resolución definitiva del HTA relativa a la concesión (título concesional), ya que desde el año 2017 a la fecha el HTA viene otorgando concesiones a perforaciones realizadas desde que se sancionó la ley (desde el año 1974 al 2017) y teniendo en cuenta hectáreas producidas y uso efectivo (tolerado);

Que bajo esa práctica administrativa, se ha intentado regularizar todos aquellos pozos que se encuentran regando sin tener título concesional de este HTA (único órgano concedente); siendo relevado su estado por las brigadas de la Subdirección de Aguas Subterráneas (creadas por la Resol. 751/17 HTA), elevados con informe actualizado de factibilidad técnica y legal, y con la documentación exigida por la reglamentación (Resolución N° 521/19 Sup.); aclarando que de encontrarse regando lo han hecho bajo la "tolerancia" de la administración y pese a no haber culminado el trámite administrativo que marcan las leyes N° 4035 y 4036. Sin perjuicio de ello, a los fines de regularizar y dar seguridad jurídica a la situación legal de los permisionarios, se les ha otorgado el título concesional, imponiendo las condiciones dispuestas por la Resolución N° 751/17 HTA (plazo de concesión, instrumentos de medición, etc.) y por una cuestión del principio catastral y realidad registral se les ha ajustado el volumen a las hectáreas efectivamente producidas; emplazándolos a la colocación de caudalímetros y piezómetros (bajo apercibimiento de trámite de caducidad). Este mismo criterio general debe ser seguido para todas las cuencas, sin perjuicio de su análisis particular;

Que luego tenemos los pozos construidos con posterioridad a la Resolución N° 751/17 HTA, como el caso de autos que han sido ratificados conforme Resol. N° 898/17 Sup., para los cuales estas perforaciones ya construidas deben seguir el procedimiento legal estricto que mandan las Leyes N° 4035 y 4036, donde una vez obtenido el Informe Técnico Final deben ser subidos a la brevedad al HTA, para otorgar el título concesional, sin tener en cuenta cualquier otro tipo de condiciones que pudo haber impuesto la resolución de superintendencia sobre usos del agua; por no exigirlo la normativa de fondo y así haberlo ratificado y ordenado el art. 3 de la Resolución N° 751/17 HTA;

Que, en este estadio no puede dejar de considerarse que las concesiones que se otorguen quedarán condicionadas a la cláusula sin perjuicio de terceros y al orden de prioridades y preferencias de la Ley;

Que respecto de los restantes requisitos (instrumentos de medición, sistemas tecnificados de riego, caudal consignado, plazo de uso, declaraciones juradas anuales, etc.) es este cuerpo el que puede mantener y/o modificar el criterio sobre condiciones generales o particulares que se han venido sosteniendo como motivo del otorgamiento de concesiones (conf. art. 1, art. 2 Inc. a.b.c.e Resolución N° 751/17 HTA), pudiendo dar lugar su inobservancia a sanciones pecuniarias (multas pecuniarias, multas de agua, etc.) e incluso a la caducidad de la concesión, previo emplazamiento legal;

Que en el caso de autos, nos encontramos con una perforación construida en zona de restricción (Margen derecha del Río Mendoza, conforme Resolución N° 1541/17 de Superintendencia) en el año 2018, conforme permiso autorizado por Resol. N° 205/2018 Sup., con una factibilidad técnica volumétrica de 0,653 hm³/año para Uso Industrial, Superficie de concesión 0 ha. Independientemente de ello y pese a no tener el título de concesión que lo habilite a su uso, la industria Simplot Argentina S.R.L. se encuentra en pleno funcionamiento utilizando el recurso hídrico del pozo, asimismo, propiedad se encuentra cultivada con 92 ha. de cultivos rotativos y forestales por sistema de riego por pivote y melgas atendidos con el efluente proveniente de la industria, con la inscripción de RUE 100973 a fs. 179/180 mediante Resol. N° 6/19 del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, habiendo sido informado a fs. 220 que se encuentra en trámite la autorización de Reúso y que los efluentes serán destinados para el riego de 100 ha. de alfalfa, siendo los efluentes provenientes exclusivamente del agua del pozo, se debería autorizar como uso secundario el uso Agrícola;

Que atento a lo informado por la Secretaría de Gestión Hídrica a fs. 214/216 informa que se deberá

reajustar su volumen máximo a extraer a 0,45 hm³/año, teniendo en consideración que en la propiedad asientan 2 perforaciones y que el volumen total requerido para la industria es de 0,891 hm³/a, otorgando la factibilidad técnica para el otorgamiento de la concesión;

Que atento a que el uso del recurso hídrico solicitado para la perforación es exclusivamente para uso industrial y que el administrado se encuentra inscripto en el RUE y ha solicitado autorización de reúso de los efluentes industriales para destinar a cultivos, el que se encuentra en trámite, a través de Superintendencia en dicha oportunidad se deberá ordenar la colocación de un caudalímetro a los efectos de medir el caudal total proveniente de la planta destinado a reúso;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, y por art. 5° de la Resol. N° 463/19 de Superintendencia, está obligado a instalar tubo piezométrico, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A.(en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, concordante con lo dictaminado a fs. 225/226 por Asesoría Letrada de este H. Cuerpo, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado conforme el arts. 3°, 8° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación N° 06-1919, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. El título que otorga el Art. 1° queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035.

3. Por intermedio de Superintendencia, previo al otorgamiento de la autorización de reúso, se deberá exigir la colocación de un caudalímetro en la salida de la planta destinado a reúso.

4. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

5. Emplácese al concesionario a que, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente, deberá abonar la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 407/25 H.T.A.

6. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

7. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese, publíquese en el sitio web oficial del D.G.I. y remítase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 4° y 5°. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Sr. Leonardo O. Viñolo, consejero Río Atuel H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 94

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

VISTO: Exptes. N° 42.934-SM caratulado: "Rodríguez Horacio Ángel S/ Concesión de perforaciones" Pozo N° 06-1942; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo el expediente referido a la perforación para la extracción de aguas subterráneas N° 06-1942 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 16° de la Ley 4.035 y art. 4° de la Ley 4.036;

Que la perforación N° 06-1942 fue construida en el año 2020, ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a Ruta Prov. N° 86 s/n, Distrito Agrelo, Departamento de Lujan de Cuyo, NC 06-25-00-6576-331718-5 a nombre de los Sres. Alfredo Renzi Coletto, Gabriel Martín Molet y Mónica Beatriz Martín Molet, conforme al permiso de perforación autorizado por Resol. N° 0463/2019 de Superintendencia que obra a fs. 110/115;

Que el informe producido por la Dirección de Gestión Hídrica a fs. 229/233, refleja haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de la perforación en cuestión, obrando inspección ocular, viabilidad técnica, dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite y el registro presenta deuda por el periodo actual, pero sin deuda anterior al ejercicio vigente por lo que se entiende que la deuda de la perforación se encuentra regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035;

Que conforme la normativa sustancial vigente (Ley 4035 y 4036), los permisos de perforación autorizados son de competencia exclusiva del Superintendente, debiendo omitir su resolución de permiso cualquier tipo de pronunciamiento sobre el uso de las aguas; la que corresponde exclusivamente al HTA. Como contrapartida el HTA debe ocuparse del rol que le confiere el trámite concesional;

Que en la práctica desde la sanción de la Ley de Aguas Subterráneas, esto ha sido desvirtuado y la mayoría de los usos del agua subterránea se realizan al amparo de la figura del permiso expedido por Superintendencia sin que se haya culminado el trámite administrativo ni pronunciado aún el HTA sobre los mismos. Tal es el caso de este expediente;

Que en consecuencia, debe reencausarse la gestión del HTA pronunciándose en los términos que la ley le impone, ajustando caudales e imponiendo las condiciones y obligaciones que se juzguen adecuadas para la preservación y mejor uso del recurso;

Que ha sido confirmado por la SCJ en el fallo plenario recaído en la causa N° 13-02123032-9((012174-10918101)), caratulada: "SANTA MARÍA DE LOS ANDES S.A. C/DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" y acumulada causa N° 109.187 "VITIVINÍCOLA BULNES S.A. C/DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", en la que se concluye que "los permisos en cuestión, no constituyen permisos de uso de agua subterránea, sino permisos de perforación, tendientes a la ulterior obtención, de resultar ello procedente, de la concesión de las aguas respectivas -único título habilitante de los usos especiales- y cuyo sustrato se centra eminentemente en aquellas operaciones y trabajos de índole técnico previstos en la normativa", criterio seguido además por la Resol. N° 751/17 HTA;

Que para regularizar todos los trámites administrativos inconclusos cabe atender a las disposiciones del proveído recaído a fs. 706 del Expte 758.756; que insta a Superintendencia a su remisión al HTA teniendo en cuenta la presentación de la declaración jurada y/o la realización de inspección ocular e informe final;

Que desde el año 2017 a la fecha el HTA viene otorgando concesiones a perforaciones realizadas desde que se sancionó la ley (desde el año 1974 al 2017) y teniendo en cuenta hectáreas producidas y uso efectivo (tolerado);

Que bajo esa práctica administrativa, se ha intentado regularizar todos aquellos pozos que se encuentran regando sin tener título concesional de este HTA (único órgano concedente); siendo relevado su estado por las brigadas de la Subdirección de Aguas Subterráneas (creadas por la Resol. 751/17 HTA), elevados

con informe actualizado de factibilidad técnica y legal, y con la documentación exigida por la reglamentación (Resolución N° 521/19 Sup.); aclarando que de encontrarse regando lo han hecho bajo la "tolerancia" de la administración y pese a no haber culminado el trámite administrativo que marcan las leyes N° 4035 y 4036. Sin perjuicio de ello, a los fines de regularizar y dar seguridad jurídica a la situación legal de los permisionarios, se les ha otorgado el título concesional, imponiendo las condiciones dispuestas por la Resolución N° 751/17 HTA (plazo de concesión, instrumentos de medición, etc.) y se les ha ajustado el volumen a las hectáreas efectivamente producidas; emplazándolos a la colocación de caudalímetros y piezómetros (bajo apercibimiento de trámite de caducidad). Este mismo criterio general debe ser seguido para todas las cuencas, sin perjuicio de su análisis particular;

Que luego tenemos los pozos construidos con posterioridad a la Resolución N° 751/17 HTA, como el caso de autos que han sido ratificados conforme Resol. N° 898/17 Sup., para los cuales estas perforaciones ya construidas deben seguir el procedimiento legal estricto que mandan las Leyes N° 4035 y 4036, donde una vez obtenido el Informe Técnico Final y conforme los criterios del proveído obrante a fs. 706 del expte 758.756 deben ser remitidos a la brevedad al HTA, para otorgar el título concesional;

Que, no puede dejar de considerarse que las concesiones que se otorguen quedarán condicionadas a la cláusula sin perjuicio de terceros y al orden de prioridades y preferencias de la Ley, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del permiso;

Que respecto de los restantes requisitos (instrumentos de medición, sistemas tecnificados de riego, caudal consignado, plazo de uso, declaraciones juradas anuales, etc.) es este cuerpo el que puede mantener y/o modificar el criterio sobre condiciones generales o particulares que se han venido sosteniendo como motivo del otorgamiento de concesiones (conf. art. 1, art. 2 Inc. a.b.c.e Resolución N° 751/17 HTA), pudiendo dar lugar su inobservancia a sanciones pecuniarias (multas pecuniarias, multas de agua, etc.) e incluso a la caducidad;

Que en el caso de autos, nos encontramos con una perforación construida en zona de restricción (Margen derecha del Río Mendoza, conforme Resolución N° 1541/17 de Superintendencia) en el año 2020, conforme permiso autorizado por Resol. N° 0463/19 Sup., con una factibilidad técnica volumétrica de 0,735 hm³/año para una superficie total amparada por el Permiso de 88,6772 ha. Independientemente de ello y pese a no tener el título de concesión que lo habilite a su uso, la propiedad se encuentra cultivada con 40 ha. de nogales por sistema de riego por goteo y se proyecta completar un total de 80 ha. con uso agrícola, que atento a la viabilidad técnica que obra a fs. 229/233 deberá reajustar su volumen máximo a extraer a 0,735 hm³/año;

Que siguiendo el criterio sentado en el expte n° 73.519 Acosta Francisco s/ Permiso de Perforación, y expte n° 75.056 Aliaga Juan Francisco s/ Permisos Perforación y Concesión Aguas Subterr, cabe emplazar al administrado a ejecutar la totalidad de su proyecto productivo presentado a fs. 89/93 en el término de dos (02) años, bajo apercibimiento de que el volumen concedido quedará reducido al efectivamente utilizado en el riego del proyecto o la caducidad de la concesión bajo los términos el art. 23, 24 y 35 Ley N° 4035;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, y por art. 5° de la Resol. N° 463/19 de Superintendencia, está obligado a instalar tubo piezométrico, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y

privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para la perforación N° 06-1942, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años y condicionada al orden de prioridades y preferencias de la Ley, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del permiso.

2. El título que otorga el Art. 1° queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. La concesión que se otorga por la presente, queda condicionada al íntegro desarrollo del proyecto productivo dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente, caso contrario el volumen concedido quedará reducido al efectivamente utilizado en el riego del proyecto o la caducidad de la concesión bajo los términos el art. 23, 24 y 35 Ley N° 4035.

4. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.
5. Emplácese al concesionario a que, ante una eventual maniobra sobre el pozo en la que requiera retirar el equipo de bombeo, deberá proceder a colocar el piezómetro dando aviso al Departamento General de Irrigación con 48 horas de anticipación de tal maniobra a fin de realizar los controles correspondientes, bajo apercibimiento de ley.
6. Emplácese al concesionario a que, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente, deberá abonar la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 407/25 H.T.A.
7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA.
8. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 3° y 4°. Oportunamente, archívese.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Sr. Leonardo O. Viñolo, consejero Río Atuel H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 238

VISTO: El Expte. N.º2590518 - 2026 referenciado: Actualización de valores de cuotas de afiliación voluntaria a partir de Mayo 2026, y CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la Dirección de Servicios Administrativos, solicita se evalúe la posibilidad de establecer un aumento en la cuota mensual a partir del mes de MAYO del 2026 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que el segmento de afiliados voluntarios incluye a los afiliados "a cargo de obligatorios", "independientes", "por convenio" y "por continuidad desde la afiliación obligatoria".

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Decreto-Ley N°4373/63 como un porcentaje de sus haberes, mientras que en la misma Ley Art.22 establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir del 01 de Mayo del 2026.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del mes de Marzo del 2026 para cada sub-segmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Dirección de Servicios Administrativos, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad) y la unificación de criterios de aportes entre los sistemas obligatorio y voluntario.

Que obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

EL

H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la actualización en el monto de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	Cuota desde Mayo 2026
Plan Novo	\$ 85.600,00
Titular menor de 40 años	\$ 104.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 92.000,00
Titular entre 40 y 49 años	\$ 117.000,00
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	\$ 104.000,00
Titular entre 50 y 59 años	\$ 143.000,00
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	\$ 124.400,00
Titular mayor de 60 años	\$ 210.000,00
Cónyuge o adherente mayor 60 años	\$ 201.900,00
Hijo hasta el 2do menor de 21 años	\$ 63.100,00
Hijo a partir del tercero menor de 21 años	\$ 52.000,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al

sistema, (salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años).

ARTICULO 2°- Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de cada mes en curso, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualice la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTICULO 3° - Establecer que los afiliados de la categoría "Resolución 707/00", para quienes se fijaron mediante el Art. 3° de la Resolución N°2518/10, normado por la Resolución N°2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirán la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	Cuota desde Mayo 2026
Titular menor de 40 años	\$ 104.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 92.000,00
Hijo hasta el 2do	\$ 63.100,00
Hijo a partir del tercero	\$ 52.000,00

ARTICULO 4°- Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

VOLUNTARIOS DEL SISTEMA OBLIGATORIO	Cuota desde Mayo 2026
Voluntarios en general	\$ 104.000,00
Voluntarios estudiantes educación terciaria	\$ 52.000,00
Voluntarios a cargo s/ art. 3° Res.1238/05	\$ 140.100,00

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

ARTICULO 5°- Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 del mes en curso o mes siguiente, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTICULO 6°- Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde MAYO del 2026 sea de PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00).

ARTICULO 7°- Fijar a partir del 01 de MAYO del 2026 los siguientes aranceles:

Aranceles	Cuota desde Mayo 2026

Examen de Admisión Adultos	\$ 39.300,00
Examen de Admisión Niños	\$ 31.200,00
Papanicolaou y colposcopia	\$ 55.400,00
Otoemisiones acústicas	\$ 27.800,00
Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G. Alvear	\$ 24.800,00

ARTICULO 8°- Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos a través de las áreas técnicas respectivas la realización de un seguimiento del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución de este segmento de afiliados.

ARTICULO 9°- Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC's, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO 10°- Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°07 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09-04-2026

CARLOS RAMON FUNES
DIRECTOR GENERAL

MARISA VILLAR
SECRETARÍA GENERAL

RICARDO DANIEL HERNÁNDEZ
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 1595

VISTO:

El Decreto N° 2840/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, que reglamenta la aplicación del reempadronamiento digital obligatorio previsto en el Artículo 64 de la Ley Provincial N° 9577, Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto citado establece el reempadronamiento digital obligatorio de todas las personas jurídicas comprendidas en la Ley Provincial N° 9577, cuya sede social, sucursal o representación se encuentre en la Provincia de Mendoza, el cual será implementado a través de la plataforma digital Mendoza por Mi -M x M-

del Gobierno de Mendoza.

- Que, dada la diversidad de entidades alcanzadas, resulta oportuno disponer una implementación gradual y ordenada, comenzando con las Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-, reguladas por la Ley Nacional N° 27.349.
- Que el empadronamiento digital obligatorio no sustituye, ni es oponible ni modifica las inscripciones registrales existentes en el Registro Público de Comercio y/o en sus tomas de razón, ni convalida omisiones históricas.
- Que el trámite de Reempadronamiento Digital de Personas Jurídicas reviste carácter de Declaración Jurada, requiriendo que la información declarada sea vigente, completa y respaldada documentalmente.
- Que el procedimiento exige que el usuario que inicia el trámite cuente con nivel de validación 3 tres en la plataforma digital "Mendoza por Mi", garantizando la autenticidad de la información aportada.
- Que el reempadronamiento no constituye una nueva inscripción, sino un procedimiento complementario de actualización de datos, sujeto a control posterior por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza.
- Que el incumplimiento del reempadronamiento digital impedirá la prosecución de nuevos trámites registrales respecto de las entidades alcanzadas.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º – Inicio del Reempadronamiento Digital de Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-

Se dispone el inicio del reempadronamiento digital obligatorio de las Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S -, el cual tendrá vigencia a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y deberá cumplimentarse exclusivamente mediante la plataforma digital Mendoza por Mi -M x M-.

Artículo 2º – Carácter del Trámite

El reempadronamiento tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo la información declarada ser vigente, completa y respaldada documentalmente. La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza realizará controles posteriores sobre la veracidad y consistencia de los datos aportados.

Artículo 3º – Plazo de Gratuidad

El trámite de reempadronamiento será gratuito durante el plazo de 1 -un- año contado desde la fecha de inicio fijada en el artículo primero. La gratuidad comprende únicamente la presentación digital de la documentación requerida para el reempadronamiento digital.

Artículo 4º – Alcance

La obligación de reempadronamiento comprende a todas las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) con sede social, sucursal o representación en la Provincia de Mendoza. El reempadronamiento no

constituye una nueva inscripción, debiendo los datos declarados reflejar la situación actual y vigente de la entidad.

Artículo 5º – Requisitos de Identificación

El usuario que inicie el trámite deberá contar con nivel de validación 3 -tres- en la plataforma Mendoza por Mi -M x M-. Asimismo, las personas declaradas como integrantes del órgano de administración deberán poseer dicho nivel de validación.

Artículo 6º – Documentación y Etapas del Proceso

El proceso se desarrollará en las siguientes 7 -siete- etapas:

1. Entidad: Identificación de la entidad.

En esta etapa se selecciona la persona jurídica, consignando su denominación social y validando los datos mediante la Clave Única de Identificación Tributaria -C.U.I.T.- y la contraseña registrada en la oficina virtual de la Administración Tributaria Mendoza.

2. Capital: Información del capital social, cantidad de acciones, valor unitario, tipo y clase de acciones, cantidad de votos, según consta en el último contrato social vigente.

3. Domicilio Social: Datos completos del domicilio social actualizado.

4. Órgano de Administración y Fiscalización: La entidad debe aportar los datos de los miembros que integran el órgano de administración y representación, y, en caso de corresponder, también los datos del órgano de fiscalización. Todos los declarados deben contar con nivel de validación 3 -tres- en la plataforma Mendoza por Mi -M x M-.

La información a declarar incluye: fecha de designación de cada integrante, duración y término del mandato. Acompañará resolución de inscripción correspondiente, que acredite la designación y vigencia de los cargos.

5. Libros Rubricados: La entidad deberán informar, en el marco del reempadronamiento digital, los libros sociales actualmente en uso, consignando la última rúbrica registrada. En el caso del Libro Diario, podrá declararse alternativamente la autorización vigente para llevarlo mediante medios mecánicos o electrónicos, conforme a la normativa aplicable.

6. Archivos: Documentos adjuntos que respalden la información declarada, a saber: - Resolución de conformación e inscripción constitutiva, Resoluciones modificatorias, inscripción de aumentos o disminuciones de capital, cambios de domicilio, designación de autoridades, constancia de clave única de identificación tributaria, entre otras-.

7. Resumen: revisión y confirmación de la Información cargada: En esta instancia, el usuario debe revisar y confirmar la totalidad de la información ingresada en el formulario de reempadronamiento digital. El sistema permite previsualizar el formulario completo antes de su envío a la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza.

Con la confirmación del envío, la plataforma Mendoza por Mi - M x M - emite automáticamente una constancia de iniciación del trámite, la cual acredita la presentación de la información en carácter de declaración jurada.

La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza realizará un control posterior de la información declarada y, en caso de aprobación, notificará al usuario a

través de la misma plataforma digital.

Artículo 7º – Incumplimiento

No se dará curso a nuevos trámites registrales respecto de las sociedades por acciones simplificadas que no hubieren cumplido con el reempadronamiento digital obligatorio en los plazos establecidos.

Artículo 9º – Comuníquese

Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Mendoza, 14 de Abril de 2026.

CDRA. JAQUELINA IVANA FALCÓN

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 56

GENERAL ALVEAR, 14 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El EX-2026-02772266-GDEMZA-DPG#MEIYE, Caratulado: "INFRACCION LEY 6773 – OTORGAMIENTO PEMPA ", y;

CONSIDERANDO:

Que en la Causa N° 571/26 de fecha 03 de abril de 2026, se efectuó el secuestro de un equino hembra, pelaje tordillo, el cual se encontraba suelto en la vía pública, habiéndose alojado en el corral privado habilitado por la Dirección de Ganadería, ubicado en Ruta 146 y calle Maza de Colonia Elena, y dado el estado corporal y sanitario de la misma, la cual presenta una delgadez extrema y de edad avanzada, hecho conocido por la asociación PEMPA (Protectora de Equinos Mendocinos Podemos Ayudarlos), hace que esta, efectúe el pedido de Guarda y Custodia de los equinos en cuestión, con el fin para alojarlos en su refugio y darle los cuidados, curaciones y manutención necesaria para su subsistencia, siendo lo solicitado atendible y loable .

Que ante ello, dado los hechos, el estado corporal y sanitario de los equinos, la normativa aplicable al respecto y los motivos expresados en la solicitud efectuada por PEMPA, lo adecuado, conforme a derecho, Capítulo X del Decreto N° 2032/01 – Protección de los Animales, es otorgarle la guarda y custodia del equino que consta en la Actuación Sumarial N° 571/26: equino hembra, pelaje tordillo, el cual se encuentra alojado en el corral privado habilitado por la Dirección de Ganadería, ubicado en Ruta 146 y calle Maza de Colonia Elena, San Rafael, Mendoza.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1º - En uso de las facultades otorgadas por el artículo 91º del Decreto 2032/01, se dispone,

otorgar a la Protectora de Equinos Mendocinos Podemos Ayudarlos (PEMPA), con domicilio real en 9 de Julio N° 3041, Ciudad de Mendoza, Personería Jurídica 1825/15, en guarda y custodia, el equino que consta en la Actuación Sumarial N° 571/26: equino hembra, pelaje tordillo, el cual se encuentra alojado en el corral privado habilitado por la Dirección de Ganadería, ubicado en Ruta 146 y calle Maza de Colonia Elena, San Rafael, Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO RIOS

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 324

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14924-2025, caratulado: "DIR LEGAL Y TÉCNICA - OTROS - RATIF. CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - SEDE ARGENTINA" y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, se gestionó la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Argentina, en el marco de la iniciativa "Los niños en todas las políticas" (CAP-2030, Children in All Policies"), en la que participan la University College of London (UCL) con el acompañamiento de la Organización Mundial para la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Ello, con el objeto de implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, un proyecto de cooperación técnica y de investigación para mejorar el bienestar y la salud de niños y niñas.

Que dicho Convenio, fue suscripto el 4 de abril de 2025 entre el Municipio y FLACSO Argentina y fue ratificado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 4210, de fecha 6 de mayo de 2025.

Que la Ciudad de Mendoza ha sido seleccionada como uno de los cinco municipios del país para integrar esta iniciativa, cuyo propósito es diseñar e implementar un Plan Estratégico Municipal 2025–2030 orientado a mejorar las políticas públicas y la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años, mediante un abordaje intersectorial, participativo y basado en derechos.

Que el proyecto contempla un diagnóstico integral de la situación local de las infancias, el análisis de los vínculos institucionales entre niveles de gobierno y la elaboración conjunta de un plan estratégico con acompañamiento técnico de FLACSO y UCL.

Que según constancias incorporadas en las actuaciones referidas en el Visto, se han integrado los equipos de trabajo municipales y desarrollado acciones, encuestas, reuniones de trabajo y demás conforme el convenio suscripto.

Que en esta instancia, y de conformidad con los compromisos asumidos por el Municipio, corresponde disponer formalmente la conformación de una Mesa Intersectorial de trabajo para la temática, integrada por representantes de distintas áreas municipales, organismos provinciales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, a fin de coordinar acciones, definir prioridades y elaborar propuestas conjuntas.

Que la intersectorialidad constituye un enfoque central para el desarrollo de políticas públicas destinadas a la niñez, favoreciendo la articulación entre sectores, la corresponsabilidad institucional y la participación activa de la comunidad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º – Confórmese, a partir de la fecha del presente Decreto, la Mesa Intersectorial de Infancias denominada “Niños/as en Todas las Políticas”, en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y FLACSO Argentina, como espacio de planificación, análisis, coordinación y evaluación de políticas públicas vinculadas a la primera infancia, destinadas a la elaboración e implementación del Plan Estratégico Municipal de Infancias de la Ciudad de Mendoza 2025–2030.

ARTÍCULO 2º - La Mesa Intersectorial tendrá como objetivos principales:

- a) Diagnosticar la situación actual de las infancias en la Ciudad de Mendoza.
- b) Diseñar e impulsar el Plan Estratégico Municipal de Infancias 2025–2030.
- c) Promover la articulación entre las áreas municipales, organismos provinciales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.
- d) Incorporar la perspectiva de derechos, territorial e intersectorial en la formulación de políticas locales para niñas y niños.

ARTÍCULO 3º - La Mesa Intersectorial estará integrada por representantes de:

•ÁREAS MUNICIPALES:

Secretaría Gobierno

- Dirección de Educación
- Dirección de Salud
- Departamento de Planificación, Comunicación y Vinculación Comunitaria
- Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia
- Subdirección de Accesibilidad, Inclusión y Derechos Humanos
- Dirección de Deportes y Recreación

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano

- Ambiente
- Planificación
- Vivienda

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo

Subsecretaría de Cultura

Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto

- Honorable Concejo Deliberante: un (1) representante designado por el Cuerpo.
- Organismos Provinciales: Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE; Ministerio de Salud y Deportes.
- Universidades públicas y privadas que deseen participar.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Sector Privado: representantes de Cámaras de Comercio o del sector Empresarial.

ARTÍCULO 4º - Cada institución o área participante deberá designar un (1) referente técnico con capacidad operativa, disponibilidad para la participación periódica y compromiso con el trabajo intersectorial. Las designaciones deberán formalizarse mediante nota dirigida a la Coordinación de la Mesa.

ARTÍCULO 5º - La Coordinación General de la Mesa Intersectorial estará a cargo de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la cual podrá contar con el acompañamiento técnico de FLACSO Argentina. Dicha Subsecretaría será responsable de convocar a las reuniones, dictar el reglamento interno y registrar las actas correspondientes.

ARTÍCULO 6º - La Mesa Intersectorial se reunirá con una periodicidad mínima bimestral, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Honorable Concejo Deliberante u otro espacio que determine la Coordinación. En cada reunión se abordarán los avances del plan, el seguimiento de acciones y la elaboración de informes técnicos.

ARTÍCULO 7º – Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión. Por Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto determinese la estrategia de carga de datos y divulgación a fin de fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la temática.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

PROF. PABLO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1502

GUAYMALLÉN, 14 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente en soporte papel N° 03- 2026 autorizado por Decreto N° 1500-2026 caratulado "SECRETARIA DE HACIENDA- SOLICITUD DE SUSPENSION LLAMADOS LICITACION POR RAZONES DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1501-2026 de fecha 14 de abril de 2026, se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén, como consecuencia del incendio que afectara el sistema informático y de datos;

QUE en base a lo expuesto la Secretaría de Hacienda solicita la suspensión de los procesos de licitación pública cuya apertura de sobres se encuentran prevista para el día 14 de abril de 2026, como así también para los días restantes de la semana y las subsiguientes hasta tanto se supere la emergencia declarada o se restaure la operatividad; criterio que es compartido por este Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las facultades;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a partir del 14 de abril de 2026, la suspensión de los procesos de licitación pública cuya apertura de sobres se encuentran prevista para el día de la fecha, como así también para los días restantes de la semana y las subsiguientes hasta tanto se supere la emergencia declarada o se restaure la operatividad; conforme lo expuesto en el Considerando del presente Decreto y demás antecedentes obrantes en el Expediente en soporte papel N° 03-2026.

ARTICULO 2: POR MESA GENERAL DE ENTRADAS publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente Municipal

Cont. ALICIA ZARATE
Secretaría de Hacienda

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

AUTOTRANSPORTES ANDESMA S.A. ANDESMAR CARGAS S.A, INVERSORA ANCONA S.A comunican que mediante escritura pública N° 94 de fecha 13 de Abril de 2026 pasada ante la escribana pública Emiliana M. Perez Araujo titular del Registro Notarial N°929 de la Ciudad de Mendoza han celebrado un contrato constitutivo de Unión Transitoria bajo los siguientes términos. DENOMINACIÓN: AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., ANDESMAR CARGAS S.A- INVERSORA ANCONA S.A- UNION TRANSITORIA. OBJETO. DURACIÓN: El objeto de la U.T. es: Intervenir mediante la presentación de la correspondiente Propuesta en el Procedimiento de Licitación Pública-Concurso de Proyectos Integrales cuyo objeto es la Concesión de Obra de Remodelación y Refuncionalización de la Estación Terminal de Ómnibus de Salta (E.T.O.S.) ubicada en Avenida Hipólito Irigoyen N° 339, Salta y la Concesión de su Explotación Integral (llamado dispuesto en la Acta de Directorio N°4 del día 12 de febrero del 2026, de la Terminal de ómnibus de la Ciudad de Salta S.A.U). La concesión comprende la obra de refuncionalización, remodelación y puesta en valor de la E.T.O.S. y sus áreas complementarias, así como la administración, funcionamiento y explotación del Servicio Público integral de la terminal (operación de los servicios de dársena, boleterías e instalaciones necesarias para el transporte automotor de pasajeros que ingrese a la E.T.O.S. durante el período de la concesión); la gestión, desarrollo y operación integral de un centro comercial; y la explotación comercial de las instalaciones de la Terminal, incluyendo sus áreas complementarias, en el inmueble identificado con matrícula N°140.845 del Departamento Capital, de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo uso y administración fue asignado a T.O.C.S. SAU mediante Decreto N° 0077/26 por el plazo máximo de 25 años. En el supuesto de resultar adjudicataria de la Licitación, cumplir con el objeto del llamado a licitación conforme a lo establecido en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones particulares, sus anexos, circulares y cualquier otra resolución y/o documentación que integren el proceso licitatorio y al Contrato que oportunamente se suscriba; A los fines dispuestos, el presente CONVENIO es el instrumento primario que regula la relación entre las PARTES dentro del régimen de Unión Transitoria acordado, conforme lo autorizado por el Art. 1463 y concordantes del Código Civil y Comercial (T.O Ley 26.994). La duración de la U.T. será: (i) en caso de resultar adjudicatarios por todo el plazo que transcurra desde el momento de la firma de este CONVENIO hasta el momento en que se liquiden definitivamente y sin reserva alguna, todas las cuestiones, diferencias y litigios entre las PARTES, y se cumplan todas las obligaciones y responsabilidades que surgen de los Pliegos y del Contrato en caso de resultar adjudicatarios, incluido el plazo de garantía en caso de haber obras a su cargo. (ii) en caso de no resultar adjudicatarios, el plazo que demande la liquidación y transmisión de los activos aportados por las PARTES y la cancelación de las inscripciones registrales del presente. En ambos escenarios otorgarán un instrumento que documente la extinción de la UT. DOMICILIO LEGAL: Rodríguez Peña N.º 2831, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. PARTICIPACIÓN: La participación de las PARTES, en la totalidad de los derechos y obligaciones, asistencia y aporte de capital, así como en los riesgos, beneficios o pérdidas, otorgamiento de garantías o avales, queda fijada en las siguientes proporciones: ANDESMAR = ochenta por ciento (80%) CARGAS= dieciocho por ciento (18%) INVERSORA ANCONA= dos por ciento (2%). FONDO COMÚN OPERATIVO: El Fondo Común Operativo se fija en la suma de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000) y será integrado por cada PARTE de acuerdo con la participación definida en el CONVENIO. REPRESENTANTE LEGAL: Las PARTES acuerdan que el representante legal de la U.T., será ANDESMAR declarando por este medio que se encuentra expresamente facultado para contraer obligaciones, adquirir derechos y recibir pagos, en nombre de la U.T. Asimismo, se lo faculta a ser el representante exclusivo de la U.T. frente a la de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta S.A.U (T.O.C.S.S.A.U), la Municipalidad de Salta Capital, del Gobierno de la citada provincia y/o las demás autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, durante la tramitación de la Licitación y durante la ejecución del CONVENIO. A los efectos de ejercer la representación de la U.T. que le es otorgada a ANDESMAR ésta última designa al Sr. DIEGO FEDERICO BADALONI GINER DNI N° 24.207.082. .RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Respecto de las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y demás obligaciones emergentes de la licitación, las PARTES asumen responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad, la Terminal renunciando al beneficio de excusión y división conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones durante todo el plazo de concesión, hasta el cumplimiento total y definitivo de todas las obligaciones de

las Bases, el Contrato y la concesión en el caso de resultar Adjudicatarios. RECLAMOS. En el caso de controversias extrajudiciales y/o judiciales en las que se discuta sobre responsabilidades exclusivas de una u otra de las PARTES integrantes de esta U.T., la PARTE involucrada concurrirá en representación de la U.T., bajo su propia responsabilidad y costo, ante los tribunales convencionalmente establecidos. En el caso de responsabilidades comunes a las PARTES, será ANDESMAR quien concurrirá en nombre de la U.T., y los costos/beneficios serán asumidos por las PARTES debido a su grado de responsabilidad en la controversia, o de su participación económica proporcional en la U.T., en el caso de no ser posible determinar el grado de responsabilidad de cada una de ellas. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Cada PARTE será responsable por todos los daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento de sus obligaciones, conforme los términos del presente CONVENIO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán causales expresas de exclusión de cualquiera de las PARTES: a) La presentación solicitando la declaración de la propia quiebra o la declaración de quiebra por sentencia firme a pedido de acreedor, como así también, el pedido de liquidación de la sociedad. b) La fusión con otras sociedades no miembros de este acuerdo, salvo el caso que la PARTE que se fusiona sea sociedad absorbente. c) La Transferencia a título oneroso de todo o parte del capital de cualquiera de las PARTES, que implique cambio en los titulares del control social de las PARTES firmantes del CONVENIO. d) La inobservancia reiterada de emplazamientos por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO. e) La realización de actos incompatibles o que importen un perjuicio grave o un riesgo cierto y grave para la actividad de la U.T. o de cualquiera de las PARTES. ESTADOS DE SITUACIÓN. La U.T. establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de cada una de las PARTES, que permitirá conocer en todo momento la situación económico-financiera de la misma. Será llevado de conformidad con los principios generalmente aceptados de contabilidad, con las formalidades establecidas en el Código Civil y Comercial (T.O. Ley 26.994) y en los libros habilitados a nombre de la U.T. que se requieran atendiendo la naturaleza de la actividad a desarrollar, sin perjuicio de libros complementarios y auxiliares que resulten convenientes. Las PARTES acuerdan que el ejercicio de la U.T. cierra el día 31/01 de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. CESIÓN. Ninguna de las PARTES podrá vender, ceder, ni transferir, total ni parcialmente, bajo cualquier título, sus derechos y obligaciones en la U.T., sin la previa conformidad escrita de las otras PARTES. COMITÉ DE DIRECCIÓN. La dirección, gestión y administración general de la U.T., estará a cargo de un Comité de Dirección integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, los cuales serán designados por las PARTES conforme lo establecido en el presente. QUORUM. Para que el Comité de Dirección sesione y decida válidamente se requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros titulares (o sus reemplazantes suplentes) convocados formalmente a tales efectos. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones del Comité de Dirección serán tomadas por mayoría simple. FALTA DE QUÓRUM O DE MAYORÍAS. Para el caso de no alcanzarse las mayorías previstas para sesionar y/o decidir, el LÍDER tomará una decisión. A los fines de contraer deuda, empréstitos o afianzar obligaciones de terceros es necesaria UNANIMIDAD de los miembros, quedando expresamente prohibido la utilización de cualquier mecanismo para sustituir su voluntad en tal sentido. -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA U.T. La presente Unión Transitoria se considerará disuelta: Por decisión expresa del Comité de Dirección. Por la imposibilidad material y/o jurídica de cumplir con el objeto de la presente Unión Transitoria. Por reducción a un solo miembro de sus participantes, por cualquier causa que fuere. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. La admisión de nuevos miembros a la U.T. deberá ser resuelta por el Comité de Dirección. De resultar adjudicatarios solo podrán admitir nuevos miembros con la previa aprobación de la autoridad de control. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ante cualquier controversia que se suscitara entre las PARTES, derivada de la validez, interpretación, y ejecución de este CONVENIO, éstas se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para solucionar de buena fe toda cuestión en disputa, y también de llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio en relación con la controversia planteada. Para la eventualidad de no arribarse a una solución a pesar de dichos esfuerzos, la discrepancia o divergencia entre las PARTES relativa a la aplicación, interpretación o ejecución del presente CONVENIO será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“CUMBRE VERDE S.A.S.” En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiséis, comparecen: Joel Agustín Vargas, DNI N° 44.059.120, CUIT/L: 20-44059120-6, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de marzo de 2001, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en Barrio La Barraca, casa 12, manzana P, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico: jooell01vargas@gmail.com; Juan Andrés Tuninetti, DNI N° 31.131.702, CUIT/L: 20-31131702-3, nacido el 15 de mayo de 1986, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Recursos Humanos, con domicilio real en calle Elpidio González 5379, Barrio Portal de las Rosas, San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza, domicilio electrónico: andrestuninetti@hotmail.com, Mariana Alejandra Sánchez, DNI N° 22.323.487, CUIT/L: 27-22323487-4, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de enero de 1972, de profesión Contadora Pública, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Tierra del Fuego 7495, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; domicilio electrónico: mariana_sanchez2009@yahoo.com.ar y Diego Nahuel Herrera, de nacionalidad argentino, DNI N° 37.137.052, CUIT/L: 20-37137052-9, de estado civil soltero, con domicilio en Urquiza 651 12 8 Fracción 3, Complejo La Juana I, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, domicilio electrónico: nahuel10herrera@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con la Ley N° 27.349, la Ley General de Sociedades N° 19.550 en cuanto resulte aplicable, y las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina “CUMBRE VERDE S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la provincia de Mendoza, República Argentina, fijándose su sede social en calle Montevideo N° 723, Ciudad de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones y todo tipo de establecimientos o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) CANNABIS MEDICINAL Y CÁÑAMO INDUSTRIAL: la investigación, desarrollo, producción, siembra, cultivo, multiplicación, propagación, cosecha, acopio, conservación, fraccionamiento, transformación, industrialización, elaboración, extracción, purificación, envasado, distribución, transporte, depósito, importación, exportación, representación, intermediación y comercialización de la planta de cannabis con fines medicinales, terapéuticos, paliativos del dolor y/o científicos, del cáñamo industrial y/u hortícola, de sus semillas, biomasa, flores, partes, compuestos, principios activos, extractos, aceites, resinas, insumos, productos, subproductos y demás derivados, así como de equipamiento, tecnología, servicios, consultoría, trazabilidad, certificación, logística, laboratorio, control de calidad, asistencia técnica y desarrollos vinculados a la respectiva cadena de valor; todo ello con estricta sujeción a la normativa nacional, provincial y municipal aplicable, y previa obtención de las autorizaciones, licencias, inscripciones, habilitaciones y permisos que en cada caso correspondan. B) CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA: la proyección, dirección, administración, ejecución y realización de obras civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanísticas, industriales, comerciales y habitacionales, públicas o privadas, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros; la refacción, remodelación, mantenimiento y conservación de inmuebles; la compra, venta, permuta, urbanización, loteo, locación, leasing, administración y explotación de bienes inmuebles y de emprendimientos inmobiliarios. C) PROVISIÓN AL ESTADO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: la fabricación, compra, venta, distribución, representación, consignación y suministro de bienes, mercaderías, maquinarias, equipamiento, insumos y servicios a organismos del Estado nacional, provincial, municipal, entes descentralizados, empresas y sociedades con participación estatal, como así también la participación en licitaciones, concursos, contrataciones directas, convenios y demás procedimientos de contratación pública o privada. D) GASTRONOMÍA, HOTELERÍA Y TURISMO: la explotación comercial de bares, cafés, restaurantes, confiterías, servicios de catering, elaboración y comercialización de alimentos y bebidas; la explotación, administración y gerenciamiento de hoteles, hosterías, aparts, posadas, complejos turísticos y demás emprendimientos de alojamiento, recreación y turismo, así como la organización de eventos, experiencias y servicios complementarios. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles, administrativos y financieros vinculados directa o

indirectamente con su objeto; adquirir, enajenar, locar y gravar bienes muebles e inmuebles; constituir derechos reales; celebrar contratos; efectuar mandatos, comisiones, representaciones y franquicias; tomar y otorgar créditos y garantías; invertir y participar en otras personas humanas o jurídicas; presentarse en licitaciones y concursos; y realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias y financieras, quedando excluidas únicamente aquellas actividades reservadas por ley a entidades sujetas a regímenes especiales o que requieran autorización no obtenida por la sociedad. Las actividades que requieran título habilitante o incumbencia profesional serán ejercidas por intermedio de los profesionales habilitados al efecto, quienes asumirán la responsabilidad que les corresponda conforme a la normativa vigente. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos podrán ser ordinarias o preferidas, en las condiciones que resuelvan los socios al tiempo de su emisión. ARTÍCULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACIÓN. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad para su registración. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un órgano de administración plural integrado por dos (2) administradores titulares, quienes revestirán los cargos de Presidente y Vicepresidente, y un (1) administrador suplente. Los administradores podrán ser socios o no, y durarán en sus funciones por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por el Presidente o por el Vicepresidente. El órgano de administración podrá reunirse en la sede social o fuera de ella, y también mediante medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí, debiendo labrarse el acta correspondiente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador titular tendrá un voto. ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES DE SOCIOS. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria podrá realizarse por comunicación fehaciente o por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la reunión se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reforma del instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos computados sobre el total del capital emitido. Las restantes resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. También serán válidas las resoluciones sociales adoptadas por consulta simultánea a los socios y manifestación fehaciente del sentido de su voto, o por declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su decisión. ARTÍCULO NOVENO: FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el día 31 del mes de diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración pondrá los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: UTILIDADES. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de los administradores, en su caso; c) el pago de dividendos a las acciones preferidas, si existieren; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, conforme lo resuelvan los socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la provincia de

Mendoza. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1) Fijar la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Montevideo N° 723, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2) Suscripción e integración del capital: Joel Agustín Vargas suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Andrés Tuninetti suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción; Mariana Alejandra Sánchez suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción; y Diego Nahuel Herrera suscribe el veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución. 3) Designaciones: se designa como Presidente a Joel Agustín Vargas, DNI N° 44.059.120, como Vicepresidente a Juan Andrés Tuninetti, DNI N° 31.131.702 y como Administradora Suplente a Mariana Alejandra Sánchez, DNI N° 22.323.487, quienes aceptan los cargos conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten la condición de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con la normativa vigente de la UIF. Asimismo, declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer los cargos para los cuales han sido designados, conforme artículo 264 de la Ley General de Sociedades y artículo 293 del Código Penal Argentino. Diego Nahuel Herrera DNI N° 37.137.052, reviste la calidad de socio, sin cargo de administración asignado en el presente instrumento, sin perjuicio de las designaciones que en el futuro resuelva la reunión de socios. 4) Declaración jurada de beneficiario final: Joel Agustín Vargas, DNI N° 44.059.120, Juan Andrés Tuninetti, DNI N° 31.131.702, Mariana Alejandra Sánchez, DNI N° 22.323.487 y Diego Nahuel Herrera DNI N° 37.137.052, revisten la calidad de beneficiarios finales, en atención a que cada uno posee el veinticinco por ciento (25%) del capital social y de los derechos de voto. 5) Declaración jurada de origen de los fondos: declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en el ejercicio de su actividad comercial e ingresos profesionales, respectivamente. 6) Poder especial: se otorga poder especial a favor del Dr. Agustín Nicolás Píscopo, DNI N° 31.869.715, para realizar en forma individual todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al presente instrumento constitutivo, incluso respecto de la denominación social, otorgar instrumentos públicos o privados complementarios, solicitar rúbrica y retiro de libros, efectuar publicaciones y realizar trámites ante AFIP, ATM, entidades financieras y demás organismos públicos o privados.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO JASON DESARROLLO E INVERSIONES S.A.S. Comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: a) MONTES, JUAN PABLO, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 28.627.493, casado, nacido el 27/04/1981, de 44 años de edad, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio real en calle Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; b) CENCI, GRISELDA MARIA, argentina, Documento Nacional de Identidad n° 12.799.127, divorciada, nacida el 03/02/1957, de 69 años de edad, de profesión empresaria, con domicilio real en Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; 2. Fecha del Acto Constitutivo: 04 de marzo del año 2026; 3. Denominación de la sociedad: GRUPO JASON DESARROLLO E INVERSIONES SAS; 4. Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Prov. 50, Km. 1400, San Martín, Mendoza; 5. Objeto Social: la sociedad tiene por OBJETO a la creación, producción, intercambio, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la

siguientes actividades : a) industrias manufactureras de todo tipo; b) comerciales; c) inmobiliarias y constructoras; d) inversoras y fideicomisos. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, etc.) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones o aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ;6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se pacta en 99 (noventa y nueve) años, que se contará a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas, observando las disposiciones legales en vigencia; 7. Capital Social: \$ 8.000.000,- (pesos ocho millones), representado por 800 (ochocientas) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS 10.000 (\$ diez mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá quintuplicarse, conforme el art.188 de la Ley; 8. Composición de los órganos de administración:Presidente: MONTES, JUAN PABLO, Documento Nacional de Identidad N° 28.627.493; Director Suplente: CENCI, GRISELDA MARIA, Documento Nacional de Identidad N° 12.799.127; La Dirección o Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. No obstante el plazo indicado, los Directores durarán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Directorio que le suceda. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el supuesto de prescindirse de la sindicatura, la elección de los directores suplentes es obligatoria; 9. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, en virtud de que el monto del capital asignado a la sociedad no supera el fijado por el inc. b) del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales;10. Organización de la Representación Legal: La representación social corresponde al Presidente del Directorio, en su ausencia, al Director que lo reemplace. El régimen de representación se rige por lo dispuesto por los Artículos 58, 59 y 60.- Las decisiones se harán constar en actas que se labrarán en el libro rubricado respectivo;11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GE INTERNATIONAL FORWARDING SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo privado de fecha 10/04/2026 1.- Socio: Luc Gilbert Lonnie Ernest, Pasaporte australiano N° RA4960410, CUIT 27604931423 nacido el 14/02/1958, estado civil divorciado, nacionalidad australiana, de profesión empresario, con domicilio en C1101/15 Gladstone Street, South Melbourne VIC3205, Australia, domicilio electrónico gernest@gef forwarding.com.au 2.- Denominación: GE International Forwarding SAS. 3.- Sede social: Corredor del oeste 7150, Palmares Valley, Barrio Las Jarillas Casa H4, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 1.200.000 representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no

endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Adrián Torres DNI 38.908.679, CUIT 20-38908679-8, con domicilio especial en la sede social, y domicilio electrónico atorres@ar.geforwarding.com; administrador suplente: Luc Gilbert Lonnie Ernest, Pasaporte australiano N° RA4960410, CUIT 27604931423, con domicilio especial en la sede social; con domicilio electrónico gernest@geforwarding.com.au, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ABASTO CÁRNICO BACÁN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/04/2026. 1.- Socios Nombre José Ignacio Bontorno, Fecha de nacimiento 11/03/1994, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle CERRO CRUZ DE CAÑA Número 377, Número de documento 38472810, CUIL 20-38472810-4. 2.- Denominación ABASTO CÁRNICO BACÁN SAS. 3.-Sede social CERRO CRUZ DE CAÑA 377 piso 0 oficina 0 Barrio DALVIAN manzana 18 casa 26, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). José Ignacio Bontorno, suscribe la cantidad de seis millones (6.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular José Ignacio Bontorno, Número de documento 38472810, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jose Ignacio Bontorno, Número de documento 11852406 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VILDEP S.A.S. CONSTITUCIÓN: En fecha 22/08/2025 se suscribió constitución de VANZ S.A.S... En fecha 13/03/2026- Acta subsanación cambio de denominación por VILDEP S.A.S. 1. AGUSTIN REYES, 51 años, casado, argentino, Arquitecto, San Martin 2299, Barrio Rincón de Drummond, Lote 22 mza H, Mayor Drummond, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza, DNI 23.731.428, CUIT/L 20-23731428-0; VALERIA GABRIELA FERNANDEZ, 47 años, argentina, comerciante, San Martin 2299, Barrio Rincón de Drummond, Lote 22 mza H, Mayor Drummond, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza, DNI 27.192.907 CUIT/L 27-27192907-8. 2.- Denominación: "VILDEP S.A.S". 3.- Sede social: San Martin 2299, Barrio Rincón de Drummond, Lote 22 mza H, Mayor Drummond, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, por objeto principal la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, promoción, desarrollo y construcción de bienes inmuebles de toda clase, tanto urbanos como rurales, destinados a vivienda, comercio, industria o servicios. Así mismo, podrá actuar como intermediario en operaciones inmobiliarias, realizar estudios de mercado, avalúos y consultoría técnica o jurídica en temas relacionados con el sector inmobiliario. Igualmente, podrá invertir en proyectos urbanísticos, participar en sociedades con objeto

similar, y en general, realizar todas las actividades lícitas conexas o complementarias con el desarrollo del objeto principal: como así también la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000, representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y % 100 integradas. 7.- Administradores y representantes: Administrador titular: AGUSTÍN REYES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VALERIA GABRIELA FERNÁNDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MARIPA SAS: Constitución: Instrumento constitutivo privado de fecha 10/04/2026 1.- Pagani Adolfo Nicolas, DNI N.º 39.235.504, CUIT N.º 23-39235504-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/09/1995, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio el Sol, Mzna D, Casa 12, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica fitopagani@gmail.com y la Sra. Marital Cristina Elena, DNI N.º 17.214.285, CUIT N.º 27-17214285-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/05/1965, profesión: empresaria, estado civil: viuda, con domicilio en calle Las Bovedas 2925, Barrio el Sol, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica cristinamarital04@gmail.com 2.- Denominación: "MARIPA S.A.S.". 3.- Con sede social en Calle San Martín 1769, departamento Las Heras, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto de la sociedad: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración de la sociedad: 99 años. 6.- Capital de \$800.000,00, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular a: Sr. Pagani Adolfo Nicolas, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Sra. Marital Cristina Elena, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

COMERCIALIZADORA ANDES DE CUYO S.A.S. De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Pablo Gonzalo PACHECO, argentino, DNI 26.595.030, CUIT 20-26595030-3, nacido el 5 de mayo de 1.978, comerciante, casado en primeras nupcias Alicia Mercedes LUCCA y domiciliado en Hellen Keller número 1307, departamento 2, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén, de la provincia de Mendoza; 2) Denominación: COMERCIALIZADORA ANDES DE CUYO S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 14 de abril de 2026, instrumento privado con firmas certificadas por la notaria María Paula MERINO FERNÁNDEZ, titular del Registro N° 85 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Hellen Keller número 1307, departamento 2, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 2.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas, 8) Órgano de Administración: Administradora titular: Pablo Gonzalo PACHECO, argentino, DNI 26.595.030, CUIT 20-26595030-3. Administrador suplente: Alicia Mercedes LUCCA, DNI 23.932.025, CUIT 27-23932025-8, nacida el 9 de abril de 1974, comerciante, casada en primeras nupcias con Pablo Gonzalo PACHECO, domiciliado en calle Hellen Keller número 1307, departamento 2, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallén, de la provincia de Mendoza. Ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilios especiales al efecto en la sede social. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HEBRA CENTRO GROUP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/04/2026. 1.- Socios Nombre Gastón Ezequiel Lorenzo, Fecha de nacimiento 22/04/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle cerro aconcagua Número 2200, Número de documento 32879160, CUIL 23-32879160-9. 2.- Denominación HEBRA CENTRO GROUP SAS. 3.-Sede social San Juan 1631, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del

capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gastón Ezequiel Lorenzo, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gastón Ezequiel Lorenzo, Número de documento 32879160, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Manuel Alberto Lorenzo, Número de documento 13569345 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASPASIA DE MILETO S.A.S. Comuníquese la Constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: Instrumento constitutivo de fecha 07/03/2026 Socios: 1. Aspasia de Mileto S.A. 2. Estatuto realizado en escritura pública 19.796 de fecha 13 de septiembre de 2021 en la Ciudad de Panamá constituyendo dirección electrónica rgreco1957@gmail.com 3. Sede Social: Almería 1610 Barrio Palmares, departamento Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 4- Objeto: a) agroganaderas, vitivinícolas, fruticultura, olivicultura, horticultura, silvicultura, ganadería, avicultura, floricultura, cereales y productos derivados b) construcción, estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, agrimensura, públicas o privadas, 5. Duración: Noventa y nueve años, 6. Capital: \$14.900.000 representado en 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.490 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas 25% integradas, 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Santiago Pablo Greco Bastianell con domicilio especial en sede social. Administrador Suplente Ricardo Daniel Greco Bastianelli, con domicilio especial en la sede social, todo por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FOC S.A.S. Comunicase constitución de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: SETIEN, Ignacio, argentino, D.N.I N° 33.577.933, C.U.I.L/T N° 23-33577933-9, fecha de nacimiento: 16/06/1.988, casado en primeras nupcias, profesión: Ingeniero, domicilio real: calle Azcuenaga número 2.002, Barrio La Vacherie, Manzana 27, Casa 03, distrito Lunlunta, Maipu, Mendoza, dirección electrónica: setienignacio@gmail.com; 2º) Constitución: 14/04/2026, instrumento privado con firmas certificadas en Acta 224 ante la escribana María del Rosario Dalera, adscripta al Registro 403 Mendoza. 3º) Denominación: FOC S.A.S. 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal en calle calle Azcuenaga número 2.002, Barrio La Vacherie, Manzana 27, Casa 03, distrito Lunlunta, Maipu, Mendoza; 5º) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas. 6º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) GANADERA Y FRIGORÍFICO; 2) COMERCIAL; 3) AGROPECUARIAS; 4) SERVICIOS; 5) MANDATOS. 7º) Monto del capital social: PESOS CUATRO MILLONES, representado por CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El socio SETIEN Ignacio suscribe el 100% del capital social de CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, integrando el cien por cien 100% en dinero efectivo en el acto constitutivo, acreditándose tal circunstancia con Acta Notarial de Integración de Capital, por instrumento público ante la Escribana María del Rosario Dalera, de Mendoza. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular SETIEN Ignacio; y Administrador suplente a: SETIEN Miguel Jose DNI M8.153.942; quienes ejercerán sus cargos por plazo

indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme Ley Sociedades. 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular, o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SALOR SRL CUIT 30-71078151-2 inscrita por Res. fojas 40 al N° de Sociedades DPJ 0000528 inscripción en Dpto de Registro Público de Comercio de Mendoza con N° 0852. Expediente N°550/S/2009. Comunica cesión de cuotas sociales por instrumento privado del 10/03/2026 y Acta n°38 de Reunión de Socios de fecha 10/03/2026, el socio Mabel Silvia Salomone DNI 16.059.318, cedió a Yanina Vanesa Rauch, DNI 33.446.317, 100 cuotas sociales representativas 50 % del capital social; el socio German José Cintas, DNI 34.748.660 cedió a Mariano Rodolfo González, DNI 33.704.936, 50 cuotas sociales representativas del 25 % del capital social y Valeria Natalia Cintas DNI 37965414 cedió a Mariano Rodolfo González, DNI 33.704.936, 50 cuotas sociales representativas del 25 % del capital social. En consecuencia el capital social integrado de pesos treinta mil (\$30.000,00) dividido en 200 cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$150), queda conformado de la siguiente forma: Yanina Vanesa Rauch titular de 100 cuotas sociales representativas del 50% del capital social y Mariano Rodolfo González titular de 100 cuotas sociales representativas del 50% del capital social. Asimismo, se comunica el cambio de gerencia, con la renuncia de la señora Mabel Silvia Salomone, siendo designada nueva socia gerente la señora Yanina Vanesa Rauch. Quedan vigentes el resto de las cláusulas del contrato social

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"LAS AMAPOLAS S.A.S."- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Mariana Edith ALEGRE, argentina, DNI 23.598.178, CUIT/L 27-23598178-0, nacida el 22/09/1973, casada en primeras nupcias bajo el régimen de separación de bienes, de profesión comerciante, domiciliada en calle Dr. Edmundo Correas 3251, manzana B, casa 1, Barrio Las Vertientes, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2) Acto constitutivo: otorgado por instrumento privado de fecha 14/04/2026, con firmas certificadas por la Notaria M. Daniela Araoz Morchio Adscripta al Registro 141 de Capital; 3) Denominación: "LAS AMAPOLAS S.A.S."; 4) Domicilio Social: calle Viamonte 4620, Chacras de Coria, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto Social: COMERCIAL; INMOBILIARIA; FIDUCIARIA 7) Capital: PESOS UN MILLON (\$1.000.000=); 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: GERENCIA conformado por Gerente Titular: Mariana Edith ALEGRE, DNI 23.598.178; Gerente Suplente: Malena Luz PALMIRO ALEGRE, DNI 42.037.513; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUFA 77 S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 14/04/2026. 1.- Socios Nombre Santiago Martinez, Fecha de nacimiento 09/02/2003, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle barrio club de campo, M A, C2 Número 2200, Número de documento 44747230, CUIL 23-44747230-9. 2.- Denominación MUFA 77 SAS. 3.-Sede social Paseo alta Italia. oficina 18, GENERAL GUTIERREZ. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d)

culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Santiago Martinez, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Santiago Martinez, Número de documento 44747230, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Abril Becerra Castro, Número de documento 44662721 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Comuníquese a los accionistas de **MARPACÍFICO S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 27 de Marzo de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril de 2026, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Rufino Ortega 128, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Renovación autoridades como miembros del directorio; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicios Económicos N°40, finalizados al 31 de diciembre de los años 2025; 4) Consideración de los resultados del ejercicio Destino. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estados de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación civil Argentinos Solidarios Hasta la Médula** convoca a los socios con cuotas al día, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de abril en su sede Los Crisantemos 2481 Las Heras Mendoza, a las 20hs. Orden del día: presentación de los ejercicios 12, 13, 14, 15 y 16; elección de nuevas autoridades.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Milenio convoca a los Sres. socios a la asamblea del día 30 de abril de 2026, a las 09:00 hs en nuestra sede, Castelar 570, Ciudad - Mendoza. Tema: Presentación de Balance Ejercicio 2024 2025, lectura de memoria, revisión de cuenta.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El consejo de administración de la **Cooperativa de Trabajo Giramundo Comunicación Popular Ltda** comunica el cambio de fecha de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril del 2026 a las 17hs. en la Calle Avelino Maure 2410, El Bermejo Guaymallén, Mendoza

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL ALVEAR Se comunica que el día 17 de mayo de 2026, a las 10.00 hs se realizara en la sede social sito en Avenida Alvear Este 40, de General Alvear, Mendoza, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura del acta de la asamblea anterior 2-Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 2025 3-Informe de la junta fiscalizadora e informe del contador del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 4-Elección de la comisión escrutadora 5-Elección de la nueva comisión Directiva de Presidente por un año años, vicepresidente por 2 años, Secretario por un año, prosecretario por dos años, tesorero por dos años, protesorero por un año. Dos vocales por un año y dos por dos años, cuatro vocales suplentes, junta fiscalizadora y Honorable Jurado todos por un año. 6-Tratamiento de la cuota societaria 7-Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. Amalia Llopis- Presidente- María del Carmen Martínez- Secretaria

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL AIRES DE NAZARENO, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 30 de Abril de 2026 a las 19:00 horas en la Sede Social en calle Patricias Mendocinas 845 - Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación del Balance General y demás Informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Elección de Cargos vacantes en la Comisión Revisora de Cuenta. 4) Se encuentra a disposición de los Sres socios los Estados Contables a Tratar.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MEDICINA POR IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el día 30 (treinta) de Abril del 2.026, a las 12:30 horas en (primera) convocatoria y 13:30 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1)TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N°22 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025. 2) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025. 3) RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y TRATAMIENTO DE RESULTADOS NO

ASIGNADOS Y DEL EJERCICIO; 4) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES. Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, en el domicilio de calle Colón N°352, Ciudad, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Se encuentra a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 4 de mayo de 2026, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera. Para asegurar la mayor participación de sus asociados y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 (bis) del Estatuto, se realizará a través de la plataforma Meet y adicionalmente en forma presencial en Club Tapiz, Ruta 60 Km 2.5, Pedro Molina s/n, Russell, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas (renovación parcial de autoridades)

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El **Consejo Asesor Apícola del Departamento de Guaymallen**, de conformidad con el estatuto, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30/04/2026 a las 20:00 hs, en calle Sánchez 4172 Colonia Segovia Guaymallen, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonial Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025 y 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL LOS DEL CAMINO**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2026 a las 20:00 hs., en el domicilio de la sede social, calle Pasaje Lemos 592, Ciudad de Mendoza - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios que firman el acta de asamblea. 2-Consideración de la Memoria, Informe de la comisión revisora de cuentas, Estado de Situación patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos a los Estados Contables, e Informe del auditor, del ejercicio económico cerrado al 31/12/2025. 3-Elección y renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4- Tratamiento del valor de la cuota social.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Pinares del Challao** CONVOCA a Asamblea Anual Ordinaria 2025, para el día 25 de abril de 2026, a desarrollarse en Barrio Pinares del Challao, calle de Ingreso, P1, lote2; a las 14 horas primer llamado y segundo llamado a las 15 hs.; con el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para certificar el Acta de Asamblea. 2. Lectura y aprobación de memoria 2025. 3. Lectura y aprobación del balance 2025. 4. Lectura de Informe de revisor de cuenta. 5. Análisis de gastos y cuota societaria. 6. Llamado y elecciones período 2026 -2029 de Comisión Directiva en los cargos de Presidencia, Secretaria, Tesorería, Vocalía Titular, Vocalía Suplente, Revisor de Cuenta Titular y Revisor de Cuenta Suplente.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MALARGÜINA DE TENIS Se Convoca a los Asociados Se Convoca a los Asociados de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de abril del 2026, a la hora 20:00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs la segunda convocatoria, en las instalaciones del Polideportivo Malal-Hue, Malargüe Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de Autoridades de la Asamblea y de dos socios, para que junto al Presidente y Secretaria firmen al Acta. 2- Consideraciones de Balances y Memorias de año vencido 2024 y año 2025. 3- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria del año 2024 se realiza fuera de término. 4- Informe del órgano de comisión directiva y revisora de cuentas 5- Elección de comisión directiva, comisión revisora de cuentas y aceptación de cargos. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO LA CONSULTA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 01 de Mayo de 2026 a las 19,00 horas en el lugar situado en Calle Sixto Videla 156, del Distrito La Consulta, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) ,4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de los Estados Contables , Memoria, Estado de Situación Patrimonial , Estado de Recursos y Gastos , Estado de Flujo de Efectivo , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicios Económicos Cerrados al 31/12/2025. 6) Consideración propuesta de Comisión Directiva compra de terreno y construcción de vivienda para sorteo. 7) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Calle Sixto Videla 156, del Distrito La Consulta, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 19,00 a 20,00hs”.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VELA LUKA S.A. (30-70941219-8) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2026 a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de VELA LUKA S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente

orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025; 3º Ratificación de los integrantes del directorio por el término de tres ejercicios. El Directorio.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE COSTUMBRES CAMPESTRES En la ciudad de San Rafael la comisión directiva del Asociación Tradicionalista de Costumbres Campestres con domicilio social Ruta 177 Cañada Seca, San Rafael, Mendoza convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 29 de abril del 2026 a las 16:00 hs. En primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2. Consideración y aprobación de Memoria, Inventario y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico irregular 2024 y ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO ANDALUZ DE GENERAL ALVEAR: (Asociación civil sin fines de lucro): La Comisión Directiva convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el 30 de Abril de 2026 a las 20:00 horas en su primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 del Estatuto, en su sede social sita en Calle San Juan y San Rafael de la ciudad de General Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de un socio para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico 2025. 3) Otros temas que tratar de interes de los asociados.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Biblioteca Popular Carlos María de Alvear Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2026 a las 20.30 hs, en primera convocatoria y a las 21.30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 232, distrito de Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretaria. 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico 2025. 3) Otros temas que tratar de interes de los asociados..

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GISPE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los accionistas de GISPE Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agrícola. CUIT 30-51879363-9 a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 6 de mayo de 2026, en la sede social sita en Ruta 50 y Acceso Este, distrito Kilómetro 8, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a las 18 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1, ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de agosto de 2025 3) Consideración del resultado del ejercicio 4) Consideración de la gestión del directorio 5) Designación de los integrantes del órgano de dirección. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19950, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

PUENTE BLANCO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los accionistas de PUENTE BLANCO S.A. CUIT 30-70893446-8, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 6 de mayo de 2026, en el domicilio sito en Ruta 50 y Acceso Este, distrito Kilómetro 8, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a las 20 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes Ordenes del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234, inciso 1, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de agosto de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio; 4) Consideración de la gestión del Directorio por el desempeño en el ejercicio económico citado. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19950, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La **Cooperativa La Línea Limitada**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 30 de abril de 2026, a las 19:00 en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, cita en Barcala 725 San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditorías Correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Plan Bee convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Abril de 2026 a las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en el local sito en Chacabuco

69, distrito Cuarta Sección, Capital, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretaria; 2º Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/12/2025.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"Asociación Civil Cumpliendo Sueños" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de abril de 2026 a las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en el local sito en Barrio Jardín del Challao, Manzana D, casa D, del distrito El Challao, departamento de Las Heras, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretaria; 2º) Motivos del llamado fuera de término; 3º) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 30/11/2025.-

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"Asociación Civil Niños y Abuelos a la Par" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de abril de 2026 a las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en el local sito en calle Madame Curie 7080, Barrio Matheu, El Resguardo, departamento de Las Heras, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretaria; 2º) Motivos del llamado fuera de término; 3º) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 30/11/2024 y 2025.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS VALLE DE SAN ISIDRO OESTE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 02 de mayo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en la manzana N lote del Barrio Quintas de San Isidro Oeste, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.; 4) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables de los Ejercicios cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Redes Acompañamiento Terapéutico, La Comisión Directiva procede a convocar a asamblea general ordinaria para el día Viernes 28 de abril de 2026, a las 18:00 hs en primer llamado, y a las 19:00 hs en segundo llamado del mismo día, en el domicilio de calle Don Bosco 455 ciudad, Mendoza.

Sede de la Asociación mutual de docentes Pensionados para tratar la siguiente orden del día: 1- Lectura del acta anterior. 2- Elección de dos asociados para firmar el acta, junto a secretario y presidente. 3- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Consideración de la memoria y Estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4- Designación de nuevas autoridades. 5- Tratamiento y consideración de nuevo convenio con DGP. 6- Tratamiento del cambio de domicilio legal (si corresponde). 7-Tratamiento de la reforma y/o modernización del Estatuto vigente. Se deja constancia de que la Asamblea sesionará válidamente con el quórum establecido en el estatuto social. Transcurrido el tiempo reglamentario, se dará inicio con los socios presentes.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento I. Consideración y aprobación de la memoria (que incluye proyecto de tratamiento del resultado del ejercicio), estados contables e informe de sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, ii. Distribución honorarios de directores en magnitud superior a lo establecido por el art. 261 de la ley general de sociedades 19.550 (t.o. 1984), iii. Fijación del número de directores titulares y suplentes que integraran el directorio iv. Elección de directores titulares y suplentes conforme lo que se resuelva en el punto precedente v. elección de un síndico titular y un síndico suplente y vi. suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

HIERRO INDIO SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 1078, Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. 2. Consideración de la renuncia del Sr. Santiago Fernández Herrero al cargo de Director Titular. 3. Designación de nueva autoridad para cubrir el cargo vacante originado por la renuncia tratada en el punto anterior. 4. Autorización para la realización de todos los trámites societarios, registrales y de publicación vinculados a las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea, ante los organismos y autoridades que correspondan. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio. Art. 237 LGS. 5 días de publicaciones.

S/Cargo
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA: el Directorio de la empresa informa convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5.

Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos.- Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

WHT S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 2026 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de las personas que firmaran el Acta. - 2°) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2025 y de la propuesta del Directorio sobre la absorción de la pérdida que refleja el ejercicio con resultados no asignados al 31 de diciembre de 2025.- 4°) Aumento del Capital Social en los términos del art. 6° del Estatuto Social, con prima de emisión, en Asamblea General Extraordinaria. 5°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2025 y hasta la celebración de la Asamblea. 6°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2025. 7°) Elección de cinco (5) directores titulares, tres (3) por las acciones Clase "A" y dos (2) por las acciones Clase "B" y tres directores suplentes, dos (2) por las acciones Clase "A" y uno (1) por las acciones Clase "B", en todos los casos hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio con fecha de cierre 31 de diciembre de 2028 8°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A". - 9°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". – La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días de anticipación a fecha fijada, en la sede social o vía correo electrónico a: jht@wht.com.ar.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

ANALIZAR S.A. El Directorio de ANALIZAR S.A. cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Belgrano N° 925, Ciudad, Mendoza, el día 04 de mayo de 2026 a las 15 hs para la primera convocatoria y a las 16 hs para la segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Consideración de solicitar la quiebra de Analizar S.A. Los accionistas que decidan participar de la Asamblea deberán informar su asistencia con tres días hábiles de anticipación a su celebración a los fines de su incorporación en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea y participar así de la misma.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. Convocatoria. El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el día 25 de Abril de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social que sita en alem 479 de San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta de asamblea, 2) Consideración de la Memoria del Directorio, los Estados Contables, anexos e información complementaria del ejercicio regular finalizado el 31 de Octubre de 2025, 3) Tratamiento de los resultados correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Octubre de 2025 y su destino, 4) Consideración de la gestión del Directorio. Se encuentra a disposición de los

accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2).

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2056, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 07 de mayo de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: a) Consideración de la gestión del Directorio.- b) Análisis del cumplimiento de los deberes previstos en el art. 59 LGS.- c) Remoción de directores, si correspondiere.- Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Ratificación de la Emisión de Obligaciones Negociables Simples en Pesos Argentinos por un valor nominal de \$ 2.000.000.000 (Pesos Argentinos dos mil millones) con fecha de emisión efectivizada entre el 02/01/2026 y 09/01/2026, conforme lo resuelto por el Directorio mediante reunión del 31 de diciembre de 2025; 3) Consideración de la autorización para la emisión de obligaciones negociables en Pesos Argentinos por un valor nominal por hasta 8.000.000.0000 (Pesos Argentinos Ocho mil millones) en los términos de la ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, incluyendo las reglamentaciones del BCRA. 4) Delegación de facultades en el Directorio. 5) Ratificación de la ampliación del monto máximo autorizado para la emisión de obligaciones negociables simples en dólares estadounidenses por hasta U\$S 4.000.000 (Dólares estadounidenses cuatro Millones). 6) Consideración de la Transferencia de Inmueble de la sociedad: Inmueble ubicado en Calle Hipólito Irigoyen 13 distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza bajo el Régimen de Fideicomiso con emisión privada de títulos de participación o deuda y/o bajo otro régimen de transferencias y sus distintas opciones, conforme al plan que el Directorio elabore a tal efecto. 7) Autorización al Directorio para el cumplimiento de los actos que resulten aprobados y la suscripción de la documentación pertinente a los fines del cumplimiento del programa propuesto en el punto anterior.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de

Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por vencimiento del término de duración de los cargos vigentes. 8) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 9) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2026 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025; 6º Consideración del vencimiento del mandato de los actuales directores y designación de los nuevos integrantes del directorio por el término de tres ejercicios; 7º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

FERRATA S.A. cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 4 de mayo del 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Elección de autoridades por vencimiento del mandato. Se hace saber a los señores accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 29 de abril del corriente, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encontrarán a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR CAMBIO S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la

ciudad de Mendoza el día 30 de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico franco.torre@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de los Auditores Independientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025. 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos. 6) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 7) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION. EX-2026-02651913-GDEMZA-DGIRR, LA CAMPAGNOLA S.A.C.I, tramita permiso para perforar 120 m entubado en 12", uso Agrícola, en "Sustitución" del pozo 15/837, colapsado y con bajo aporte de agua, en propiedad sobre Ruta Prov. N° 90, Los Árboles, Tunuyán. Para los interesados a quienes pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días. NC 159900300270315 - 231391

S/Cargo

14-15/04/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Enrique R. Sánchez, Martillero, ENAJENADOR, Matrícula N° 2567 por orden del Primer Juzgado Concursal de la Segunda Circunscripción Judicial Mza. a cargo del la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ en los Autos N°47.531 caratulados " TAPIA BRUNO FRANCO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA) de acuerdo con lo ordenado a fs. 190 rematara con base a viva voz y al mejor postor el día 23/04/2026 a las 11 hs. en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución N°185/06 de la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial ubicada en Calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. el siguiente bien del fallido : Un automotor marca Ford sedan 3 puertas modelo KA fly viral 1.6l; año 2013 dominio MCA 284; motor marca Ford N° CDR 1D457690: chasis marca Ford N° 9BFZK53N2DB457690; ESTADO DEL VEHICULO: no funciona (motor roto) con faltantes de unidades ópticas, para-golpe delantero roto, abolladura puerta trasera (baúl) y tapa de combustible rota, cubiertas en mal estado sin batería, regular estado de conservación; BASE SUBASTA: según tasación a fs. 179 con base y al mejor postor \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) con un incremento entre posturas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); CONDICIONES DEL REMATE: adquirente depositara 10 % seña; 10 % comisión Martillero y el 4,25 % Impuesto Fiscal (ATM) conforme a las disposiciones del Art. 7 inc"G" de la Ley N° 9.680; Saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 y 288 del CPCCy T de Mza. Esta prohibido la compra en comisión; La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quién tendrá a cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo; COMPRA BAJO SOBRE: Se podrá hacer oferta por sobre cerrado debiendo ser presentado hasta el día 21/04/2026 a las 13 hs. Art. 212 CCQ EXIBICIÓN: el día 20/ 04/2026 de 16 hs. a 20 hs. INFORMES: Secretaría de Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987.

S/Cargo
15-17-21/04/2026 (3 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 45.792 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ CASTILLO JOSE MARIA P/PRENDARIA", rematará día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2.026, A LAS ONCE HORAS, en calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, DE CIUDAD, Mendoza, con BASE de \$ 10.500.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.6L, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAP0004173, chasis N° 8ADUWNFPAPG515006, dominio AF459ZP, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, con equipo de GNC, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1° Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 3.187.550,95 del 27-07-2022. Embargo estos autos \$ 29.604.666 del 04-12-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 2.774.953,01 al 10-02-2026.- Multas de tránsito: \$ 790.814,07. Exhibición: 23-04-2026 de 17,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo del comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevara a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

S/Cargo
15-17-21/04/2026 (3 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 26.198 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ CARRIZO JOSE CRISTIAN Y OTROS P/PRENDARIA", rematará día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2.026, A LAS DIEZ TREINTA HORAS, en calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, DE CIUDAD, Mendoza, con BASE de \$ 13.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 LIKE PACK 1.6L, año 2021, con motor marca Peugeot N° 10ªRAA0009096, chasis N° 8ADUWNFPANG525089, dominio AF056JA, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1° Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.694.385,42 del 25-10-2021. Embargo estos autos \$ 30.000.000 del 18-11-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 2.141.831,64 al 20-02-2026.- Exhibición: 24-04-2026 de 17,00 a 19,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo del comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevara a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

S/Cargo
15-17-21/04/2026 (3 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 45.791 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ IVONNE MELISA Y OROS P/PRENDARIA", rematará día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2.026, A LAS ONCE TREINTA HORAS, en calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, DE CIUDAD, Mendoza, con BASE de \$ 13.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo

entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 FELINE TRIPTRONIC 1.6L, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAB0010077, chasis N° 8ADUWNFPVNG532792, dominio AF151ND, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1° Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.653.899,80 del 21-01-2022. Embargo estos autos \$ 23.659.679 del 04-12-2025. Embargo autos 45.204 Esponda Gabriel c/ López Ivonne P/ cobro Alquileres. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 2.774.953,01 al 10-02-2026.- Multas de tránsito \$ 11.342,33.- Exhibición: 23-04-2026 de 17,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo del comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevara a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

15-17-21/04/2026 (3 Pub.)

(*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por TRES (3) días, que por cuenta y orden del BANCO MACRO S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentra y exhibe, con base y al mejor postor, el siguiente bien: UNA MAQUINARIA AGRÍCOLA marca PAUNY tipo TRACTOR modelo BRIOSO 2215A marca motor CUMMINS N° 36807610 marca de chasis PAUNY N° CC24345 modelo año 2024 dominio EWQ28. Con una base de Dólares Estadounidenses u\$s 95.000, de propiedad del demandado ACONCAGRO S.A. CUIT N° 33/71533283/9, secuestrado en los autos N° 287.111 caratulado Banco Macro S.A. C/Aconcagro S.A. P/Secuestro de bienes prendados, del Tribunal de Gestión Asociada Civil Segundo de la provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastará sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto (billete dólar estadounidense), 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima de Dólares Estadounidenses u\$s 5.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deudas de la ley impositiva que correspondiera, impuestos, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día viernes 08 de Mayo del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día viernes 08 de Mayo del Año 2026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo (billete dólar estadounidense). La información relativa a especificaciones técnicas de la maquinaria agrícola (año, modelo, deudas, impuestos, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que la maquinaria se encuentra en exhibición por lo cual la información registral, puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 30 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales

normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante el Registro del Automotor de la Provincia de Mendoza con competencia en Maquinarias Agrícolas, Maipú N° 2, Encargado Ingeniero Dante Juan Calori, con domicilio en calle Cicutto N°50, Maipú, Mendoza. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del tractor en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO MACRO S.A. y al martillero, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com.-

S/Cargo

15-22-29/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Orden JUEZ 4° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria "B", Sergio Yañez Martillero Matrícula 2988, Autos 20184/2014/B, caratulados "AFIP. c/SERVIAGRO S.A. p/EJECUCION FISCAL"; rematará día 21 ABRIL 2026, 8:30 horas, estrados Juzgado, sito calle España 955, Ciudad, Mendoza; 100% automotor propiedad demandada, dominio "MCH-428", marca CHEVROLET, modelo MONTANA 1.8 LS AA+DIR, tipo PICK-UP cabina simple, año 2013.- Chasis conforme verificación agregada autos.- Siguiente estado: SIN MOTOR; sin batería; cubiertas regular estado conservación; tapizado asiento conductor roto; tapizados restantes regular estado conservación; sin rueda auxilio, sin cricket; abolladuras varias en chapería general.- Gravámenes: (INHIBICIONES) Autos 129562 - A.T.M c/SERVIAGRO SA. p/APREMIO, 1° Juzgado Paz – Secretaría 2 - Departamento Tunuyán, Mendoza; Autos 135852 - A.T.M c/SERVIAGRO SA. p/APREMIO, 3° Juzgado Paz – Secretaría 2 - Departamento Tunuyán, Mendoza.- (EMBARGOS) Autos 20184/14/B, \$,600.000, 14/8/23; Autos 1323/17/B, \$,1.000.000, 17/8/23. (embargos AFIP, Juzgado Federal N° 4 Mendoza).- DEUDAS: RENTAS (A.T.M.), \$,913.124,38 al 1/4/26 (incluye deuda más dos apremios, más 1° cuota año 2026).- BASE SUBASTA: \$,4.500.000.- POSTURAS MINIMAS: \$,50.000, cada una.-CUENTA JURIDICA para depositar: B.N.A. Sucursal 2400 – N° 9906192999 – CBU 011356250099061929992.- Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 11:00 horas del día anterior a la subasta, y serán recepcionadas por Sr. Pro-secretario en mesa entradas de Secretaría, quien con sello Juzgado, lacrará y firmará los mismos.- Los oferentes bajo sobre deberán depositar seña correspondiente al monto ofertado, y acompañar comprobante depósito en sobre mencionado.- Para presentación ofertas por sobre cerrado, no se requiere patrocinio letrado.- Dichos sobres serán abiertos por Sr. Pro-secretario, al momento remate.- Abierta subasta con lectura edictos oportunamente publicados, a partir propuesta más alta efectuada bajo sobre, se comenzará con ofertas viva voz, pudiendo participar también en esta forma, quienes hayan ofertado por sobre cerrado.- Para concurrir al remate, interesados deberán inscribirse aportando documento identidad, en lista a confeccionar por Sr. Pro-secretario, hasta las 13:00 horas del día anterior a la subasta.- Atento eventuales problemas de seguridad, y evitar manipulación de dinero efectivo en sede del Tribunal, comprador en subasta deberá transferir en el acto la suma correspondiente a seña, a la cuenta abierta a ese efecto; y a la que denuncie el martillero, la suma correspondiente a comisión más IVA, en su caso.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión.- Saldo de precio deberá depositarse en cuenta abierta por martillero, dentro de los 5 días posteriores aprobación subasta; sin necesidad de notificación ni requerimiento previo, bajo apercibimiento declaración postor remiso (art. 584 CPCCN).- No se entrega bien subastado hasta tanto se acredite fehacientemente el precio total ofertado, en cuenta abierta a nombre Juzgado y como perteneciente a estos autos.- No se admiten reclamos posteriores a la subasta, al martillero ni juzgado actuante, por falta o defectos del bien rematado.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: calle Viamonte N° 205, San José, Guaymallén, Mendoza, día 17/4/26 – 17:00 a 18:00 horas).- Informes: Juzgado o Martillero, 2616094420.

S/Cargo

15-16/04/2026 (2 Pub.)

Griselda Alejandra Giménez, Martillera Pública Mat. 3.103, por orden del Tribunal de Gestión Asociada –

Primero, Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, en autos CUIJ 13-07294038-9 ((012051-276727)) caratulados "MONTIEL RUBÉN DARIO Y GIMÉNEZ FERNANDO ADRIÁN C/ GARCÍA RUBÉN SALVADOR DANIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", rematará el VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (24/04/2026), DIEZ TREINTA HORAS (10:30 hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín N° 322, Primer Piso, Ciudad de Mendoza, A VIVA VOZ, SIN BASE y al mejor postor, el siguiente automotor: dominio AA174UL, marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo año 2016, motor N° CFZP93038, chasis N° 9BWDB45U6GT063245, uso privado, procedencia brasilera, inscripto en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor N° 13011 – Mendoza N° 05, titular registral GARCÍA RUBÉN SALVADOR DANIEL, DNI 17.721.717., en el estado en el que se encuentra y exhibe. Deudas: ATM. \$ 249.982.35 hasta el día 25/03/2026 actualizable hasta el día de su efectivo pago. Gravámenes: 1) Embargo inscripto 18/07/2023 por \$ 1.800.000 en autos N° 275920 "GIMÉNEZ F. ADRIÁN Y MONTIEL R. DARIO EN J: 270307 DIGITAL, MONTIEL R. DARIO – GIMÉNEZ F. ADRIÁN Y GUILLAUMIN M. LEONILDA C/ GARCÍA R. SALVADOR DANIEL P/ ACC. POSESORIAS Y DE TENENCIA P/ MED. CAUT.", Tribunal de Gestión Asociada 1° P.J. Mendoza; 2) Embargo definitivo en estos autos inscripto 27/06/2025 por \$ 23.000.000. Condiciones: comprador abonará en el acto 10 % de seña y 10 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % Impuesto Fiscal al aprobarse la subasta. Se prohíbe la compra en comisión (arts. 266 y 268 CPCCT). Actora eximida de consignar precio hasta monto de liquidación aprobada (art. 273 CPCCT). Exhibición: día anterior a la subasta(23/04/2026) de 10:00 a 11:30 hs. en Cadetes Argentinos 10431, KM 11, Rodeo de la Cruz, Mendoza. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillera interviniente, Anatole France 856, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 261-6022-565.Fdo: Dr. Dario Penisse -Juez

S/Cargo

13-15-17/04/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N° 203.719 caratulados "CAMARGO MARICEL FANNY C/ FERREYRA SIMÓM MARCELO OMAR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -J4", REMATARA DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 1/4% del inmueble Matrícula N° 65.151/17 que se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Marcelo Omar Ferreyra DNI N° 23.067.126, ubicado en calle Colón al número municipal 69; Superficie según título y plano N° 17/77469 de CIENTO VEINTISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (127,75m2).- LIMITES: según título Norte: en 06,65 metros con Julio Herrera; Sur: en 07,05 metros con Terroba Héctor; Este: en 04,45 metros y 14,50 metros con Herrera Sara; Oeste: en 18,95 metros con calle Colón.- MEJORAS:.- En planta baja salón destinado a consultorio kinesiológico, con un baño instalado con lavatorio e inodoro, pisos cerámicos, paredes revocadas, cielo raso de durlok, aberturas metálicas; colindante en la misma planta baja un departamento al cual se accede por un pasillo, el mismo cuenta con cocina comedor, con mesada bajo mesada y alacena, baño instalado en forma completa, con paredes azulejadas, dos dormitorios todos los pisos cerámicos y un patio chico con piso de cemento llaneado; por un pasillo se accede a una escalera que lleva a la planta alta donde se encuentran dos departamentos, uno en construcción con habitaciones, cocina comedor y baño, el otro con pisos cerámicos, paredes revocadas, con la siguiente distribución, cocina comedor con pisos cerámicos y en partes de las paredes también con cerámicos, dos habitaciones con paredes de durlok, baño instalado en forma completa con paredes con cerámicos, patio de cemento llaneado, aberturas metálicas y de madera, techo de cinc sobre rollizos y machimbre, servicio de luz eléctrica, gas natural y agua potable. ESTADO OCUPACIONAL: El salón ocupado por el demandado donde ejerce su actividad kinesiológica. Departamento en planta baja, ocupado por la Sra. Lurdes Ferreyra y sus dos hijos menores. Departamentos en planta alta, libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como en de la MATRICULA N° 7422 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-87844-8 deuda al día 03/03/26 \$84.884,55.- Nomenclatura Catastral 17-01-12-0090-00028-00009.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0620645-000-4.

Deuda al día 20/02/26 \$989.365,98.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 1202044, deuda al día 11/03/26 \$99.141,50.- EDEMSA: Nic N° 3049922 con una deuda de \$92.091,00.- al 06/02/26 y Nic N° 3049923, con una deuda de \$80.288,00 al día 06/02/26.- ECOGAS: Cuenta N° 20498268, deuda \$797,45 intereses \$2.251,86 al día GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO: gratuito y vitalicio a favor de SIMON MERCEDES ROSSA (DNI 05.456.162) Ent.N° 73902 del 11/09/15.- B-2 EMBARGO: En estos autos \$19.055.816.- en concepto de capital \$762.232.- en concepto de honorarios ejecutados, \$1.783.642,32.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$9.909.024.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 185 T° 188 de Embargos. Ent. 334200 del 11/11/24. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-3 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos Autos; \$49.694.252.04.- en concepto de capital \$1.987.773,63.- en concepto de honorarios ejecutados, \$2.264.789,05.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$18.497.334,13.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 95 T° 189 de Embargos. Ent. 346763 del 29/05/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-4 EMBARGO: \$1.905.580.- en concepto de capital con más la suma de \$952.790.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Autos 210.968 ORTIZ MARIA AGUSTINA Y OTROS c/ FERREYRA SIMON MARCELO OMAR p/ EJECUCION DE HONORARIOS. Del Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael. Reg. a fs 109 T° 1898 de Embargos. Ent. 347734 del 12/06/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta en moneda de curso legal y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$24.675.000.- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$200.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

13-15-17-20-22/04/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04229249-9 256395 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 157-IAB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 157 IAB. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*11B50089*. Cuadro N° LHJPCCLA4B2788004. Titular: BURGOA ALFONSO FELICIANO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.671.532,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-15/04/2026 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados: " GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GONZALO ARTICULO DE COPETIN SRL. (Ad corpus). El que se realizara en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 30 de abril de 2026 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. (C.P.C.Y TRIBUTARIO DE LA PCIA DE MENDOZA. CAPITULO X ARTICULOS 278, 279, 280,281, 282 Y 283). - MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la

modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 10 días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Segundo postor, Martilleros designados, al Juzgado y a la oficina de Subasta, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del Juzgado. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta y notificada la misma a través de la plataforma y juzgado en el domicilio electrónico del comprador el mismo posee tres (3) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Tribunal en la Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913, domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, Denominación Cuenta 13077036746 GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. Moneda Peso. b) El porcentaje de comisión se determinará en el auto de aprobación atento a que existen bienes inmuebles y bienes muebles más el monto de más el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,25% que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBASTA ES MAS IVA SOBRE LOS BIENES MUEBLES (10,5%) DETERMINADO DICHO MONTO EN EL AUTO DE APROBACION DE SUBASTA Una vez verificado el pago en la cuenta del Tribunal y en las cuentas determinadas para comisiones gastos y sellados, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por la persona designada de los tribunales o secretario de la Oficina de Subasta, los Martilleros intervinientes y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción del inmueble. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-). INMUEBLE ubicado sobre calle Juan Agustín Maza N° 796 Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén Mendoza. Inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de

Mendoza, bajo la Matrícula N° 29.301/04 Asiento A-1. A nombre de GARCIA REQUENA JOSE ANTONIO CIUIT 20-16222724-7. Téngase presente que en el expediente hay agregado una escritura en donde se dona este inmueble a GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL y la misma se encuentra aceptada, se informa a que no se presentó el plano final de obra ante la Municipalidad de Guaymallén motivo por el cual no se pudo realizar la escritura de dominio, por lo expuesto es que el comprador en subasta tiene a su cargo la terminación del trámite correspondiente ante la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio a su nombre. Nomenclatura Catastral N° 040101004900002000009- Padrón Territorial N° 04095451, Plano Visado N° 00498359-2 Superficie de Terreno según título 233,02m² y según plano 233,96m² superficie cubierta 333 m².-Límites y Medidas Perimetrales: Norte: Punto 1-2 en 22,97mts con Juana Vuscovich. Sur: Punto 3-4 en 23,83 mts con Gustavo Domizi y otra. Este: Punto 2-3 en 10,01mts con INVO SA y Oeste: Punto 4-1 en 10,02 mts con calle Agustín Maza. Padrón Municipal N° 4544. El inmueble es de material, de dos plantas realizado con uso comercial (elaboración de papas fritas en forma artesanal exclusivamente). El frente con portón metálico con una puerta incluida dentro del portón, fraccionado en dos partes (de tres hojas y dos hojas), en la parte de arriba posee ventanales que se usaban para descarga de materiales. el inmueble posee sistema de seguridad y cerco eléctrico manejado desde el inmueble de la calle Berutti. Entramos al predio por el portón a una cochera pasante con pisos llaneados preparados para soportar el peso de camiones, encontramos un montacarga hidráulico de 1,2mts por 2,00mt con capacidad de carga de 1500kg con cerramiento metálico de protección. Ingresando a la parte de producción lo hacemos a través de un portón metálico y vidriado con pisos de cerámicos que posee una bacha con revestimiento de cerámico, bajo mesada metálico de dos puertas y alacenas metálicas, y un anafe de una hornalla , cuatro freidoras industriales marca INCALFER FB 35 con capacidad de 365 litros de aceite cada uno con una capacidad de 60kg/por hora , separadas en dos islas, cada isla con una campana de chapa galvanizada con sus respectivos extractores industriales que daban a un sistema de decantación de donde salen los vapores todo de acero inoxidable y se encontraban en el techo (sistema de descontaminación) Dentro de la sala de producción tenemos una pileta de material revestida en cerámico para más de 2000litros aprox. En donde se lavaban las papas cortadas, las paredes del salón están revestidas en cerámicos a la altura aprox de 1,80mt. Desde el garaje pasamos a un depósito con pisos y paredes revestidas en cerámico, también encontramos un espacio debajo de la escalera destinado a depósito, baño de hombres con pisos y paredes revestidas con cerámicos, un lavamanos un inodoro y ducha. Patio interno que tiene un anafe, y un calefón de 120 litros marca HEINEKEN, en el mismo patio hay una bacha revestimiento de cerámico, alacenas de madera, baño y vestuarios de damas con pisos y paredes revestidas en cerámico con un inodoro un bidet un lavamanos, arriba del baño hay tres tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox cada uno. Escalera revestida en cerámicos con doble baranda metálica que da a la planta alta pisos de cerámicos y un sector de las paredes también revestida en cerámico, encontramos un ventilador industrial amurado a la pared marca GALLI, una estufa tiro balanceado, ventana que da al patio interno con rejas metálicas, hay un acceso a un entrepiso con pisos de madera y techos de madera con estructura metálica. hay una terraza cerrada con rejas metálicas, en la misma se encuentran dos tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox hay una caldera dual marca PEISA, y se accede al techo para la limpieza de los filtros de acero inoxidable, se destaca que llega hasta este lugar el montacarga hidráulico que se menciona en la planta baja. Exhibición día 23 de abril de 2026 de 10,00 hs a 12,00 hs. Téngase presente que los medidores de electricidad y gas fueron retirados. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA.Tel.:Cel.+549 2615521623 E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-03822374-1 ((011902-4353858)) caratulado "TRONCOZO ALEXIS JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO." Hace saber que con fecha 02 de marzo de 2026, este Tribunal dispuso: I. DECLARAR

concluido y por cumplido el concurso preventivo del Sr. Alexis Javier Troncozo con DNI N.º 30.816.711 y CUIL N.º 23-30816711-9 – Fdo.: Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13- 08020653-9 (011903-1023351) caratulados “DELGADILLO GABRIELA EVANGELINA P/CONC. PEQUEÑO – DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de la Sra. GABRIELA EVANGELINA DELGADILLO, DNI N° 27.969.132, CUIL N° 27-27969132-1:30/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 18/03/2026. Cronograma: Hasta el 02/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/06/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Gallardo Norberto Daniel. Domicilio legal: Av. España 533 piso 2, of. 9, ciudad, Mendoza.Tel.:2614202270/2616619191.correo electrónico: norbertogallardo@hotmail.com. Días de atención: Miércoles, jueves y viernes de 8 a 12 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ListaDiariaList.xhtml>. Fdo: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08044581-9 (011901-1255168) “GÓMEZ DANIEL OMAR P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) el 31 de marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DANIEL OMAR GÓMEZ, DNI 24.933.000, CUIL 20-24933000-1, conforme lo establecido por artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 24/02/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08038179-9 ((011902-4359954)) caratulados “GIMENEZ CARINA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1)En fecha 09 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GIMENEZ, CARINA ELIZABETH; D.N.I.N°32.819.397; C.U.I.L.N°27-32819397-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 13/02/26 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08055802-8 (011903-1023413), caratulados: “SOSA MARTÍN ENRIQUE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1)En fecha 08/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTÍN ENRIQUE SOSA, DNI N°31.903.703, CUIL N°23-31903703-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 06/03/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/06/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/06/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 08/09/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 autos N°13-08043553-8 caratulados:“VERON PAOLA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERON, PAOLA VALERIA, DNI 24.192.615, CUIL 27-24192615-5 con domicilio en calle Lavalle N°2068, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 02 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 03 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén Correo electrónico:

retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber que en los autos N° 47.847 caratulados "RODRÍGUEZ MELENDRES JULIO CESAR p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 09 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JULIO CESAR RODRÍGUEZ MELENDRES, Documento Nacional de Identidad N° 19.002.967 C.U.I.L. N° 20-19002967-1 con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBASE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio de dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdora. Eduardo FERNÁNDEZ con domicilio legal en calle José Néstor Lencina N° 834 P. Alta - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: ehfernand@yahoo.com.ar , fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 246 de los autos CUIJ N° 13-07985902-2 (011902-4359866), caratulados: "ARGENTINA PRODUCE S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARGENTINA PRODUCE S.A., CUIT N°30-71074489-7. VI. Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08020824-8 (011903-1023352), caratulados: “GUAJARDO CARLOS ENRIQUE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 19/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUAJARDO CARLOS ENRIQUE, DNI N°29.405.753, CUIL N°20-29405753-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/06/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/08/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/71 autos N°13-08005537-9 caratulados: “ESCUADERO MICAELA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESCUDERO, MICAELA LOURDES, DNI 40.558.523, CUIL 27-40558523-0 con domicilio en calle Echeverría 4702, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 06 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el 02 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JORGE ANDREA SILVINA DOMICILIO: 9 de Julio 2.173 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 29/03/2021 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 (011902-4359841) caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 12/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTEROS, MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinetis.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N.º 430, Piso N.º 2, Of. A, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 01/12/2025 de los autos CUIJ N° 13-07963802-6 (011902-4359841) caratulados: "GOMEZ MERCEDES ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MERCEDES ADRIANA, D.N.I. N° 21.377.672. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/12/2025 en los

puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com; y domicilio legal en calle Junin N.º 184, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.660 caratulados: "ACOSTA MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA ACOSTA con D.N.I. N° 29.306.953. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Edgardo Ariel Maiques secretario.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.665 caratulados: "CARRION CINTIA CAROLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA CAROLINA CARRION, con D.N.I. N° 28.882.959. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.640 caratulados: "MORALES MIRYAM SARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRYAM SARA MORALES, con D.N.I. N° 16.642.524. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de

créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.666 caratulados: "QUIROGA LEANDRO LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a LEANDRO LEONEL QUIROGA, con D.N.I. N° 41.819.855. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.634 caratulados: "SUAREZ ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO SUAREZ, con D.N.I. N° 17.300.602. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.387 caratulados: "TELLO DAIANA GISEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DAIANA GISEL TELLO, con D.N.I. N° 37.002.484. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.336 caratulados: "LOBOS ALEJANDRA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA CEFERINA LOBOS con D.N.I. N° 30.024.764. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que en Autos N° 44.257 caratulados "LEIVA SERGIO JAVIER S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución a fs.3: "General Alvear, Mendoza, 26 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Sergio Javier LEIVA, DNI N° 18.055.047, CUIL 20-18055047-0, argentino, mayor de edad, casado, empleado del ISCAMEN; con domicilio Real en Manzana D 2 casa 18 s/n Cruz del Sur, Bowen, General Alvear, Mendoza correo electrónico sergiojavierleiva66@gmail.com.(..) III. Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. (...) VI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...) fs. 22 II.- Fijar el día VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día OCHO (08) DE JUNIO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Gabriel Marcelo AYBAR, con domicilio legal en calle Las Heras N° 884 de San Rafael, Mendoza; y electrónico: chelo_aybar@hotmail.com. Teléfono: 2604577988- Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.633 caratulados: "AELLO SILVIA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SILVIA MERCEDES AELLO, con D.N.I. N° 13.697.444 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención

en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.651 caratulados: "SANTILLAN RUBEN ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RUBEN ORLANDO SANTILLAN, con D.N.I. N° 33.277.302. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.644 caratulados: "BUSTOS SERGIO HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SERGIO HUMBERTO BUSTOS, con D.N.I. N° 26.163.421. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de

atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales en autos CUIJ: 13-07971214-5 (011901-1255075) caratulados "DEMALDE, ROBERTO DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que: 1) en fecha 26/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DEMALDE, ROBERTO DANIEL, DNI 17.779.821; C.U.I.T. N° 20-17779821-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/11/2025; 3) que en autos se ordenó para fecha TREINTA DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ); 4) Que el síndico a cargo es la Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DNI 31643616 teléfono 4259512 domicilio legal: SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF D, CIUDAD, Mendoza; 5) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ); 6) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ); Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023323 caratulados "GAGLIARDI FLAVIA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/03/2026 la declaración de quiebra de FLAVIA VANINA GAGLIARDI DNI N° 35.184.414, CUIL: 27-35184414-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MONTE SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PELEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614272822 / 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/50 autos Nº13-08027019-9 caratulados: "ZELARAYAN VICTOR HUGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZELARAYAN, VICTOR HUGO, DNI 29.895.018, CUIL 23-29895018-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. STOLAVAI NATALIA

LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08032791-3 ((011902-4359947)) caratulados AGUERO OSCAR WALTER JESUS P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 27/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. AGÜERO, OSCAR WALTER JESUS; D.N.I. N°35.513.528; C.U.I.L. N° 2035513528-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07996938- 3 ((011902-4359895)), Caratulados "CERRO LOS TRES PICOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 20/03/2026 de CERRO LOS TRES PICOS S.A., CUIT N° 30-71686039-2. Fecha de presentación: 03/12/2025. Fechas Fijadas: 15/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 09:00 a 11:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: MARÍA LAURA CASTRO, DNI N°28.774.526, CUIT N° 27-28774526-0, domicilio: Colón 998, Godoy Cruz, Mendoza, email: castroestudiocontable@gmail.com, días de atención: lunes; miércoles y jueves de 09 A 13 hs, celular: 2615947020. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088)) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-08055185-6 (011901-1255196) VILDOZA VALERIA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 31/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. VALERIA LOURDES VILDOZA, DNI 26.660.675, CUIL 27-26660675-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 06/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/10/2026 a las 11. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º13-07964552-9 ((011902-4359842)) MEDINA LINDA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 10/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MEDINA, LINDA DANIELA; D.N.I. N°37.001.122; C.U.I.L. N°27-37001122-8. 2) Fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/04/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/05/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 29/07/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08040758-5 caratulados: "CASTRO ZALAZAR HEBER FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTRO ZALAZAR, HEBER FACUNDO, DNI 34.744.357, CUIL 20-34744357-4 con domicilio en Alem N°1481, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes

individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORNA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08024292-6 (011901-1255135) "GODOY SONIA MARINA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 02/02/2026. El 26/02/2026 fecha de apertura del concurso de SONIA MARINA GODOY, D.N.I. N°24.670.419; C.U.I.L. N° 27-24670419-3. Se fija el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (alejandrog@garbuiolopez.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 13/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador Alejandro Roberto Garbuio, teléfono 2616599953. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/56 autos N°13-08049614-6 caratulados: "MORALES CYNTHIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES, CYNTHIA ELIZABETH, DNI 36.393.532, CUIL 27-36393532-5 con domicilio en Los Olivos N°586, B° Reconquista, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. 16º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA DOMICILIO: San Martín 1425, 4to Piso, Oficina 48, Ciudad Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08039314-2 caratulados: "LUNA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUNA, GABRIELA ELIZABETH, DNI 34.695.700, CUIL 27-34695700-5 con domicilio en Ejército de Los Andes N°1084 P1, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.658 caratulados: GOMEZ MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA, el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL VALLE GOMEZ, con D.N.I. N° 34.405.387. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141 caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.970, caratulados "GARCIA PAOLA ANABEL POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 08/03/2026. Fecha de apertura: 19/03/2026. Concursado PAOLA ANABEL GARCIA, D.N.I N° 29.759.225, C.U.I.L. N° 23-29759225-4, argentina, con domicilio real en Calle 20 de junio N° 270, distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el día 01/06/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 15/06/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora Valeria del Carmen Pomiro – Matricula S.C.J.M. N° 5.350, con domicilio legal en Castelli N° 502, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: valeria.pomiro@hotmail.com.- Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 08:30 a 12:30 horas.- (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

06-08-10-13-15/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.975 caratulados "BEGUIRISTAIN LEONARDO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO ARIEL BEGUIRISTAIN, D.N.I. N° 38.785.536, C.U.I.L. N° 20-38785536-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Ballofet y Pascual Segura, distrito de La Llave, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Ariel MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación

de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 autos N°13-08038665-0 caratulados: "IRUSTA MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de IRUSTA, MARÍA ESTER, DNI 25.323.875, CUIL 27-25323875-0 con domicilio en B° Integración, s/n, Mzna. C, casa 5, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/70 autos N°13-08042065-4 caratulados: "GIMENEZ CLARISA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, CLARISA LEONOR, DNI 28.874.524, CUIL 27-28874524-8 con domicilio en Alvear N°143, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al

fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: martes, miercoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE N°272553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN". Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: "Mendoza, 06 de septiembre del 2022 (...) De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr. JUAN OLIVERI DNI N°03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decree1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem N°1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal N°4173 - Nomenclatura Catastral N°04-01-03-0002-000034 –inscripto en el Registro de la Propiedad al N°16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano N°04-54247, debiendo notificarse a los propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (...) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana MartinelliJuez"

S/Cargo

15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos n° 302242, caratulados: "MENDOZA ALBERTO CEFERINO C/ HEREDEROS DE: MENDOZA SEGUNDO Y ORELLANA ANGELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles terceros interesados, y a los demandados declarados personas de ignorado domicilio, Sres. DANIEL CABALLERO y CARLOS CABALLERO, el resolutive de fecha 25 de febrero de 2026 en su parte pertinente: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2025. SENTENCIA: 1) ANTECEDENTES...2) FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por ALBERTO CEFERINO MENDOZA en contra de los herederos de SEGUNDO MENDOZA Y ÁNGELA ORELLANA DE MENDOZA: LEONOR SABINA MENDOZA, RAÚL PASCUAL MENDOZA, SEGUNDO MANUEL MENDOZA, MARÍA TERESA MENDOZA y OTILIA PUEBLA (y los respectivos sucesores de los fallecidos), declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Mosconi N° 949 del Barrio Palumbo de Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en la Matrícula N° 14.931/5 de Folio Real, a nombre de SEGUNDO MENDOZA Y ÁNGELA ORELLANA DE MENDOZA), constante de una superficie según mensura de 234,61 m2 y según título de 249,15 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Daniel Videla, visado el 30/08/2018, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 14/04/2012, en cumplimiento de lo normado por el art. 1905 del CCyC 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación. 3. Disponer que firme la presente, previa conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pase el expediente a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante.-PREVIO a oficiarse a los fines de la inscripción, deberá acreditarse en autos libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. 4. Imponer las costas por el orden causado. 5. Publíquese edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificar la sentencia a quienes corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE."

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS 286644 ORTIZ ISIDRO FABIAN C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N°7 KM 1069 s/n (al sur de la ruta), Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, inscripto en la Matrícula N°152.11/6, el decreto de fs. 2 que en su parte pertinente dice; Mendoza, 06 de Noviembre de 2025...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Ruta Nacional N°7 KM 1069 s/n (al sur de la ruta), Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, inscripto en la Matrícula N°152.11/6, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Fdo: DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ.-

S/Cargo

13-15-17/04/2026 (3 Pub.)

Dr. FERNANDO GAMES.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- - en autos 13-07946732-9 (284265) caratulados "ROMERO JULIO CESAR C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en en calles Mathus Hoyos S/N°, Allayme S/N°, José Hernández, Bermejo, Guaymallén; Mendoza; conforme se resolvió a Fs 07: Mendoza, 08 de Octubre de 2025(...).III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble

ubicado en calle Mathus Hoyos s/n esq Allayme, Guaymallén Mendoza, Argentina por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez.”

S/Cargo

13-15-17-21-23/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274671 caratulados “AGUERO WALTER ARIEL Y ORTEGA VERONICA BEATRIZ C/ TRINIDAD DORA EDITH Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs 88: “Mendoza, 02 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de los Sres. WALTER ARIEL agüero Y VERONICA BEATRIZ ORTEGA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble ubicado en Barrio Trinidad II, Manzana “A”. Lote 11, calle Rufino Ortega s/n, esq. Prolongación calle Trinidad s/n, Distrito Perdiel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad, en la Matrícula 96726/6, Asiento A-1, de Folio real, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 28 de diciembre del año 2021. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a las Sras. Defensoras Oficiales con remisión de los presentes. Fdo DR. EDUARDO JESUS CASADO JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Barrio Trinidad II, Manzana “A”. Lote 11, calle Rufino Ortega s/n, esq. Prolongación calle Trinidad s/n, Distrito Perdiel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 96726/6, Asiento A-1, de Folio real, Luján de Cuyo, Titular Registral: TRINIDAD INOCENCIO

S/Cargo

08-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos N°13-07822187-3 (421085) caratulados: “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN”, cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P. Oneto, que se encuentra medido según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM: 07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutive de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- ... II. Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-...VI.-...VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 310.785 "SCACCIA ESTEBAN DANIEL C/ HEREDEROS DE SCACCIA ATILIO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA: "Mendoza, 14 de octubre de 2021. ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Chacabuco N° 1567, Godoy Cruz, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes ... Notifíquese. Fdo. Márquez Morosini Silvana Erica – Juez".

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL . EN AUTOS CUIJ 13- 07842203-8 (421215) CARATULADOS YAMIN MONICA GRACIELA C/ YAMIN ABRAHAM P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica A a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), la siguiente resolución: Mendoza, 02 de marzo de 2026. "Publiquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Juez. UBICACION DEL INMUEBLE: JUANA AZURDUY N° 1.404, RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLÉN; TITULAR REGISTRAL: ABRAHAM YAMIN. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 5.194 TOMO N° 34 FS. 213 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA..

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°277895 caratulados "HEREDEROS DE ARANGUEZ ISIDRO ENRI C/ARANGUEZ HIGINIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. HIGINIO ARANGUEZ, persona de ignorado domicilio y a los terceros posibles interesados, la siguiente resolución fs.15: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024.... RESUELVO: I.-APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado HIGINIO ARANGUEZ, es persona de ignorado domicilio al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.-Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el traslado de demanda. Dicha notificación se efectuará por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación edictal en el Boletín Oficial, Diario Uno (Arts.68, 69 y 72 del CPCCyT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". Lo ordenado a fs.21: "Mendoza, 24 de Octubre de 2025. De la demanda interpuesta por ANGEL CARLOS ARANGUEZ y por los herederos de ALFREDO PABLO ARANGUEZ: JAVIER ISIDRO ARANGUEZ, VERÓNICA ALEJANDRA ARANGUEZ, ANDREA FABIANA ARANGUEZ, MAURICIO ALFREDO ARANGUEZ, LAURA NOELIA ARANGUEZ, VIVIANA PATRICIA ARANGUEZ y sus modificaciones, córrase TRASLADO al demandado HIGINIO ARANGUEZ - declarado persona de ignorado domicilio a fs.15- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Téngase presente que el presente proceso tiene por objeto obtener título supletorio sólo con relación al 50% del inmueble, en la parte correspondiente a HIGINIO ARANGUEZ; pretendiendo el Sr. Angel Carlos Aranguez -heredero declarado del cotitular registral ISIDRO ENRI ARANGUEZ el 25% del inmueble; y los restantes actores el otro 25% -revistiendo el carácter de herederos declarados de Alfredo Pablo Aranguez, quien también fuera declarado heredero del co-titular registral ISIDRO ENRI ARANGUEZ.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Manuel A. Sáez

N°1.874 de Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir– sito en calle Manuel A. Sáez N°1.874 de Guaymallén, Mendoza ; inscripto como 2° inscripción en el Asiento N°:1902, fs.181/182, T°12 Guaymallén, Plano de Mensura EX-2022-08975870-GDEMZADGCAT_ATM (art.209 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada conjuntamente con el resolutive II del auto de fs.15. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” y lo ordenado a fs.22: “Mendoza, 25 de Marzo de 2026. Atento a lo solicitado y constancias de autos de fs.15 y 21, publíquese los edictos ordenados en autos en Diario LOS ANDES..... Dra. LAURA PALMADA Secretaria” Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LIZTI261438>. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Manuel A. Sáez N°1.874 de Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: “2° inscripción, Asiento N°:1902, fs.181/182, T°12 Guaymallén Titular Registral: ARANGUEZ HIGINIO e ISIDRO ENRI ARNGUEZ

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN sito en calle Av. España N°480, Ciudad de Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado según los siguientes datos: inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza como Asiento 14518, Fs.449 del T°61D, plano visado en el expediente N°EX-2019-04256098-GDEMZA-ATM, consta de una superficie según Mensura de 128.92m2, Nomenclatura catastral 05-04-05-0010, conforme al decreto recaído a fs.4, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.A) CPCCyT. (...)NOTIFÍQUESE. DI PIETRO, Ana Carolina. AUTOS N°324593, caratulados: “LOPEZ GENARA MAXIMA C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

S/Cargo

09-13-15-17-21/04/2026 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tercero de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Alvear, en autos N° 42.897, CUIJ: 13-07300302-9, caratulados: “COTRONA MATÍAS FELIPE C/ GÁZQUEZ GINÉS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - J2”, notifica al Sr. GINÉS MIGUEL GÁZQUEZ, D.N.I. N° 93.560.977, y/o sus posibles sucesores, que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2026 se los ha declarado personas de domicilio ignorado e inciertas. Asimismo, se les hace saber que deberán comparecer a estar a derecho, responder demanda, ofrecer prueba y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209 y concordantes del CPCCyT). Todo ello en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en Calle Sarmiento S/N, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con una superficie según mensura y título de 759,63 m², inscripto en la Matrícula N° 17/79.194, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael. El inmueble presenta los siguientes linderos: al NORTE en línea 1-2 de 31,29 m con Calle Sarmiento; al SUR en línea 3-4 de 29,48 m con Gazquez Salvador NC000003; al OESTE en línea 4-1 de 25,00 m con Rosa Maya Garay; y al ESTE en línea 2-3 de 25,07 m con Calle Juan B. Alberdi. El plano de mensura para título supletorio conforme Ley 14.159 fue confeccionado por el Agrimensor Diego A. Gramajo, Mat. N° 1724 C.A.M., y visado con fecha 19 de mayo de 2023.

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N°44.242 Caratulados "TREJO TERESITA C/ ALVAREZ NICOLÁS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AVENIDA LIBERTADOR SUR N°836, departamento de General Alvear, Mendoza. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en Matrícula N° 18/20423 Asiento A-1, de General Alvear, padrón de rentas 18-162636 / 18-162628 , Nomenclatura Catastral: 18-01-04-0198-000008-0000-1 / 000009-0000-6, cuya superficie total según título de 138.45 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Nicolás Álvarez, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaiame- Juez.-

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, CUIJ: 13-08006325-8 ((012051-284940)) caratulados: "LÓPEZ PATRICIA SUSANA C/ DUN & RES INVESTMENTS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 02: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir dos unidades que forman parte integrante de los edificios colindantes: 1) "AMARO VIII" ubicado en la Sección Oeste de esta Ciudad Mendoza, con frente a calle Sarmiento ciento diez (110) esquina calle 9 de julio donde se encuentra el departamento denominado UNIDAD DIECISÉIS - Piso: PRIMER PISO y NOVENO PISO. Designación: 1-5 y 9-3 y 2) "AMARO VIII de cocheras", sito en calle 9 de Julio número mil ochenta (1080) Ciudad de Mendoza, donde se encuentra la cochera denominada UNIDAD CUARENTA Y SIETE- Piso: SEGUNDO PISO. - Designación: 2-10, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT (...) APA DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA"

S/Cargo

07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

NOTIFIQUESE: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. DRA ANDREA DEBLASI foja: 12 CUIJ: 13-07886624-6 ((012054-421814)) JURURO RAMIREZ CRISTIAN SANTIAGO C/ SUCESORES DE REYNAGA ADRIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA ESPAÑA 480, 5to piso, CIUDAD CAPITAL MENDOZA. A FS. 12 EL TRIBUNAL DISPUSO LO SIGUIENTE: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Juan Gualberto Godoy N.º 2756, Bº Santa Elvira, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, Folio Real Matrícula N.º 08.290/4, Asiento A - 1 la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc. a) C.P.C.C.T.).

S/Cargo

25/03 01-07-10-15/04/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC.- AUTOS N°CUIJ: CUIJ: 13-07001610-3 ((032051- 3379)) caratulados "GARNERO VICENTE JORGE C/ BALZARINI VALDIVIESO EMILIA EDITH Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a quienes se

consideran con derechos sobre el inmueble (Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.) Ubicado en Carril Costa Canal Montecaseros, Km9, del Distrito Alto Salvador, San Martin Mendoza, Superficie total 1.244,44 m2., siendo dos fracciones: TITULO I: de 572,44 m2 registrado a nombre de EMILIA EDHIT BALZARINI VALDIVIESO (50%) CUIT 27/00954497/1 y BALZARINI VALDIVIESO (50%) 1ª Inscripción y Marginal al nº 15906, fojas 53, Tomo 68-C del Departamento de San Martin, y el TITULO II: de 672,00 m2. registrado a nombre de ALCIDES BORNEY BALZARINI VALDIVIESO, como 2º Inscripción al nº 12892, fojas 194 Tomo 62-A del Departamento de San Martin, Mendoza.

S/Cargo

26-31/03 07-10-15/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL . EN AUTOS CUIJ 13- 07842203-8 (421215) CARATULADOS YAMIN MONICA GRACIELA C/ YAMIN ABRAHAM P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y notifica A a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), la siguiente resolución: Mendoza, 02 de marzo de 2026. “Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Juez. UBICACION DEL INMUEBLE: JUANA AZURDUY N° 1.404, RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLÉN; TITULAR REGISTRAL: ABRAHAM YAMIN. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 5.194 TOMO N° 34 FS. 213 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA.. Fdo. Ortubia Marcelo Osvaldo

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLARTE ROSARIO DIOGENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261184

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REALE RODOLFO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261185

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YARTE FRANCISCO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261186

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRARIS MÓNICA MARÍA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261187

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS FANNY DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261188

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261189

S/Cargo

15-16-17-20/04/2026 (4 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 139816/2025 caratulados "BAZAN, CELESTE Y VIDELA, ROMINA C/ CONIL, GUSTAVO ALEXANDER P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo, 11 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. GUSTAVO ALEXANDER CONIL, D.N.I. N° 36.134.408, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fechas 08/04/2025, 04/12/2025 y 16/12/2025 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Daniela Alma Juez de Familia".- "Luján de Cuyo; 8 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...); RESUELVO: I.- Téngase presente la demanda por ejecución de honorarios interpuesta por las Dras. CELESTE BAZÁN y ROMINA VIDELA, pudiendo ser descargada la demanda y documentación, a través del siguiente Link de acceso: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HSDVQ81337> II.- Ordenar llevar adelante la ejecución del pago de honorarios adeudados a favor de las Dras. CELESTE BAZÁN y ROMINA VIDELA y en contra del Sr. CONIL ESTAY, GUSTAVO ALEXANDER, DNI N.º 36.134.408, conforme regulación efectuada en los autos principales N.º 72818/2023 caratulados "CORTEZ GOMEZ, LUCILA C/ CONIL, GUSTAVO ALEXANDER P/ Alimentos definitivos", por la suma de capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 00/100 (\$566.853,00), con más la suma de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA con 6/100 (\$113.370,6) que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio que correspondan. III.- Trabajar EMBARGO EJECUTORIO sobre las sumas que perciba el demandado, CONIL ESTAY, GUSTAVO ALEXANDER, DNI N°36.134.408, en virtud de su relación laboral de dependencia en la Empresa TODO TRANS S.A., CUIT 30-70792295-4, por el porcentaje de Ley y hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS con 6/100 (\$680.223,6). Dichos fondos, deberán ser depositados en la cuenta que al efecto se ordena abrir en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Luján de Cuyo, a la orden de este Juzgado de Familia integrante de la GE.JU.A.F. de Luján de Cuyo y como perteneciente a estos autos. REQUIÉRASE LA APERTURA DE CUENTA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL LUJÁN DE CUYO, mediante Sistema Sinej. CUMPLASE. Una vez abierta la cuenta judicial dispuesta precedentemente, OFICIESE a la empleadora del demandado, a cargo de parte interesada, debiendo remitir a través del portal de escritos de IOL el oficio confeccionado en un formato editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder, y firmado digitalmente. Asimismo, deberá denunciar una casilla de correo electrónico para ser remitido el oficio firmado para su diligenciamiento. CÚMPLASE por parte interesada. IV.- Citar a la demandada para defensa por el término de TRES (3) DIAS, bajo apercibimiento de ley. (arts. 310 ap. II y IV, y 302 del C.P.C.C.yT.). V.- NOTIFÍQUESE la presente a la ejecutante en su domicilio procesal

electrónico. PASE A RECEPTOR. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en su domicilio REAL. NOTIFÍQUESE, a instancia de parte interesada. Hágase saber a la parte actora que, a fin de cumplir con la notificación ordenada deberá confeccionarse cédula digital, debiendo presentarse a través del portal de escritos de IOL en formato editable, a fin de ser revisada por el receptor del Tribunal. Posteriormente, deberá concurrir a fin de abonar la movilidad, de corresponder. COPIESE. REGISTRESE. CUMPLASE. OFICIESE. NOTIFIQUESE. OMÍTASE SU APARICIÓN EN LISTA. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar”.-“Luján de Cuyo; 4 de Diciembre de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Ordenar prosiga la ejecución adelante hasta tanto las actoras se les haga íntegro pago por parte del demandado Sr. CONIL ESTAY, GUSTAVO ALEXANDER, DNI N°36.134.408 del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS QUINIENOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 00/100 (\$566.853,00), con más intereses legales y costas, hasta la fecha de su efectivo pago, en concepto de deuda de honorarios impagos. II. Imponer las costas al demandado (arts. 36 y cc. del C.P.C.C y T.) III. Regular los honorarios profesionales de la Dras. Celeste Bazán y Romina Videla en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE con 95/100 (\$85.027,95) en forma conjunta, atento la labor desempeñada y la naturaleza de la causa (art. 2, 3, 7, 18 y cc de la Ley 9.131) IV.- Proveyendo actuación N°921952/2025: A lo solicitado, oportunamente. A los fines de notificar la presente resolución y el decreto de fecha 06/11/2025 deberán las actoras denunciar nuevo domicilio real del ejecutado de conformidad con lo establecido en el art. 4 bis inc. c del C.P.F. y V.F. V.- Notificar la presente resolución a las Dras. Celeste Bazán y Romina Videla por si y por sus honorarios, y al demandado en su DOMICILIO REAL a cargo de parte interesada. PASE AL RECEPTOR COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. María Daniela Alma. Juez de Familia y Violencia Familiar”.- “Mendoza, 16 de Diciembre de 2025 Proveyendo la presentación bajo N° 949096/2025: Téngase presente lo expuesto y la liquidación practicada por la actora, para su oportunidad. De la liquidación de intereses y costas practicada por la actora, dése vista a la contraria por el plazo de TRES DÍAS, a los fines que se expida (art. 261, y 65 del CPCCyT). Link de liquidación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VTZLT161435>. Asimismo, estése a lo ordenado en Punto IV y V de la sentencia de fecha 04/12/2025. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del ejecutado. Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, deberá la parte parte interesada confeccionar cédula dirigida al domicilio REAL del demandado, bajo la firma y responsabilidad de su letrado (conforme art. 70 A- I tercer párrafo del CPCCyT), siendo innecesario acompañarla en forma previa en el expediente digital para su revisión por el Receptor, debiendo presentarla directamente en soporte papel para su diligenciamiento ante la Oficina Centralizada de Notificaciones y/o Oficina de Receptores del Tribunal Departamental que corresponda al domicilio, y abonar la movilidad, en caso de corresponder. Asimismo, téngase presente que la cédula confeccionada por la parte bajo la firma de su letrado deberá contener el link y QR respectivo de la liquidación practicada, puestos a su disposición por el Tribunal. Dra. Natalia E. Velazquez. Secretaria de Procesos”.- EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA E. VELÁZQUEZ - SECRETARIA - GEJUAF LUJÁN DE CUYO.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RINCON NILDA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261190

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS LUCIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261191

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JARA MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261192

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAMPILLON OSCAR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261193

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

EX-2025-05903112-GDEMZA-DGSERP#MSEG. VISTO el presente, fíjese audiencia de Declaración Indagatoria para el día Martes 28/04/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL DNI 28187729 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza. Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, que Mediante Resolución 175/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, dispuso:” MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION Nº 157/2026 VISTO EL presente expediente administrativo EX-2025-05903112-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: “Compulsa EX-2025-05871889-DGSERP#MSEG caratulado ENVOLTORIO SOSPECHOSO”.CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe realizado por el Oficial Subalcaide S.C.S. Sebastián Méndez, quien cumple funciones como jefe de División Seguridad Externa de este Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente San Felipe, comunicando que para fecha 31 de Julio de 2025, siendo las 12:50 hs. le comunica la Agente S.C.S Alaniz María que en momentos de haber finalizado requisita y control en el personal que ingresa al Complejo observa en el piso frente al arco detector un envoltorio de nylon transparente el cual contiene en su interior una sustancia blanquecina de dudosa procedencia.- Por lo que le hace entrega de la misma y mencionando que posteriormente se hace presente en el lugar personal de sustancias prohibidas. En orden 04 se incorpora informe del Oficial Alcaide S.C.S. Carlos Vegas, Jefe del Departamento de Seguridad del Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente - San Felipe, manifestando que de conformidad a lo comunicado por el Oficial Subalcaide S.C.S. Sebastián Méndez y teniendo en cuenta que las imágenes de la cámara de video habían sido resguardado, informa que el Sr. Director del complejo Oficial Alcaide Mayor S.C.S. Héctor Rojas, se hace presente en Sala de Monitoreo ubicada en el Complejo Boulogne Sur Mer, con el fin de visualizar las cámaras pertenecientes al Ingreso-Egreso Único, donde logra identificar al Oficial Adjutor Principal S.C.S. Marcos Ibaceta en el momento donde se cae de sus pertenencias el envoltorio con cocaína. Continúa la pieza administrativa con la elaboración de la Resolución 1145/2025 donde se dispone el pase a disponibilidad del efectivo penitenciario Oficial Adjutor Principal S.C.S. Marcos Ibaceta para posteriormente sancionar al efectivo mediante Resolución 1301/2025 a 30 (treinta) días de arresto. En consonancia con dicha resolución y como fundamento principal de la elaboración del expediente administrativo que se trabaja en esta honorable Inspección General de Seguridad, es que la División de Capital Humano dependiente de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza informa: “QUE HABIENDO CORROBORADO EN EL SISTEMA ABM DE RRHH, LOS REGISTROS HORARIOS DEL EFECTIVO: OFICIAL ADJUTOR SCS IBACETA MARCOS ARIEL – PIN 3270, SANCIONADO CON TEINTA (30) DIAS DE ARRESTO POR RESOL DGSP Nº 1301/2025, SE PUEDE CONSTATAR QUE EL MISMO “NO HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS DIAS DE ARRESTO CON LOS QUE FUE SANCIONADO” DE ACUERDO A LA MODALIDAD ACORDADA CON EL SUPERIOR A CARGO DEL NOMBRADO Y CON LA QUE FUE NOTIFICADO PARA FECHA 06/10/2025 A SU CORREO OFICIAL DE GOBIERNO. DEBIENDO DESTACAR QUE SOLO CUMPLIO CORRECTAMENTE CON TRES (03) DIAS ARRESTO, LAS FECHAS: 11/10/2025 ,13/12/2025 Y

15/10/2025, EL RESTO DE LOS DIAS DE ARRESTO NO CUMPLIO DEBIDO A QUE PARA FECHA 15/10/2025 INICIO CON AUSENCIA AL SERVICIO POR: Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico Y QUE A POSTERIOR PARA FECHA 18/11/2025 EL EFECTIVO EN MENCION SOLICITO POR NOTA A DIVISION GESTION DE CARRERA LA BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENCUENTRA TRAMITADA EN EX-2025-09704280- - GDEMZA-DGSERP#MSEG. Y QUE APARTIR DE LA FECHA 29/11/2025 EL SANCIONADO YA NO JUSTIFICO MAS SUS INACISTENCIAS AL SERVICIO POR LO QUE SE LE INICIO ABANDONO DE SERVICIO EN EX-2026-00480350- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, POR LO QUE EN TOTAL LE QUEDO PENDIENTE PARA CUMPLIR LA CANTIDAD DE VEINTISIETE (27) DIAS DE ARRESTO RESTANTES.” adjuntando en archivo pdf las actuaciones realizadas de notificación y modalidad, como así también captura de los registros horarios correspondientes. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe realizado por el Oficial Subalcaide S.C.S. Sebastián Méndez, quien cumple funciones como jefe de División Seguridad Externa de este Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente San Felipe. Que, a orden 04 obra informe del Oficial Alcaide S.C.S. Carlos Vegas, Jefe del Departamento de Seguridad del Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente - San Felipe. Que, a orden 09, rola Resolución 1145/2025 donde se dispone el pase a disponibilidad del efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729. Que, a orden 23, obra Resolución 1301/2025 donde se dispone la sanción de 30 días de arresto al efectivo OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729. Que, a orden 29, rola informe de la División de Capital Humano dependiente de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza informando el incumplimiento de la sanción por parte del efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729. Que, a orden 32, obra remisión a esta honorable Inspección General de Seguridad de la provincia de Mendoza. Que, a orden 37, obra decreto de información sumaria, designando al Dr. Lautaro Fozzatti como Instructor Sumariante. Que, a orden 40, rola Avoque de la presente Instrucción, designando al Suboficial Subayudante S.C.S Bianchi Diego, como secretario de actas. Que, a orden 42, obra notificación de citación a prestar descargo administrativo al efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729. Que, a orden 43, rola fracaso de audiencia a prestar descargo administrativo. Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, no cumplió totalmente los días de arrestos que habían sido impuestos por la Resolución 1301/2025 le imponía 30 días de cumplimiento de la mencionada sanción, haciendo efectivo solo 03 días de arresto del total impuesto (11/10/2025 ,13/12/2025 Y 15/10/2025), no cumpliendo con los demás días y solicitando para fecha 18/11/2025 la baja voluntaria al Servicio Penitenciario de Mendoza y que a partir de la fecha 29/11/2025 el efectivo no justificó más sus inasistencias. De esta manera, de lo recabado, puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, no cumplió con la sanción impuesta en la Resolución 1301/2025 la cual fue notificada al efectivo en mención incurriendo en una grave falta administrativa, haciendo caso omiso el efectivo administrado a lo ordenado mediante Resolución del Servicio Penitenciario de Mendoza, demostrando una clara falta de compromiso y observancia de los deberes y obligaciones impuestos por las leyes y reglamentos vigentes. Por todo lo expuesto, esta instancia estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, por infracción a prima facie al Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 65 y el agravante estipulado en el Art. 198 incs. 9) y 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL S.C.S. MARCOS IBACETA DNI 28187729, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 incs. a), b), c) y l), en función de los Arts. 65 y el agravante estipulado en el Art. 198 incs. 9) y 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones Artículo 2º: Désígnese Instructor Sumariante a Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y

condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino Dra. Analia Rodriguez. Que, mediante Resolución 194/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026.- RESOLUCION N° 194/2026.- VISTO: EL EXPTE. N° "EX-2025- 05903112- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2026-01937198- -GDEMZAIGS#MSEG, EX-2025-04818260- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2026-00655572--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2026-00369010--GDEMZADGSRP#MSEG, EX-2025-09635804--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025-09741589--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2024-01569514--GDEMZADGSRP#MSEG, EX-2025-06600375--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025-06600499--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025-05670014- -GDEMZAIGS#MSEG, EX-2026-01483115--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2026-01941834--GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2025-07401465- -GDEMZADGSRP#MSEG" Y....

CONSIDERANDO: Que, se remite la presente pieza administrativa a este Honorable Directorio con el objeto de designar nuevo Instructor Sumariante en la misma, atento al estado de la causa.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:-Designar para que desempeñe la función de Instructor Sumariante en la presente Pieza Administrativa A la Abg. Mariana Almirall.- Artículo 2º:-Continué la causa según su estado.- Artículo 3º:-Notifíquese personalmente al interesado, e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-" FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino, Dra. Analia Rodriguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa."-Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en funcione de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Por disposición del Sr. Juez titular del Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe, en los autos N° 63532/2026, caratulados: "MARTINEZ QUINTANA, CELESTE CAMILA C/ MARTINEZ, RUPERTO ABELARDO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", en donde la actora ha solicitado la supresión del apellido "MARTINEZ", perteneciente al progenitor demandado, permaneciendo solamente su apellido materno "QUINTANA", a fin que la causante figure en su D.N.I. y partida de nacimiento como "CELESTE CAMILA QUINTANA", dictándose la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026 Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y

electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese en el boletín oficial y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompañese la debida constancia de ello. CUMPLASE...". FDO. DR. OSCAR AGUSTÍN CINOLLO- JUEZ".

S/Cargo

15/04 15/05/2026 (2 Pub.)

(*)

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Autos N CUIJ: 13-07720856-3 ((010403-167734)) PEREZ WALTER EMILIANO C/ TESEO SA Y OTROS P/ DESPIDO", Se notifica al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL los proveídos de fs. 41/5. "Foja: 41.Mendoza, 30 de Marzo de 2026.AUTOS Y VISTOS: Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL Como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. FLAVIA INES BAÑOS -Juez de CÁMARA TRIBUNAL: TERCERA CAMARA LABORAL. Fs. 5. Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordadas 26773, 28944) Notifíquese Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) denunciado (art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT) Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra FLAVIA BANOS de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. II CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QPAQT181523> r.a TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA r.a DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara

S/Cargo

15-20-23-28/04 04/05/2026 (5 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 51488/2023, caratulados "SEGURA, GISEL ANA LAURA C/ BAZAN, LEANDRO RODRIGO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo; 17 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, ordenar la Privación de la Responsabilidad Parental del Sr. Leandro Rodrigo Bazán D.N.I. 32.193.001, en relación a su hijo Leandro Joel Bazán D.N.I. 52.812.240, por la causal prevista en el art. 700 inc. b) del Código Civil y Comercial de

la Nación, quedando el ejercicio de la misma exclusivamente a cargo de la progenitora Sra. Gisel Ana Laura Segura D.N.I. 35.513.873. II.- Ordenar la supresión del apellido paterno y la modificación de nombre de Leandro Joel Bazán D.N.I. 52.812.240. En consecuencia, ordenar la INMOVILIZACIÓN de la partida de nacimiento registrada en la oficina del registro de estado civil y capacidad de las personas correspondiente a libro n° 10031, acta n° 4198, año 2012, oficina denominada José Vicente Zapata, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza y la expedición de una NUEVA PARTIDA en la cual deberá constar la inscripción como JOEL LEANDRO SEGURA D.N.I. 52.812.240, anotándose marginalmente la Privación de la Responsabilidad Parental ordenada en el punto anterior. III.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 inc. v del CPCCyT). IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Andrés Marianetti en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CON 70/100 (\$113.500,70) por su labor desarrollada en las presentes actuaciones como abogado ad – hoc, y atento lo dispuesto por la acordada de la S.C.J.M N°15.781, acordada 30.716 y Ley de Aranceles 9131 V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado civil y Capacidad de las personas de la Provincia de Mendoza a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los puntos I y II. VI.- Notifíquese la presente resolución al Dr. Andrés Marianetti por la parte actora y por sus honorarios, y al Ministerio Público Pupilar. VII.- Notificar al Sr. Leandro Rodrigo Bazán D.N.I. 32.193.001 a través de edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 72 inc. 4 in fine CPCCyT). CUMPLASE por parte interesada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. EXPIDASE COPIA CERTIFICADA”.- FDO: Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Familia- Godoy Cruz, en autos N°33870/2022 caratulados “DIAZ MASA, MONICA ALEJANDRA C/ PORCEL, PASTOR BERNABE P/ Divorcio unilateral”, notifica al Sr. PASTOR BERNABE PORCEL DNI N°16.878.258 de ignorado domicilio, que el Tribunal resolvió: “Mendoza, 5 de Agosto de 2022... De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a PORCEL PASTOR BERNABE por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. Dra. Eleonora Sáez- Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.. Godoy Cruz; 17 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Pastor Bernabe PORCEL DNI 16878258 , a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión de fecha 5 de Agosto de 2022 .- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07972088-1 ((012053-324701)) PEREZ MONTIVERO MATIAS NICOLAS - GOMEZ OLIVARES CARLA LIDIA - PEREZ GOMEZ VALENTINA MAGALI Y PEREZ GOMEZ FRANCISCO NICOLAS C/ MORENO GRECO SEBASTIAN MAXIMO Y SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: SEBASTIAN MAXIMO MORENO GRECO DNI 44.986.408. Foja: 2. Mendoza, 05 de Noviembre de 2025. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,

74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Foja: 16. Mendoza, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. SEBASTIAN MAXIMO MORENO GRECO DNI 44.986.408, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02714479- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-16- notificar a la Sra. ROMEO ROMINA EDITH DNI N° 32.666.908 y el Sr. ESCOBAR MIGUEL ANGEL DNI N° 30.056.024, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-16- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 12.650.447.11) equivalente a 53 cuotas, actualizada al día 14/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE ABOGADOS SAN RAFAEL MENDOZA TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RA FAEL Dra. Andrea La Montagna, en autos N° 177585/2026, caratulados: "AL CARAZ MONASTERIO LUCIO LEONEL JESÚS C/ ALCARAZ DARIO GUS TAVO P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" hace saber la pretensión del actor: LUCIO LEONEL JESÚS ALCARAZ MONASTERIO, D.N.I. N° 48.332.911, de SUPRIMIR el apellido paterno "ALCARAZ" siendo reconocido públicamente como: "LUCIO LEONEL JESUS MONASTERIO" Como recaudo legal se transcribe a continuación el decreto que ordena la presente y en su parte pertinente dice: ALCARAZ MONASTERIO, LUCIO LEONEL JESÚS C/ ALCARAZ, DARIO GUSTAVO P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO 13-08034177-0 San Rafael, 30 de marzo de 2026 Hallándose en estado la causa, y proveyendo la prueba ofrecida en la demanda: V. PRUEBA: 1) INSTRUMENTAL....- Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados, haciendo conocer que Lucio Leonel Jesús Alcaraz Monasterio, DNI N° 48.332.911, solicita suprimir su apellido ALCARAZ, para ser conocido como Lucio Leonel Jesús Monasterio. (Art. 70 del C.C.C.)-... ". Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y V.F.

S/Cargo

15/04 15/05/2026 (2 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO DE TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO- SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622-426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141607 caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

C/ AGUILERA, LUCAS DANIEL Y AGUILERA VALERIA BELÉN P/ EJECUCIÓN LEY 8018”, NOTIFICA a el Sr. LUCAS DANIEL AGUILERA, DNI N° 37.626.663 y la Sra. VALERIA BELÉN AGUILERA, DNI N° 39.238.682, la resolución de fs. 16, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: “TUNUYAN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO VMO911, el Sr. LUCAS DANIEL AGUILERA, DNI N° 37.626.663 y la Sra. VALERIA BELÉN AGUILERA, DNI N° 39.238.682, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retiren el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 04/07/2021, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresa-mente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: “...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...” NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. DANIELA JIMENA CICHINELLI – JUEZ.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: Juzgado Contravencional (ex Juzgado de Faltas) de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Rafael, conteniendo setecientos noventa y tres (793) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 14 de abril de 2026 Dra. M. Daniela Membrives- Secretaria – Comisión – Ley 3898

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 5768 Caratulados “BARBERO VICENTE DANIEL ROBERTO C/ CABALLERO ANTONIA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. HACE SABER: Que a fs. 7 se resolvió NOTIFICAR Y CITAR A quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de San Martín en calle Godoy Cruz N° 360, Gral. San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a la 4ta. Inscripción n° 800 Y Marginal N° 1, fs. 865, T°73-E de San Martín, a nombre de ANTONIA CABALLERO, L.C. N° 2.264.779, GINES ISIDRO CABALLERO, L.E N° 3.341.249, SALVADOR CABALLERO, L.E. N° 3.348.360, MIGUELA CABALLERO, L.E N° 8.202.887, MANUEL CABALLERO, L.E. 6.825.246, CRISPIN CABALLERO, L.C. 6.883.523, DAVID CABALLERO, L.C. N° 6.837.697, GABRIELA CABALLERO, L.C. N° 3.059.781 y MARIA WENCESLADA CABALLERO, D.N.I. N° 3.035.303, constante de una superficie de según mensura de 359.15 m2 y según título 359.15 m2, para que dentro de los VEINTE DIAS desde la última publicación comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,212,214 y conc. del C.P.C.)

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF FAMILIA GUAYMALLEN, en autos n° 13-07937321-9 (56225/2025) GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA caratulados "TOBIO, ALEXIS ADRIAN C/ VELIZ, ROMINA SOLEDAD P/DIVORCIO UNILATERAL" notifica a VELIZ, ROMINA SOLEDAD D.N.I. N° 32,803,710, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 5 de Diciembre de 2024 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a MOYANO JOSE LUIS por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA INTERVINIENTE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia. Mendoza, 1 de Octubre de 2025 Proveyendo demanda ingresada en fecha 25/09/2025 conforme constancia de cargo: Téngase a Alexis Adrian Tobio por presentado, parte y domiciliado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPFyVF. Téngase presente lo expuesto en relación al convenio regulador de efectos, la documentación adjuntada y lo expresado en el punto IV, conforme Acordada 28.570, Resolución N.º 1 dictada por la S.C.J de Mendoza y N.º 24/2018 del Ministerio de la Defensa General. Previo a ordenar correr traslado de ley, atento la situación denunciada y a fin de conocer el domicilio real de la Sra. Romina Soledad Veliz DNI N.º 32.803.710, ríndase información sumaria como se solicita. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral. OFICIESE. CÚMPLASE por la 3º Defensoría oficial interviniente en forma extrajudicial (arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPFyVF) acompañándose en autos una vez informado. Téngase presente el juramento del art. 69 del C.P.C.CyT.M. NLT Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén” Mendoza; 7 de Abril de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta ALEXIS ADRIÁN TOBIO, con el patrocinio de la Dra. Alonso (Tercera Defensoría Civil), promoviendo demanda de DIVORCIO UNILATERAL y solicita se practique INFORMACIÓN SUMARIA a fin de acreditar el ignorado paradero de ROMINA SOLEDAD VELIZ (DNI 32.803.710). Impreso el trámite de ley, se ordena oficiar a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran agregados a fs. 16 y 18 del expediente digital. Que la Junta electoral informa como último domicilio aquél sito en Adolfo Calle 1900, Complejo Tierra Bonita, 16 de Guaymallén. Que el actor denuncia que dicho domicilio pertenecía a un inmueble que alquilaban con la demandada durante el matrimonio, y que luego se mudaron a aquél denunciado en la demanda (calle Congreso, M-H, C-20, Guaymallén, Mendoza) Que la parte actora prestó juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 2/12/25, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ROMINA SOLEDAD VELIZ (DNI 32.803.710), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 17 de Diciembre de 2025, a ROMINA SOLEDAD VELIZ (DNI 32.803.710), en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora. Pase a receptoría. Mr Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DICTAMEN DE CLAUSURA Mendoza 14 DE ABRIL N°52/2026 I.- VISTO El Expediente EX-2025-07647300-GDEMZA-DGP#MSDSYD, caratulado "GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA – SITUACIÓN LABORAL", I- CONSIDERANDO: Que, encontrándose las presentes actuaciones en estado de resolver y no existiendo prueba pendiente de producción, corresponde disponer la clausura del sumario administrativo y emitir el dictamen aconsejando la decisión a adoptar, conforme lo previsto en el artículo 28 y concordantes del Anexo de la Ley N° 9.103. II.- ANTECEDENTES: II. a.- AUDIENCIA

INDAGATORIA ... II. b.- DESCARGO Y PRUEBA Que la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3, no efectuó presentación alguna en el expediente desde la apertura del sumario administrativo, ni dentro del plazo conferido para el ejercicio de su derecho de defensa. Que no se ha presentado descargo escrito ni ofrecimiento de prueba alguna tendiente a desvirtuar o justificar los hechos que se le imputan, no existiendo en consecuencia elementos que modifiquen las conclusiones derivadas de la prueba documental obrante en autos. Que, en consecuencia, la instrucción se encuentra concluida con los elementos incorporados a las presentes actuaciones, habiéndose agotado las instancias procesales pertinentes y encontrándose el expediente en condiciones de emitir el presente Dictamen de Clausura. III-ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se encuentra debidamente acreditado que la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo a partir del día 26 de abril de 2025, sin que haya mediado justificación alguna con posterioridad a la finalización de su licencia ordinaria el día 25 de abril de 2025. Que la prueba documental incorporada —en particular los informes de asistencia, constancias del Departamento de Personal y registros administrativos— resulta conteste, concordante y suficiente para tener por acreditada la ausencia prolongada e injustificada de la agente, no existiendo elementos que desvirtúen tales extremos ... IV.- CONCLUSIÓN: Que, en virtud del análisis efectuado, corresponde tener por acreditada la materialidad de los hechos imputados y la responsabilidad administrativa de la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3. Que la conducta desplegada —consistente en inasistencias prolongadas e injustificadas, ausencia de comunicación con la Administración y falta de regularización de su situación laboral— configura un incumplimiento grave de los deberes inherentes a la función pública, resultando incompatible con la continuidad en el empleo. Que, en atención a la naturaleza de la falta cometida, su extensión en el tiempo, la ausencia total de justificación, la incomparecencia al procedimiento sumarial y la existencia de antecedentes disciplinarios, corresponde aplicar la sanción de cesantía, conforme lo previsto en la normativa vigente. Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, SE ACONSEJA: 1. Declarar clausurado el presente sumario administrativo instruido en el Expediente EX-2025-07647300--GDEMZA-DGP#MSDSYD. 2. Tener por acreditada la falta imputada a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA, CUIL N° 27-33052945-3, en los términos del artículo 5°, inciso a), del Anexo de la Ley N° 9.103. 3. Aplicar a la agente GUTIERREZ, MARÍA FERNANDA la sanción de CESANTÍA, conforme a lo establecido por la Ley N° 9.103. 4. Notificar la presente por edictos, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9.003. 5. Remitir las presentes actuaciones a la autoridad competente para el dictado del acto administrativo definitivo. https://drive.google.com/file/d/1GmukzCsTmuxwi6NtSzEwSkDmFHXiv7Bx/view?usp=drive_link

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Luis Pastor CORONEL, D.N.I. N° M7.012.808; de 82 años de edad, talla 1,68 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cabellos: color entrecano negro, calvicie androgénica, domicilio del hallazgo en Ruta 15 Km. 35 de Ugarteche, Luján, Mendoza, domicilio según D.N.I. B° Palermo M-F C-9 de Ugarteche, Luján, Mendoza, Expte. P-31.217/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 170/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 22/03/2026; fallecido el día 21/03/2026 aproximadamente; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ref. Expediente en soporte papel N° 03-2026

La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Decreto N° 1502-2026 se AUTORIZO a partir del 14 de abril de 2026, la suspensión de los procesos de licitación pública cuya apertura de sobres se encuentran prevista para el día de la fecha, como así también para los días restantes de la semana y las subsiguientes hasta tanto se supere la emergencia declarada por Decreto N° 1501-2026, o se restaure la operatividad.

Ing. MARCOS CALVENTE
Intendente Municipal

Cont. ALICIA ZARATE
Secretaria de Hacienda

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía “del efectivo Oficial Inspector – Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN CON D.N.I N.º 28.774.097, en el expediente número EX-2024-07529489-GDEMZA- IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: PARQUE SUR Mzna: - Casa: -, Dpto: 01, Monoblock: 2 Calle: LAMADRID S/N , CIUDAD, GODOY CRUZ, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°95 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1162-SyJ; Mendoza 25 MAR 2026; Visto el EX-2024-07529489-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 05, obra Resolución N° 2379/23, emitida por el entonces Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se autoriza al Oficial Inspector P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares, a partir del 01/09/2023 y hasta el 30/08/2024, indicando en su artículo 2º, que deberá presentarse con un mes de antelación al finalizar la misma; Que en orden 07, obra informe de Comisaría 27ª: “Conforme a lo ordenado, donde se solicita que se realice la citación del OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN -DNI 28.774.097- domiciliado en Barrio PARQUE SUR, Dpto. 01, Monoblock 2, calle LAMADRID de GODOY CRUZ, informo que se desplaza al domicilio aportado el móvil 3591 de Comisaría 27ª, a cargo del Auxiliar Superior Rubén Vaca, y custodia el Auxiliar Alejandro Quiroga, una vez en el lugar, se procede a entrevistar a la ciudadana PEREZ MEDINA, LILIA ISABEL, argentina, con domicilio en Barrio Parque Sur, Monoblock Nro. 02, departamento Nro. 01 -Godoy Cruz-..., quien manifiesta ser la tía del causante, y que el citado NO vive en el domicilio aportado, que esta fuera del país y no sabe dónde vive.”; Que en orden 08, obra Resolución N° 901/24, de fecha 04/09/2024, emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual se dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 31/08/2024, del Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas Giménez, por posible abandono de servicio; Que en orden 10, el Directorio de la Inspección General de Seguridad eleva las actuaciones a Sumario Administrativo; Que en orden 13, obra el respectivo avoque a la Información Sumaria; Que en orden 15, obra conclusión de la Información Sumaria: “...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...”; Que en orden 19, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...el funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, habría infringido “prima facie”, con su accionar, lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. (...) se debe proceder, por

intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar LA FORMAL INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO...”; Que en orden 23, obra Resolución N° 1070/24, de fecha 10 de diciembre del 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal Sumario Administrativo al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, encuadrando su conducta “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722; Que en orden 26 obra avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales 7493/06 y 6722/99 y sus modificatorias, como así, la designación de Instructor Sumariante a Gisela Jager, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99 / artículo 63° de la Ley N° 7493/06, al Dr. Gustavo Díaz...”; Que en orden 31, obra publicación en Boletín Oficial y por el lapso de tres días, a fin de que el administrado realice Declaración Indagatoria Administrativa y ejercer sus derechos de defensa; Que en orden 36, obra constancia de compulsada cursada a la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial, según lo establecido en el artículo 252 del Código Penal Argentino; Que en orden 37, obra conclusión del sumario administrativo: “...al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículo que sanciona el abandono de servicio. Este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse a prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, este no ha podido ser localizado en su domicilio, y su tía manifestó que el mismo no se encuentra en el país. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097.”; Que en orden 47, obra notificación enviada al correo oficial del Oficial Inspector P.P. Roberto Rojas, a fin de que realice descargo administrativo y ejerza su derecho de defensa respecto de la Resolución N° 1070/24; Que en orden 48 obra constancia de fracaso de Audiencia de Declaración Indagatoria; Que en orden 49, el instructor sumariante, ratifica la conclusión del Sumario Administrativo; Que en orden 52 obra nueva conclusión del Instructor Sumariante: “al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículo que sanciona el abandono de servicio, este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse a prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, éste no ha podido ser localizado en su domicilio, y su tía manifestó que el mismo no se encuentra en el país. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097.”; Que en orden 55, obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: “...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En

este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente, en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en orden 59, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 61, notificación al correo oficial del sumariado, y en orden 65, publicación en Boletín Oficial; Que en orden 70, obra dictamen N° P.M. 846/25, de fecha 10 de septiembre de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia expone: “...CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el OFICIAL INSPECTOR PP. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. 28.774.097., quien "prima facie", habría incurrido en la figura tipificada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley 6722. (...) MERITUACION DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones: informes de Dirección de Capital Humano, citación realizada por Comisaría 27ª con informe de que el encartado esta fuera del país, notificación en su domicilio real y su correo electrónico, y publicación edictal. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 1070/2024. Conforme a las pruebas obrantes en estas actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, quien desde el día 31/08/2024 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada. Que, de las pruebas de cargo incorporadas, como son los informes de Dirección de Capital Humano, la citación realizada por Comisaría 27ª con informe de que el encartado esta fuera del país, notificación en su domicilio real Y su correo electrónico, y publicación edictal, queda acreditada la falta al régimen disciplinario policial. Es decir, infringió el Art. 100 inc.3) de la ley 6722 que establece: “Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días cesantía: inc.3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”. Por ello, se sugiere la sanción de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. 28.774.097...”; Que en orden 78, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, dictamina: “...se concluye, que en el marco del presente sumario administrativo, se encuentran cumplidos los recaudos esenciales del debido proceso legal y la garantía de defensa en juicio, no advirtiéndose vicios formales de nulidad que afecten la validez del procedimiento, en tanto el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, fue debidamente notificado de la imputación formulada en su contra, de las medidas de prueba ordenadas, y de los derechos que le asisten durante la sustanciación del proceso, mediante notificación en su domicilio real, comunicación cursada a su correo electrónico oficial y publicación de edictos en el Boletín Oficial, habiéndose asimismo, convocado a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, la cual no pudo llevarse a cabo por incomparecencia del encartado, sin que hasta la fecha se haya registrado presentación alguna de su parte. Del análisis integral de las actuaciones, surge acreditado que, vencido el plazo de la licencia especial oportunamente otorgada, el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, no se reincorporó al servicio, ni justificó su ausencia, circunstancia que, valorada en conjunto con los informes de la Dirección de Capital Humano, las constancias labradas por personal de Comisaría 27ª, que dan cuenta de que el agente se encontraba fuera del país, y las restantes medidas

probatorias producidas, permite tener por configurada la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, subsumible en el artículo 100 inciso 3) de la Ley 6722. En tal sentido, esta Asesoría comparte el criterio expuesto por el Instructor Sumariante de la I.G.S y la conclusión arribada por la Junta de Disciplina en su dictamen P.M. 846/25, en cuanto a la responsabilidad disciplinaria del encartado, resultando jurídicamente procedente la sanción de cesantía propiciada, la cual se estima razonable y proporcionada en atención a la gravedad de la conducta atribuida y a su prolongación en el tiempo, correspondiendo elevar las actuaciones a la autoridad competente a fin de que se dicte la resolución definitiva conforme lo previsto en el artículo 30 inciso 3) de la Ley N° 6721. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio precedentemente desarrollado, salvo mejor opinión de la superioridad, corresponderá proceder al dictado de la norma legal pertinente, vía resolución ministerial, mediante la cual se disponga la cesantía del OFICIAL INSPECTOR P.P. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. N° 28.774.097, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, conducta tipificada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 78, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, Clase 1981, C.U.I.L. N° 20-28774097-3 - Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 03) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos, la presente resolución. Con las constancias respectivas, remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, en el expediente número EX-2025-0051113- GDEMZA-IG #MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: BELGRANO Mzna: M Casa: 15 Calle: LISANDRO MOYANO Y MATHEU , EL RESGUARDO, LAS HERAS, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°89 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1200-SyJ; Mendoza 27 MAR 2026;Visto el EX-2025-0051113-GDEMZA-IG #MSEG; y

CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 04, obra Resolución N° 274-SyJ/24, de fecha 26 de enero de 2024, mediante la cual, este Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió pasar a situación de Revista Pasiva, con retroactividad al 01 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto por el Art. 68 inc. 1) de la Ley N° 6722, al Auxiliar P.P. Walter Daniel Vázquez Lagos, al hacer uso de un (1) año de licencia sin goce de haberes, por razones particulares; Que en orden 06, obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 09, obra Resolución N° 1325/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, por la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes del Auxiliar P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, a partir del 30 de noviembre de 2024, por posible abandono de servicio; Que en orden 10 obra informe de la Subcomisaria Cabo PM Don Emiliano Iriarte, del cual surge: “Conforme a lo solicitado referente a la CITACION del efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL... con domicilio en B° BELGRANO M-M C-15 DE LAS HERAS, informo que siendo la hora 21:30 del día de la fecha, se comisiona al móvil 3674 a cargo del OF. AYUDANTE P.P. HERBAS, Sandro y chofer AUXILIAR P.P. QUISPE, Iván; quienes no logran entrevistar a ningún morador en el domicilio, por lo que se procede a dejar la citación policial bajo puerta, conforme al Art. 151 de la Ley N° 9003; y entrevistando a posterior al ciudadano Alejandro Tabani... manifiesta conocer al efectivo, y que hace casi un año que no lo ha visto, que el mismo estaría de viaje; como así también se entrevista a la ciudadana Antonella Ruíz..., quien manifiesta que lo conoce de vista y que hace dos meses aproximadamente que no lo ve, no aportando mayores datos.”; Que en orden 15, el Directorio de la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a Sumario; Que en orden 18 obra avoque a la Información Sumaria Administrativa; Que en orden 20, se notifica al administrado, vía correo electrónico, que puede presentar descargo administrativo, a tenor del Art. 147 de la Ley N° 6722; Que en orden 21, el Departamento de Información, Asistencia y Cooperación de la Dirección de Información Migratoria, informa movimientos migratorios de Vázquez Lagos, Walter Daniel, quien salió del país el día 02 de enero de 2024, con destino a Chile; Que en orden 22, obra conclusión de la Información Sumaria: “...Se recepciona en esta Sede Administrativa, documentación acumulada por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme lo siguiente: “...el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, DNI. N° 30.672.392, solicita en su dependencia de revista -CUERPO DE INFANTERÍA “GENERAL MANUEL BELGRANO”-, UN AÑO SIN GOCE DE HABERES, desde el 01/12/2023 al 01/12/2024; por lo que se emite RES. 274/24, donde el Director de Capital Humano y Capacitación, autoriza el pedido, pasando el encartado a revistar en Pasiva. Posteriormente el Director de Capital Humano emite RES. 1325/24, de fecha 03/12/2024, donde a raíz de que no se hizo presente en la Dirección de Capital Humano, es que se dispuso el CORTE DE HABERES. (...) De lo actuado surge a prima facie que el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 01/12/2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con lo dichos en el presente considerando, encontramos que, del material probatorio obrante, surge de forma manifiesta e indubitable, los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley N° 6722, por parte del AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, Walter. Que, la conducta asumida por el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, Walter Daniel, D.N.I. N° 30.672.392, es “prima facie” que el mismo incumplió lo dispuesto en la Ley N° 6722 y modificatorias; toda vez que no se presentó a cumplir con sus funciones luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 274/24, la que consiste en usufructuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES – SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01-12-2023 hasta el 01-12-2024. Por todo lo expuesto, y el material probatorio obrante, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo más elevado criterio y en base a las razones esgrimidas, SE INICIE FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), al haber infringido dolosamente al régimen disciplinario policial, ya que de forma unilateral decide cortar todo contacto con la Institución Policial, ello atento a que se ha ausentado del servicio sin justificación, luego de usufructuar licencia por razones particulares sin goce de haberes....”; Que en orden 26, obra dictamen de la Inspección General de Seguridad: “...de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario

policial habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art.8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848. DICTAMEN: Analizadas jurídicamente las presentes Actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma de actuación de la policía, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 29 obra Resolución N° 648/25, de fecha 22 de mayo de 2025, por la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, en contra del funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, contemplado en el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848; toda vez que el administrado solicitó Licencia por Razones Particulares – sin goce de haberes..., que desde Migraciones informaron que el encartado tiene salida desde la Provincia de Mendoza a la República de Chile, y al momento del informe de la citada Delegación -fecha 19-01-2025-, el mismo no ha regresado a la Argentina, vislumbrando la intención del administrado de cortar todo tipo de vínculo con la Institución Policial en forma unilateral...”; Que en orden 32 obra el respectivo avoque al Sumario Administrativo: “teniendo en cuenta lo ordenado por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, donde se dispone la instrucción del correspondiente SUMARIO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 146° al Art. 149° de la Ley 6722/99, y la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo, por ello, quién suscribe seguidamente; RESUELVE: Art.1ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art.124 de la Ley 6722/99, al Dr. Eliseo Hugo Ríos. Art.2do.- En uso de las facultades legales conferidas, producir los medios de prueba tendientes al esclarecimiento y verdad real de los hechos. Art.3ro. - Cítese en Declaración Testimonial a toda cuanta persona, que de una u otra forma tenga conocimiento del hecho. Art.4to.- Oficiése cuantas medidas sean necesarias, a distintas reparticiones para contar con las pruebas documentales de rigor...”; Que en orden 34, obra constancia de remisión de compulsas del Sumario Administrativo, a la Unidad Fiscal Correccional, a fin de que el Ministerio Público Fiscal investigue la presunta comisión de un delito por parte de efectivo policial sumariado; Que en orden 36 obra citación al sumariado a fin de que realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 37 obra constancia de incomparecencia y solicitud de publicación de edictos en Boletín Oficial. En orden 42, publicación de edictos en Boletín Oficial, para que el funcionario policial Vázquez Lagos, tenga conocimiento del Sumario Administrativo en su contra y realice Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 47 obra conclusión del sumario administrativo: “...De lo actuado surge prima facie, que el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 01-12-2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Que, de las pruebas obtenidas en autos, encontramos que, del material probatorio obrante, surge de forma manifiesta e indubitable, los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley 6722, por parte del AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, Walter, toda vez que el agente policial no se presentó a cumplir con sus funciones, luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 274/24, la que consiste en usufructuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES –SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01-12-2023 hasta el 01-12-2024. Que, asimismo, conforme reza el Art. 152 de la Ley 9003: “...el emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación; y que, por otro lado, el Art. 70 de la Ley 6722 expresa: “...a los fines de esta Ley, se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el

comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio...”. - CONCLUSION: Por todo lo expuesto y el material probatorio obrante, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo más elevado criterio y en base a las razones esgrimidas, SE ORDENE LA CESANTIA DEL AGENTE POLICIAL AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, titular del DNI. N° 30.672.392, por haber transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), al haber infringido dolosamente al régimen disciplinario policial, ya que de forma unilateral decide cortar todo contacto con la Institución Policial, habiéndose ausentado del servicio sin justificación, luego de usufructuar Licencia por razones particulares sin goce de haberes.”; Que en orden 51, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria mediante publicación en boletín oficial ante la incomparecencia del mismo, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. 30.672.392 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 55, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 60 obra notificación en el domicilio del sumariado, en orden 61, publicación de edictos en Boletín Oficial y en orden 62, notificación vía correo electrónico; Que en orden 68 obra Dictamen N° P.M. 0020, de fecha 23 de enero de 2026, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: “...Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina comparte lo expresado por el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en orden 47, donde el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio, a partir del 01/12/2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano. Otro elemento a tener en cuenta es que por este hecho se formó causa penal N° D-65417/25. Ministerio Público Fiscal. (...) Tras haber sido notificado, conforme lo estipulado en el Art. 138 de la Ley N° 6722, el sumariado no presentó alegatos. Con toda esta prueba incorporada y valorada es que esta instancia administrativa tiene la certeza de que el efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, incurrió en abandono de servicio. -DICTAMEN LEGAL DE LA JUNTA DE DISCIPLINA- Venido a dictamen las presentes actuaciones administrativas, esta Junta de Disciplina estima conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, que el efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, incurrió en abandono de servicio, articulado en el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11) de la Ley N° 6722. Es decir, que con su conducta, incurrió en falta al régimen disciplinario policial, razón por la cual se estima procedente, la sanción expulsiva de CESANTÍA...”; Que en orden 73, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico y dictamina: “...tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario

Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 47, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 55 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM 0020/26. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392 por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y Mod..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 73, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, Clase 1984, C.U.I.L. N° 20-30672392-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 –Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4) y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y su modificatoria, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la presente norma legal. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus-MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 103778/2024 caratulados "VELOCCE, RUBEN DARIO C/ PERTUZE FARIÑA, VERONICA ANDREA P/ Divorcio unilateral", este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo, 26 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. VERÓNICA ANDREA PERTUZÉ FARIÑA, C.I. Chile N° 9499232K, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Emplácese a la Sra. VERÓNICA ANDREA PERTUZÉ FARIÑA, C.I. Chile N° 9499232K, a estar a derecho en la presente causa, en consecuencia, córrasele TRASLADO de la petición de DIVORCIO por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad sobre la

propuesta presentada o formule contrapropuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc. C.P.C.C.T., 437 y cc. C.C.C.N., y art. 174 del C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia”.-

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

El Poder Judicial de Mendoza, Tribunal de Gestión Asociada – Segundo, en autos N° 13-08013793-6 ((012052-287079)), caratulados “RECARBAREN VIZAGUIRRE FABIÁN AGUSTÍN C/ MOLINA DIEGO OSCAR Y CAJA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, hace saber que por resolución de fecha 09/02/2026 se dispuso correr traslado de la demanda al Sr. DIEGO OSCAR MOLINA, DNI N° 42.307.048, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, conforme arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT. Asimismo, mediante resolución de fecha 07/04/2026 se lo ha declarado persona de ignorado domicilio, ordenándose su notificación por edictos conforme arts. 68, 69 y 72 del CPCCT. En consecuencia, se cita y emplaza al mencionado demandado para que comparezca en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS, Juez. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC, en los Autos N° 7579 caratulados “VEGAS RUBEN ANGEL C/ NAVARRETE ARMANDO RUBEN Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Este tribunal, notifica al Sr. BRUNO DANIEL TAGLIAFERRO DNI N° 34.123.913, de lo resuelto a fs. 27: “Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Marzo de 2026... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado BRUNO DANIEL TAGLIAFERRO DNI N° 34.123.913, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 02 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE”.- Y a fs. 2 en su parte pertinente: “Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Mayo de 2025... De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados NAVARRETE ARMANDO RUBEN y TAGLIAFERRO BRUNO DANIEL con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT).NOTIFÍQUESE... A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes links que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GLKUQ231151>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNGMA231151>. VCM. FDO: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS – Juez”

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUF GODOY CRUZ EN AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES ALIMENTOS. Atento la pretensión esgrimida, en fecha 10 de Diciembre de 2025, el Tribunal ordenó V.- Hacer lugar en su totalidad al reclamo y establecer en concepto de ALIMENTOS

PROVISORIOS a favor de Candelaria D´Ascanio, D.N.I. N.º: 49.263.066, y a cargo de su progenitor, Sr. FRANCO LUCIANO D´ASCANIO, D.N.I. N.º: 36.965.060, la suma mensual EQUIVALENTE al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la canasta básica de crianza tipo 2 del I.N.D.E.C.; VI.- El pago deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta de usuras pupilares o cuenta bancaria de titularidad de la Sra. CAROLINA SÁNCHEZ (Actora), D.N.I N.º: 37.269.069, progenitora, a denunciar en autos, mediante la modalidad de DEPÓSITO; VII.- Disponer el efecto retroactivo de los alimentos establecidos en el punto I a la fecha del reclamo (29/11/2024); VIII.- Costas al alimentante (Art.151 ley 9.120); IX.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Julia María Guiñazú, Mat. N.º: 10.566, y Gonzalo Guiñazú, Mat. N.º: 6.980, en su calidad de patrocinantes, en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$5.337.600), en conjunto y por partes iguales, de conformidad con lo establecido por los Arts. 2, 3, 9 bis y conc. Ley N.º: 9.131; X.- Expídase COPIA CERTIFICADA PARA LAS PARTES; XI.- La parte actora y su letrada patrocinante quedan expresamente notificadas de lo actuado y resuelto; XII.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edictos a la parte demandada.- FDO. OGALDE María Silvina, secretaria.

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06664303 – GDEMZA –IPV, “Bº PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-06664303 – GDEMZA –IPV, “Bº PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ Notificar a los Sres. RIVAS DANIEL ALBERTO Y a la Sra. CALIVAR MARIANA FERNANDA fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 421/26 de fecha 31 de Marzo de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. RIVAS DANIEL ALBERTO DNI 27.127.586 Y a la Sra. CALIVAR MARIANA FERNANDA DNI 29.100.583 de la vivienda “Bº PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores PUEBLA, PABLO JOSE, Documento 35.626.863, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 36.475, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PUEBLA PABLO JOSE Y NARVAEZ FLAVIA CECILIA P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 116 el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a PABLO JOSE PUEBLA DNI. 35.626.863.-3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Pablo José Puebla y Narvaez Flavia Cecilia, la providencia de fs. 86 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 86 el Juzgado proveyó: "Las Heras, Mendoza, 16 de diciembre de 2022: AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda articulada por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima contra Pablo José Puebla y Flavia Cecilia Narvárez, consecuentemente condenar al demandado al pago a la actora, en el plazo de diez (10) días de ejecutoriada la presente sentencia de la suma de \$ 20.539,71, con más intereses pactado, los que en su totalidad no podrán superar el 6 % mensual y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/06/2017) hasta su efectivo pago, IVA en caso de corresponder y costas del juicio. 2º) Imponer las costas al demandado por resultar vencido (artículo 36 del Código Procesal Civil)3º) Regular los

honorarios de los honorarios del Dr. Lucas Molesini en la suma de \$ 6.162.,00, sin perjuicio de los honorarios complementarios y alícuota del IVA que pudiera corresponder (artículos 19, 4 inc. a y 31 de la ley arancelaria) Fdo: Pedro Javier Urquizu

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.607, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 18 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460, la providencia de fs. 11 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 43 el Juzgado proveyo: Mendoza, Las Heras, 16 de marzo de 2026:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) A la solicitud de regulación de honorarios, oportunamente.2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Sr. Sergio David Ceccoli, DNI 30.988.460, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON TRES CENTAVOS (\$192.703,03), con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/06/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. NOTIFÍQUESE mediante la publicación de edictos correspondientes. Cumplido que sea y vencido el plazo para comparecer remítase a la Defensoría Interviniente.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 57.810,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsa y retiro de autos,

estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente^{10º}) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line.Fdo:Dr. Pedro Javier Urquizu-Juez

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Fernando Avecilla, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 8, NOTIFICA a los Señores CARDOZO, SOL NATASHA, Documento 44.403.855, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.891, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CARDOZO SOL NATASHA P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": En autos el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de marzo de 2026:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855 .-II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855.IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia obrante a fs 250617 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones y cumplido el plazo indicado, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Remítase a pedido de parte.- En autos el Juzgado PROVEYO: "Mendoza, 17 de junio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$96.338,76) con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV- A falta de pago, trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$196.338,76) en la proporción de ley (arts. 120 y 147 de la Ley de Contrato de Trabajo, y arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 484/87, esto es, no podrá afectarse el salario mínimo vital y móvil –SMVM-, y sólo podrá embargarse el 10% de las remuneraciones no superiores a dos veces el SMVM, y el 20% de las remuneraciones que superen el mismo) como empleado en e DISEÑO GROUP S.A., SAN ISIDRO AV. 4468 - CABA.-Dichas retenciones deberán ser depositadas en el BANCO NACION SUCURSAL TRIBUNALES, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.Ofíciase al empleador para su toma de razón, a cargo de parte interesada, adjuntando el formulario en formato editable al Portal de Gestión de Causas Judiciales, individualizando los datos correspondientes a la cuenta vinculada (CBU Y CUIT DE CUENTA).-Atento a lo solicitado por la parte actora, gírese oficio electrónico al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial vinculada a estos autos.Confecciónese el mismo por Secretaría del Tribunal por el sistema SINEJ (sistema de notificaciones electrónicas).Hágase saber al profesional que en el día de la fecha se confecciona oficio electrónico solicitando la apertura de cuenta para los presentes obrados.V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT).VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia

monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT).VII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda.VIII- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado NOTIFIQUESE. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: RAVNYIS121450 Y NVANIRK121450

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°554/20, caratulados "CARRIZO SERGIO WALTER SEFERINO POR LOPEZ NAHIR AYELEN POR ADOPCION PLENA", correspondiente AL GEJUAF-GUAYMALLÉN, Primera Circunscripción MENDOZA, sito en calle Bartolomé Mitre 906, esquina Montevideo, Mendoza. Notifíquese a MARTINA ROSA CASTRO (D.N.I N° 26.041.713), lo resuelto en fecha 04/10/2024 que dispuso "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARTINA ROSA CASTRO (D.N.I N° 26.041.713), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado ... en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE." Y en fecha 09/08/2023 "Imprímase a la demanda el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrese TRASLADO de la demanda a la progenitora, Sra. Martina Rosa Castro, por el término de CINCO DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). [...] link de acceso traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XMDCY41340> FDO: Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN.

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA -FIGUEREDO, GRACIELA BEATRIZ C/ ROJAS, RODRIGO HERNAN P/ Divorcio unilateral ESP J13-07655422-0/2024-0 Nro. de expediente: 119226/ 2024-0, cita a Sr. Rodrigo Rojas quien ha sido declarado persona incierta. Como recaudo se transcribe la resolución: Godoy Cruz; 5 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos la Sra. GRACIELA BEATRIZ FIGUEREDO solicita el divorcio unilateral en contra del Sr. Rojas, Rodrigo. Que en escrito portal N° 887114/25 se presenta la Dra. Eugenia Coria en representación de la actora y acompañar informe de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral, en este último se puede constatar que efectivamente el domicilio informado por la actora y al que fue dirigida la cédula es el mismo que informa la Secretaría Electoral. Por su lado la Policía no registra domicilio. Por todo lo antes expuesto y ante el resultado de la información sumaria realizada, solicita se declare al Sr. Rodrigo Rojas de ignorado domicilio y se lo cite por edictos a fin de poder continuar con la tramitación del presente divorcio.- Que en Actuación N° 3804210/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I) Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RODRIGO HERNÁN ROJAS, DNI N° 25.943.324, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Noviembre de 2024.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.-Mendoza, 13 de Noviembre de 2024, Por acreditado el pago de derecho fijo. Téngase presente la fecha de separación de hecho denunciada en forma precisa (10/03/2019). Por cumplidos previos. Proveyendo en forma íntegra petición de divorcio (N° 2742674): Téngase a la Sra. FIGUEREDO, GRACIELA BEATRIZ por presentada, parte y domiciliada. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrese traslado al Sr. ROJAS,

RODRIGO HERNAN por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Atento el domicilio del demandado denunciado en autos y sito en la Provincia de Buenos Aires, AMPLÍASE el plazo para contestar el traslado de la demanda en DIEZ (10) DÍAS MÁS en razón de la distancia (art.64 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula ley en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skipper con el traslado correspondiente. JT Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

SE NOTIFICA A MARTÍNEZ ARIEL ELIO DNI 25.156.662 y GONZÁLEZ JORGE LUCIANO DNI 29.374.735, que el Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, ha dictado en autos n° 261.234, caratulados "MARCHETTA JUAN PABLO C/ MARTÍNEZ ARIEL ELIO GONZÁLEZ JORGE LUCIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2023. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de TREINTA Y CINCO DÍAS (ampliado en razón de la distancia) para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- NOTIFÍQUESE indicando los links bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- JUEZ". Podrá acceder a la demanda y documentación mediante el ingreso a los siguientes links: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NRNGE51517 y https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FNMCL51517. Asimismo, con fecha 29 de Setiembre de 2.025 proveyó: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. MARTÍNEZ ARIEL ELIO DNI 25.156.662 y GONZÁLEZ JORGE LUCIANO DNI 29.374.735.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE.- SA DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez del GEJUAF Guaymallen de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 37030/2024 caratulados: "JOFRE, CARINA VERÓNICA C/ SANCHEZ, RODRIGO RODOLFO P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" notifica al Sr. SANCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, que se ha resuelto declararlo de ignorado domicilio. El auto que así lo ordena en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza; 31 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que SÁNCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la sentencia de ejecución ordenada en fecha 8 de Agosto de 2025 junto con su aclaratoria de fecha 18 de Agosto de 2025, a SÁNCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE". Asimismo se le notifica la Sentencia ejecutiva que en su fecha "Mendoza; 8 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: La presentación de fs. 3/5 de expediente digital, por la que CARINA VERÓNICA JOFRE, por su hija menor ANELEY ABIGAIL JOFRE, junto con su letrada patrocinante, Dra. Pamela S. Hernandez, Mat. 10512, inicia ejecución de sentencia por el cobro de la reparación, en los autos principales N° 777/21 caratulados "JOFRE CARINA VERÓNICA C/ SANCHEZ RODRIGO RODOLFO POR ACCIÓN DE FILIACIÓN", y en contra de RODRIGO RODOLFO SANCHEZ. Que en fecha 07/08/24 el Tribunal ordena

proseguir la ejecución adelante, trabar embargo y citar a la parte demandada para plantear excepciones u oposiciones; quien debidamente notificada en su domicilio REAL en fecha 30/03/25, no se presenta dentro del plazo procesal correspondiente, procediéndose, en consecuencia, a seguir con el presente juicio ejecutivo adelante, insertándose el demandado/ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios. Que las costas serán impuestas al demandado vencido (art. 36 CPCCyT). Que corresponde proceder a la regulación de honorarios, tomando como base el capital reclamado, esto es la suma de \$1.384.288 y regular conforme a lo dispuesto por los arts. 2, 7, 18 y cc. de la Ley Arancelaria Vigente N.º 9131. Por lo expuesto, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 303 y cc del C.P.C.C y T; RESUELVO: I- HACER LUGAR A LA DEMANDA, y en consecuencia ordenar prosiga el presente proceso ejecutivo en contra de RODRIGO RODOLFO SANCHEZ, DNI 26.295.789, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.28.-) más intereses de ley. II- Imponer las costas a la parte demandada (art. 36 inc. I CPCCyT). GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Regular los honorarios profesionales de la abogada, Dra. Pamela Hernandez, Mat. 10.512, en la suma de \$207.643, por la labor desarrollada en los presentes y de conformidad con los arts. 2, 7, 18 y cc. de la ley 9131. IV-.- Procédase a la INSERCIÓN del demandado, RODRIGO RODOLFO SANCHEZ, DNI 26.295.789, , en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (art. 2 Ley N° 6879 modificada por ley N° 8326). CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Pase a Oficina de Receptoras. CD. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén” y el decreto aclaratorio de fecha: “Mendoza, 18 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito n.º: 852081: Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT procédase a corregir el error material involuntario obrante en sentencia de fecha 08/08/25 y donde dice “...por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.28.-) más intereses de ley deberá leerse: “...por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.288.-) más intereses de ley . NOTIFÍQUESE al demandado en su domicilio real y a la actora en su domicilio electrónico. Pase a receptoría. Hágase saber que deberá acompañar cédula en formato editable a los fines de su control y firma. Téngase presente lo manifestado respecto de la inserción del demandado en Registro de Deudores alimentarios, en cuanto por derecho corresponda. A la transferencia solicitada, oportunamente. Mab/MI Rodolfo Gabriel Díaz Juez Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLÉN”

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE SOSA MARCOS ENRIQUE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2648146

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Dr. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores INFANTI, EDUARDO FABRICIO, Documento 26.510.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 29.722, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ INFANTI EDUARDO FABRICIO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 60 el Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el del demandado EDUARDO FABRICIO INFANTI, D.N.I. n.º 26.510.139,-II.- Notifíquese por edictos lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del CPCCyT, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- A fs. 28 el Juzgado resolvió: "Rodeo de la Cruz, 17 de marzo de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, contra INFANTI EDUARDO FABRICIO,

D.N.I. n° 26.510.139, hasta que el actor obtenga íntegro el pago de la suma reclamada reclamada, o sea, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 273.317,14), con más intereses pactados moderados al 5 % calculados mensualmente desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, costos, costas y demás accesorios legales.II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 136.658,57), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE esta sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura. En defecto de pago voluntario, HACER SABER al demandado, que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA Oponerse A ESTA SENTENCIA a través de nulidad de la vía monitoria, u oposición ofreciendo prueba. En el mismo plazo, deberá constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO Apercibimiento de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- IMPONER CONDICIONALMENTE las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35,36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9.001), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoriaV.- REGULAR CONDICIONALMENTE los honorarios profesionales del Dr. Lucas M. Molesini, en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.496,35), por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7 y 31 de la ley 9131 y art. 33 del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, se considera vencida la condición suspensiva del pto. IV y V, pasado a DEFINITIVA LA IMPOSICION DE COSTAS Y LA REGULACION DE HONORARIOS; y SE CONSIDERA FIRME LA PRESENTE SENTENCIA MONITORIA, continuándose con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc.V del C.P.C.C y T. Ley 9001).-VII.- NOTIFIQUESE la presente SENTENCIA MONITORIA en el domicilio real de la parte demandada, siendo íntegramente transcripta y debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. COPIESE. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Maria Soledad Hernandez, Juez" A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: ZPCXGRT281429 y UTLBDIP281429

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

EX-2021-04927212- -GDEMZA-IGS#MSEG En el Distrito de Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos, División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, al DIEZ (10) del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1215 S y J , de fecha 27 de marzo del dos mil veintiséis. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04927212-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL; Que en orden 05, obra Informe Preventivo N° 21 de Subcomisaria -Coquimbito- Maipú: "En virtud de reunirse en Sede de Subcomisaria Coquimbito, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N ° 04/21, en "Av. Amenazas" -Expediente N° P-41983/21- de la Oficina Fiscal N° 10- Maipú-, donde resulta involucrado el efectivo penitenciario DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel.... conforme los siguientes HECHOS: Que los mismos tienen lugar para fecha 30/04/2021, siendo las doce horas con cincuenta minutos aproximadamente, en momentos en que la oficial de servicio en turno, Sargento 1° Guiñazú Lorena, se encontraba realizando patrullaje preventivo en la movilidad 3143, juntamente con el Auxiliar 1° P.P. Rosales Pablo, es que son desplazados por el Centro Estratégico Operacional a calle Montecaseros N° 1828 de Coquimbito, Maipú, ya que en el lugar de habría producido una situación de problema familiar.

Por lo que al arribar la movilidad 3143 al sitio antes mencionado, se entrevista al ciudadano DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, quien manifiesta que es propietario de la casa, se encontraba con sus hijos menores de edad... que convive hace un año con sus hijos en Godoy Cruz (domicilio detallado), donde alquila un inmueble, y que la vivienda antes mencionada ubicada en Calle Montecaseros, pertenece a sus padres. Que en el día de la fecha, por cuestiones económicas desfavorables, es que regresa con sus hijos a fin de habitar dicha vivienda, dando cuenta además que en la parte del fondo de dicha propiedad vive su ex mujer, con la cual tiene problemas legales referentes a la cuota alimentaria y tenencia. Acto seguido, personal actuante entrevista a la ciudadana MOYA NUÑEZ Vanesa Cristina... quien seguidamente manifiesta que en el día de la fecha salió a comprar insumos para el negocio y al regresar encuentra a su ex esposo, el Sr. Dávila, que habría ingresado a la propiedad sin autorización, quien le manifiesta que no se retiraría del domicilio por ser propiedad de sus padres y que estaría legalmente asesorado. A esta altura de los hechos se pone en conocimiento al Ayudante Fiscal en turno, Dr. Gustavo Coppi, quien dispuso que se labren actuaciones de lo acontecido y se deje citada a la víctima para que radique la correspondiente denuncia, se traslade al ciudadano Dávila a Dependencia a disposición de dicha sede Judicial y respecto de los menores, se de intervención a Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI Maipú)"; Que en orden 07, obra Acta de Imputación Formal del Agente Penitenciario S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, en la causa penal N° P-41983/21, por el delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO". En dichos autos judiciales obra informe de valoración de riesgo, el cual es MODERADO. Que a través del expediente administrativo N° EX-2021-02592441--GDEMZA-IGS# MSEG, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó iniciar Información Sumaria, designando instructor sumariante al Procurador José Bietti, quien no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo, aceptando la designación y avocándose a la investigación administrativa bajo la modalidad de Información Sumaria Administrativa, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial n° 7493/06; Que en orden 09 obra conclusión de la Información Sumaria: "...La presente Información Sumaria se origina para fecha 30/04/2021, mediante informe Preventivo N° 21 de Subcomisaria Coquimbito- Maipú-, a través del cual se pone en conocimiento que para fecha 30/04/2021 y a las 12:50 horas aproximadamente, se hace presente personal Subcomisaria Coquimbito en un domicilio sito en Montecaseros 1828 de Maipú, en donde habría una problemática familiar ; ya en el lugar, se procede a entrevistar al efectivo penitenciario Silvestre Daniel Dávila Guzmán, quien manifiesta que el inmueble anteriormente mencionado es propiedad de sus padres, y que para dicha fecha se encontraba regresando a vivir en el mismo, junto con sus 3 hijos menores de edad, atento a que previamente se encontraban alquilando una vivienda, y que por circunstancias económicas retornaban a la propiedad de sus padres; asimismo, menciona que en el fondo de dicha propiedad vivía su ex pareja, la ciudadana Moya, Vanesa Cristina, quien además posee un negocio en dicha vivienda; posteriormente se procede a entrevistar a la misma, quien manifiesta que momentos antes del arribo de personal policial, había encontrado al efectivo Dávila en el interior de su propiedad, habiendo entrado sin autorización, quien le habría manifestado que no se retiraría del domicilio ya que la vivienda era de sus padres. A raíz de este hecho, el efectivo Dávila Guzmán es imputado por el delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 C.P y Art 4 de la Ley 26485), atribuyéndole la comisión del siguiente hecho: que para fecha anteriormente mencionada, el efectivo Dávila Guzmán, aproximadamente a las 11:30 horas, concurrió al negocio de su ex pareja, sito en calle Montecaseros 1828 de Maipú, sacando a los empleados del mismo y cerrándolo: y al ingresar a la vivienda ubicada en el interior del mismo domicilio, se encuentra con su ex pareja, la ciudadana Moya, Vanesa Cristina... habiendo ingresado sin consentimiento; todo ello conforme a los Autos P-41983/21. (...) En virtud del análisis y consideración de las pruebas incorporadas en los presentes obrados, a los efectos de dilucidar si existe responsabilidad administrativa del efectivo penitenciario en cuestión, en violación a la normativa que regula su accionar (Ley N° 7493); esta Instancia Administrativa considera que el encartado habría incumplido "prima facie", los deberes que le impone su estado penitenciario. Que por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, salvo su ulterior criterio, se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188. (...) encuadrar la conducta del endilgado, conforme a lo establecido en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485..."; Que mediante Resolución N° 625/21, de fecha 10 de agosto de 2021, el Directorio de la Inspección General de

Seguridad resolvió: "ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, DNI N° 30.057.188, imputándole "prima facie, la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los Arts. 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485. (...) sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. ARTÍCULO 2º: Designese Instructor Sumariante al Proc. José Bietti, debiendo el instructor designado, cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V. Sección I, del citado cuerpo legal..." Que en orden 10 obra avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la iniciación de investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 7493/06, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente RESUELVE: 1 ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados entre tanto dure la presente investigación. -2do.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 63 de la Ley N° 7493/06, a la Magister Liliana Muñoz -Oficial Principal P.P.A.E.P. -3ro.-Llevar a cabo toda medida que sea de interés a la investigación desplegada."; Que en orden 14, obra citación al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, a fin de que realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 15, constancia de fracaso de Audiencia Indagatoria Administrativa, y en orden 18, obra nueva citación a Declaración Indagatoria; Que en orden 19 obra Declaración Indagatoria Administrativa del Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, quien se abstiene de declarar; Que en orden 21 se informa que los Autos N° P-41983/21 fueron remitidos al Juzgado Penal Colegiado 2, encontrándose pendiente Audiencia Acusatoria; Que orden 24 el Instructor Sumariante decreta clausurar la etapa probatoria y pasar a etapa de conclusión. En orden 25 obra notificación al Sumariado de lo resuelto por la Instrucción Sumaria; Que en orden 26, obra conclusión del Sumario Administrativo: "...el encartado ha sido imputado por el delito de: "Violación de Domicilio en contexto de Violencia de Género (Art. 150 C.P y Art. 4 LEY 26.485)" (...) esta Instrucción entiende que la conducta del AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188., encuadra en la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485. Por lo que se sugiere al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, "Sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 por entender que su conducta encuadra en violación al régimen disciplinario..."; Que en orden 30, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "esta Asesoría entiende que en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida por el instructor sumariante, y que se subsumen en la norma jurídica sugerida como de aplicación en autos, siendo esta respecto del funcionario: AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188., artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493, y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485, estimando innecesaria la producción de nuevas medidas, agregándose las conclusiones antedichas. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se comparte la sanción de SESENTA (60) DÍAS DE SUSPENSIÓN sugerida por el instructor sumariante. Ello en razón de que la misma es ajustada a derecho y respeta principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar las conductas desplegadas por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndoles articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos se ha tomado la respectiva declaración indagatoria; mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se han respetado los derechos que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose

ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al SUMARIADO a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley N° 7493, presente sus alegatos, y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estimen pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de sus derechos de defensa." Que en orden 36 obra compulsada de los Autos P-41983/21, caratulados: "F. c/ DAVILA, SILVESTRE p/Lesiones Leves Dolosas"; Que en orden 40 obra Resolución N° 937/21, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la cual surge: "...este Directorio no comparte el informe del sumariante; y del minucioso análisis de las presentes administrativas, y teniendo en cuenta el plexo probatorio y los actuaciones hechos ventilados, corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina, aplique la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188. Que por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1º: Apartarse de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial, y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina, se aplique la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. 30.057.188. Artículo 2º: Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 75 de la Ley N° 7.493/06)...". En orden 42 obra la correspondiente notificación al Agente Penitenciario sumariado; Que en orden 47, se presenta el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, formula alegatos y plantea nulidad de la Resolución N° 937/2021, alegando que la misma no ha sido fundamentada o motivada en la forma que la Ley exige; Que en orden 56, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...se presenta el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188 e interpone nulidad de la Resolución N° 937/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021 y, en subsidio, formula los alegatos en las presentes actuaciones. Dice que la resolución cuestionada es absolutamente nula ya que no ha sido fundamentada o motivada en la forma que la ley exige, más aún, teniendo en cuenta su apartamiento de las conclusiones del Instructor Sumariante. Cita el artículo 45 de la Ley N° 9003. Afirma que la ley dispone que el acto administrativo debe contener la explicación de las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. Sostiene que en los considerandos de la Resolución mencionada ut-supra, sólo se dice que "del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas" y "teniendo en cuenta el plexo probatorio y los hechos ventilados" se solicita a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción de cesantía. Dice que es evidente que la simple y sencilla frase mencionada, contenida en la Resolución, de ninguna manera puede considerarse motivación suficiente para el dictado del acto administrativo. Alega que tampoco el administrador indica, menciona o detalla (y menos aún fundamenta) cuáles son los motivos por los cuales se aparta de las conclusiones del Instructor Sumariante, la sola remisión al "plexo probatorio y los hechos ventilados" de ninguna manera pueden considerarse una fundamentación o motivación suficientes. Es más, la propia ley, en el último párrafo del artículo 45 no lo permite. Concluye diciendo que a tenor de lo dispuesto por el artículo 68, inciso b) de la Ley N° 9003, el acto administrativo dictado de la manera en que se lo dictó, incurre en un vicio grave, que el acto administrativo que contiene un vicio grave, es nulo y así debe ser declarado por la autoridad competente. En subsidio formula alegatos en la presente causa.

II. RESOLUCIÓN DEL PLANTEO: A.- Corresponde considerar la presentación realizada por el imputado. En este sentido, en primer lugar debe analizarse la procedencia formal del planteo formulado: al respecto considero que este ha sido articulado en tiempo y forma legal, por lo que resultan admisible en este sentido. Que dicho esto, corresponde entonces estudiar la procedencia sustancial de la presentación, adelantando opinión respecto a que resulta procedente el planteo. B.- Que en la Resolución N° 937/2021 aquí cuestionada, en sus fundamentos expone: "Que, traídas a consideración las presentes este Directorio no comparte el informe del sumariante y del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas y teniendo en cuenta el plexo probatorio y los hechos ventilados corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina aplique la sanción DE CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel D.N.I. 30.057.188. C. La doctrina (Petra Recabarren y Sarmiento García Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza, LEY 3909, Comentada y concordada, comentario a los Art. 41/45) sostiene que la motivación es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denominan los considerandos. En comentario al Art. 45 de la Ley N° 9.003, la doctrina autorizada sostiene que: "La motivación aparece -por un lado- como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales y- por otro- desde el punto de vista del

particular, responde a una exigencia fundada en una mayor protección de los derechos individuales. Es la declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto, y generalmente está contenida en los "considerandos". La falta de motivación no sólo implica vicio de forma, sino también y esencialmente de arbitrariedad." Que la SCJM tiene dicho que "...la motivación por remisión ya no es receptada en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, (Art. 45 in fine Ley 9003), estando expresamente prohibida...." (Causa N 13-03818665-9, caratulada: "NARVAEZ RODOLFO DANIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A. de fecha 01/04/2019). Que analizada la resolución cuestionada a la luz de los principios mencionados, se advierte que esta no se encuentra debidamente motivada, especialmente considerando que se aparta de las conclusiones del Instructor Sumariante (compartidas por el Asesor Letrado). Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la nulidad articulada contra la Resolución N° 937/2021, debiendo oportunamente dictarse una nueva resolución -debidamente motivada- por parte del Honorable Directorio de la I.G.S... " ; Que en orden 70, obra Resolución N° 463/22, de fecha 02 de agosto de 2022, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...Admitir en lo formal y en lo sustancial, el planteo de nulidad articulado por el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188; debiendo retrotraer el proceso a la etapa de alegatos, por lo que deberán producirse nuevamente. Artículo 2°: Atento al resultado del planteo y los alegatos formulados en subsidio, no corresponde pronunciarse al respecto...". En orden 73, obra la correspondiente notificación; Que en orden 97 obra Sentencia N° 10724, dictada por el Juzgado Penal Colegiado 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos N° 39376/20, caratulados: "F. c/ DAVILA GUZMÁN P/.." (SANCHEZ) asc.", mediante la cual se resolvió: "I.- HACER LUGAR a la aplicación del procedimiento de juicio abreviado en la presente causa N° P-39376/20 y su acumulado P-41983/21, respecto de SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, conforme al acuerdo arribado por las partes al celebrarse la presente audiencia. (Arts. 359, 418, 419, 420 y concordantes del Código Procesal Penal). II.-CONDENAR a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 92 en función con los Arts. 89 y 80 Incs. 1) y 11), Art. 55 y Art. 149 bis párr. 1º supuesto del Código Penal. Art. 04 Ley 26.4851, que se le atribuye en la presente causa N° P-39376/20. y del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 del Código Penal y Art. 4 de la Ley 26485) que se le atribuye en la causa acumulada P-41983/21, conforme Arts. 5, 26, 29 inc. 3), 40 y 41 del Código Penal, así como Arts. 415, 557, 560 y concordantes del Código Procesal Penal. III.-Imponer a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, conforme las previsiones del Art. 27 bis del Código Penal, por el término de DOS AÑOS, las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de ley: a-Fijar y mantener domicilio, debiendo comunicar cualquier cambio o ausencia prolongada del mismo. b-Concurrir al Tribunal cada vez que sea citado. c- Realizar un tratamiento psicológico en efector público o privado de su preferencia, en materia de violencia género, debiendo presentar el respectivo certificado que acredite que ha iniciado el tratamiento ordenado, y luego en forma trimestral, que se encuentra cumpliéndolo, o hasta el alta del mismo ante la Dirección de Promoción del Liberado... d-Prohibición de todo tipo de contacto (por cualquier vía o medio) y de acercamiento hacia la víctima... ,su domicilio y lugares que la misma frecuente, tales como establecimientos educativos, templos o parroquias, clubes y/o lugar de trabajo. e- No cometer nuevos hechos delictivos por el plazo de CUATRO AÑOS. Art. 27 CP. 2 IV..."; De Que en orden 98, obra cómputo de pena de ejecución condicional: "...En consecuencia, SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, cumple los plazos establecidos por el Art. 27 del Código Penal, el de cuatro años el día 25 de Abril de 2026, el de ocho años el día 25 de Abril de 2030, y el de diez años para fecha 25 de Abril de 2032. (Art. 77 del Código Penal y Art. 6 del Código Civil y Comercial). Asimismo, la pena caduca de conformidad a lo establecido por el Art. 51 del Código Penal, el día 25 de Abril de 2032..."; Que en orden 104 obra dictamen N° S.P. 727, de fecha 06 de agosto de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio: "-CUESTIÓN PLANTEADA- El sumario a consideración viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N 30.057.188, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley 26485 (...) -MERITUACIÓN DE LA PRUEBA- Del análisis jurídico

efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima habría quedado acreditada la falta a la ley 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Y más aún por sentencia N° 10724, en la que el administrado resulta condenado. -DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA- La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 ha transgredido el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley 26485, de acuerdo a las consideraciones vertidas ut supra. Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra aplicar al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de EXONERACIÓN, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493.";

Que en orden 121, obra dictamen N° S.P. 0017 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual la Junta de Disciplina concluye: "...esta Junta de Disciplina no ha tenido en consideración lo estipulado en la Resolución N° 143/15-T, del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de fecha 10/06/2015, que RESUELVE: "Artículo 1º- Apruébese el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Servicio Penitenciario Provincial, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente. Artículo 2º- Este reglamento deberá aplicarse las actuaciones disciplinarias que se inicien a partir de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha inserta en la presente Resolución. Artículo 3º- Deróguese toda norma reglamentaria que se oponga al presente. Asimismo, en el Título IV -Capítulo único de las sanciones y su cumplimiento, exoneración, el Art. 209 expresa: "La exoneración consiste en la separación definitiva del agente del cargo penitenciario y de la Institución, comportando la pérdida del estado penitenciario sin posibilidad de reincorporarse al servicio de conformidad con lo previsto en los Arts. 26 Inc. 1) y 102 Inc. 4) de la Ley N° 7493 y a su vez importa la pérdida del derecho de retiro dentro del régimen penitenciario, y procederá en los casos de comisión de delitos dolosos cuya condena impuesta lleve la accesoria del Art. 19 Inc. 4) del Código Penal. Por su parte el Código Penal establece en su Art. 19: "La inhabilitación absoluta importa: 1º..., 2º..., 4º- la suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro, civil o militar, cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión. Que en virtud de la condena recaída en los Autos N° P-39376/20: "F. C/SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, P/LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES", (Art. 92 en función con los Arts. 89 y 80 Incs. 1) y 11), Art. 55 y Art. 149 bis 1º párrafo, 1er supuesto del Código Penal, Art. 04 Ley N° 26.485) y su acumulado P-41983/23, donde se CONDENA a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 92, en función con el Art. 89 y Art. 80 Incs. 1) y 11). Art. 55 y Art. 49 bis, 1º párrafo, 1er supuesto del Código Penal, y Art. 4 de la Ley 26.485), que se le atribuye en la presente Causa N° P-39376/26, y del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 del Código Penal y Art. 4 de la Ley 26.485), que se le atribuye en La Causa acumulada N° P-41983/21, conforme Arts. 5, 26, 29 inc. 3), 40 y 41 del Código Procesal Penal: NO APLICA LA ACCESORIA DEL ART. 19 inc. 4) del Código Penal, debe dejarse sin efecto la sugerencia de aplicar la sanción de exoneración. Por ello, esta Junta de Disciplina sugiere dejar sin efecto el dictamen de orden 104 N° SP-727, de fecha 06 de agosto de 2025, y en su lugar, sugerir la sanción de Cesantía.";

Que en orden 133, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico, dictamina y concluye: "...tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTÍA aplicable al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I N° 30.057.188, prevista en el Art. 35 de la Ley N° 7.493, en tanto el mismo ha transgredido el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485...."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario, imputada al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, tanto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba

la Junta de Disciplina y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 133, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188, C.U.I.L. N° 20-30057188-4, Clase 01- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el Art. 8" (deberes de los agentes penitenciarios) Incs. a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos...), y c) (someterse al régimen disciplinario), y los artículos 4 (definición violencia contra las mujeres) y 5 inciso 2) (violencia psicológica) de la Ley N° 26485 (Ley de Protección Integral a las Mujeres), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º- Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, DNI N° 30.057.188, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase que la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N 9003). Artículo 5º- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se informa al notificado que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Asimismo, se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores FRANK, ALBERTO DANIEL, Documento 17.649.616, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.821, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FRANK ALBERTO DANIEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 15 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 19 de febrero de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado FRANK ALBERTO DANIEL, D.N.I. N.º 17.649.616 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.7, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. En autos a fs. 7 el Juzgado resolvió: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 01 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y

CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado.II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra FRANK ALBERTO DANIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 86/00 (\$404857,86.-) , con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 14/00 (\$ 395.142,14-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora , con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VI.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Lucas MOLESINI, a lo demás , estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T.VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$121457.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T).X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo. Dra. Constanza Marina Domínguez, Juez".

A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador:
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NKEKBCQ291234
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EIRUEP291234

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, LUCAS NATAN, Documento 43.355.222, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.722, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA LUCAS NATAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)":

A fs. 68 el Juzgado proveyó: Maipú, 06 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que QUIROGA LUCAS NATAN D.N.I. 43.355.222 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia monitoria de fs. 13, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. A fs. 13 el Juzgado resolvió: "Maipú, 24 de agosto de 2023: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra LUCAS NATAN QUIROGA ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 (\$ 101.241,59.-) con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 50.621.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales que correspondan desde el 28 - 07 - 2.022, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 151.863.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 30.373.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores BARZOLA, FLORENCIA GIMENA, Documento 36.341.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 72.962, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARZOLA FLORENCIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 43 el Juzgado proveyó: Maipú, 06 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que BARZOLA FLORENCIA GIMENA D.N.I. 36.341.139 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.A fs. 14 el Juzgado proveyó: " Maipú, Mendoza, 27 de febrero de 2025: Cítese a la parte demandada, BARZOLA FLORENCIA GIMENA (D.N.I n° 36.341.139.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Susana Fornies - Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Maria Soledad Hernandez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores LUCERO, SILVIA ROSALIA, Documento 24.161.476, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 28.407, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ LUCERO SILVIA ROSALIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 73 el Juzgado proveyó: Rodeo de la Cruz, 09 de febrero de 2026: VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el de la demandada SILVIA ROSALIA LUCERO, D.N.I. n.º 24.161.476.-II.- Notifíquese por edictos lo se

practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del C.P.C.C. y T., dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.- En autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 26 de junio de 2023:CITese a la demandada para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Juzgado de Paz Letrado de Rodeo de la Cruz sito en Bandera de Los Andes n° 9096, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suya la/s firma/s inserta en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no compareciere injustificadamente o, compareciendo, no contestare categóricamente. (Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T. Ley n° 9.001).-Hágase saber a las partes, en los términos del artículo 14 y 15 del C.P.C.C. y T., que la suscripta, comparte Catedra con el Dr. Lucas Molesini en la Universidad de Mendoza Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-. Fdo. Dra. Ma. Soledad Hernández, Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dra. María Marta Guastavino, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores PEREZ, JULIO CESAR, Documento 18.079.922, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 24.175, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEREZ JULIO CESAR P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)":A fs. 27 el Juzgado proveyó: Mendoza, 24 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que PÉREZ JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 18.079.922 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- A fs. 6 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de diciembre de 2024: Cítese a PEREZ JULIO CESAR, DNI 18.079.922, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Av. España 480, segundo piso, ala sur oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.C y T. y Art. 39 de la ley 25.065). . Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte- Juez "

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado N° Maipú, NOTIFICA a los Señores CORIA, JULIO CESAR, Documento 16.120.266, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.709, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORIA JULIO CESAR P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 84 el Juzgado proveyó: Maipú, 19 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que JULIO CESAR CORIA D.N.I. 16.120.266 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Fdo: Dra. MARÍA LAURA FERRER- Juez Subrogante .. A fs. 14 el Juzgado proveyó: "Maipú,22 de agosto de 2023:Proveyendo a fs. 12: Cítese a la parte demandada, CORIA JULIO CESAR (D.N.I n° 16.120.266.-) para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido que se le exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Susana Fornies - Juez"

S/Cargo
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, CLAUDIO MIGUEL, Documento 28.836.141, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 57.645, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 89 el Juzgado proveyó: Maipú, 30 de junio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CLAUDIO MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. 28.836.141, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 18 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. De conformidad con lo ordenado en estos autos 57.645, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)", tengo el honor de dirigirme a S.S., a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, SE NOTIFIQUE a GONZALEZ, CLAUDIO MIGUEL, D.N.I. 28.836.141, lo que en autos ha recaído la siguiente providencia: "Mendoza, A fs. 17 el Juzgado resolvió: : "Mendoza, 27 de diciembre de 2016. ... De la demanda interpuesto TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 74, 75, 21, 212 y cc y 431 del CPC) NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Beatriz Fornies- JUEZ".

S/Cargo
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado MAIPU, NOTIFICA a los Señores MAFFEO, JOAQUIN JOEL, Documento 34.803.277, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.574, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ MAFFEO JOAQUIN JOEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 51 el Juzgado proveyó: Maipú, 18 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JOAQUIN JOEL MAFFEO D.N.I. 34.803.277 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Fdo. Dra. Maria Laura Ferrer. Juez Subrogante. A fs. 14 el Juzgado resolvió: "Maipú, 05 de julio de 2024: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra JOAQUIN JOEL MAFFEO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 18.935,97 -) con más la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 (\$9.468,03-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses que correspondan desde el 28 - 07 - 2.023, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$28.404.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.681.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina Dominguez , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores ALTAMIRANDA, NATALIA HEBE, Documento 29.340.613, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.329, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ALTAMIRANDA NATALIA HEBE P/ EJECUCIÓN TIPICA (P.V.E.)": A fs. 53 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 09 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. ALTAMIRANDA NATALIA HEBE DNI 29.340.613.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación a reconocer contenido y firma de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 26 el Juzgado proveyó: "CITESE al señor NATALIA HEBE ALTAMIRANDA para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concorra a este Juzgado de Paz de Luján de Cuyo sito Bustamante 271, Luján de Cuyo, en horas de audiencias (de 8 a 13hs) a fin de que expresen si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tener por reconocidas si no comparecen injustificadamente o no contestaren categóricamente. (art 299 del C.P.C) Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO CONJUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a la Señora FUENTES, GABRIELA NOEMÍ, Documento 34.329.207, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.197, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FUENTES GABRIELA NOEMÍ P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 21 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. GABRIELA NOEMÍ FUENTES DNI 34.329.207. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO - CONJUEZ".- A fs. 7 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de noviembre de 2024: CÍTESE al demandado Sr. Roberto Ariel ROSALES, D.N.I. N° 11.937.966, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFÍQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI, Juez".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF DE MAIPÚ en autos N° 161874/2025-0 (13-07942281-3/2025-0) "FUENZALIDA, RENATA MICAELA C/ OLGUIN, GASTON LEONARDO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

PARENTAL” notifica a GASTON LEONARDO OLGUIN, D.N.I. N°33.822.660, de ignorado domicilio, lo siguiente: “Maipú, 12 de Febrero de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. GASTON LEONARDO OLGUIN, D.N.I. N°33.822.660, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- “De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120)...” 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RDTAH121542> . Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dra. Fabiana García (COFAM 02). PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Fiscal a los fines de su notificación. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila Juez Titular Jdo. Flia. N.º 11”.

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N° 34 VISTO el Expediente EX-2018-01274050 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 303 de fecha 04 de Septiembre de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01262957-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01478024-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1551 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2º

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02608851- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-02- notificar a la Sra. ROSIE JOHANA ROMINA DNI N° 34.370.490, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-02- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio

legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 12/100 (\$ 10.525.711.12) equivalente a 39 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06463387- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-14- notificar a la Sra. TALQUENCA GLADYS DNI N° 37.964.115 y el Sr. ESCUDERO MATIAS DNI N° 36.576.979, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-14- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150900014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEITISIETE CON 20/100 (\$ 12.562.427.20) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06515103- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-H- CASA-05- notificar a la Sra. SOSA JOANA VALERIA DNI N° 35.626.837, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-H-CASA-05- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150800005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 10.241.764.35) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06514127-GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-19- notificar a la Sra. GUAYAMA ELENA DNI N° 22.988.050, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-19- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150900019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 1.099.985.67) equivalente a 14 cuotas,

actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

En los AUTOS N° FMZ 45582/2017 - Incidente N° 32 - caratulado "DI FILIPPO, LUIS EDUARDO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION" y en relación al pedido de excarcelación (Art. 224 inc. C del CPPF) formulado por la defensa técnica de Luis Eduardo Di Filippo Whitton, DNI 8.513.646, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las presuntas víctimas, o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el referido incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto otorgándose, a tales fines, el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación (art. 5 inc. K de la Ley 27.372). Dr. Alejandro Waldo Piña, Juez Federal. Dra. Elina Marchena, Secretaria Federal.

S/Cargo
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de POBUDEY MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261169

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONI ROBERTO RENATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261171

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PENNA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261173

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIGONIE MARÍA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261174

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261175

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO en expediente N° 423.226 caratulados CAPRIOLI HORACIO C/ FURFURI DIAZ DOMINGO ANTONIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fs. 3 el Juzgado proveyó: Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)-Oportunamente, dese

intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.).

S/Cargo
07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARÍA ANGÉLICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261176

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAZZINO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261177

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261178

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALANOUE JOSÉ AGUSTÍN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261179

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA AMALIA MELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261180

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

En los autos caratulados: "RUIZ, RAMONA ELISA P/ COBRO DE SEGUROS", Expte. N° 13-08034794-9, que tramitan ante el GEJUAF GODOY CRUZ – PRIMERA, Provincia de Mendoza, se ha dispuesto: Mendoza, 19 de febrero de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. Victor Manuel Demonte. DNI N.º 20.335.971.- A los fines dispuestos por el art. 19 de la Ley 9.121, publíquense edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios, quienes deberán comparecer y hacer valer sus derechos en autos dentro del plazo legal y bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
07-09-13-15-17/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HECTOR GERONIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261181

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJERA RUBEN HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261182

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRILLA ALEJANDRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261183

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DRA. COMOLI, CELINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.-

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

La Comisión a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación del Derechos (art. 354 Ley Orgánica de Tribunales) dependiente del Poder Judicial de Mendoza hace saber que se encuentra a disposición de los interesados la nómina de expedientes cuya destrucción ha sido dispuesta, encontrándose disponible para su compulsa por el plazo de diez días a contar desde la última publicación (art. 356) en la Sede de la Oficina sita en calle Dionisio Herrera 333, Ex Bodega Giol, Maipú. En dicho plazo podrán además los interesados y los profesionales intervinientes, solicitar el desglose de documentos, la expedición de testimonios o certificaciones que hicieren a su derecho, la devolución de documentos reservados en las Cajas de Seguridad de los Tribunales, que corresponda a expedientes cuya destrucción haya sido dispuesta, o que se excluya de la destrucción algún expediente. Secretario Esc. Act. Carlos Carmona.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VIVO MARTA ANA, con DNI F°4.956.281, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321609. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ENCINAS

PEDRO BERNARDINO con D.N.I. N° 8.150.810, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325600.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.017, cita herederos, acreedores de GABINO DANIEL CALDERON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8988 caratulados "PAGANO JUAN P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAGANO JUAN, DNI: M6.837.698, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.279 caratulados: "CAZORLA RAMON y SANDRIO GLADI LILA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES RAMON CAZORLA (D.N.I. N° 8.020.720) y GLADI LILIA SANDRIO (D.N.I. N.º 3.634.752) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325510, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELISA BEATRIZ GARCIA, DNI N° 3777263, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325088, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE RODOLFO PALLERES, DNI N° 25587128, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423347 "PAULOS ALBERTO OSCAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO OSCAR PAULOS D.N.I N.º 5.533.888, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8986 caratulados "COMISO MARIO CESAR P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO CESAR COMISO DNI 17.986.957, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.924 "PINO DORILA AMELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. DORILA AMELIA PINO DNI: 4.460.914, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL Juez.-

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.025 "CABALLERO MARIA WENCESLADA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARIA WENCESLADA CABALLERO, DNI: 3.035.303 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8921 caratulados "CATARFEMO JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CATARFEMO JUAN ALBERTO, con DNI 6.905.243, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8227 caratulados "FUNEZ HILARIO Y ARANCIBIA RAMONA CLARA P/ SUCESIÓN", CITA a

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUNEZ HILARIO, DNI: M 6.909.634 Y ARANCIBIA RAMONA CLARA, DNI: F 5.444.153, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.903 MORCOS HILDA NELIDA P/ SUCESIÓN, declara la apertura del proceso sucesorio de HILDA NELIDA MORCOS con DNI: 1.971.133, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESPERANZA CELIA MALDONADO, DNI 6.483.521, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07996412-8 ((012054-422981)). MALDONADO ESPERANZA CELIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4138: "GODOY JESUS ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. GODOY JESUS ALBERTO, con DNI 16182699 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.464 "CAMPAÑA FRANCISCO MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CAMPAÑA FRANCISCO MIGUEL DNI 14.521.314, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. Pablo Alejandro Cohn – Secretario.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO MANUEL MOYA, con D.N.I. N° 11.665.125, haciéndoles saber que deben presentarse ante

el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.375.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.523, caratulados: "COBOS RÓMULO EDUARDO Y RAVIOLI MARÍA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Rómulo Eduardo Cobos (DNI 6.915.348) y María Ravioli (DNI 8.572.679), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.626 "SCOLLO VILMA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SCOLLO VILMA BEATRIZ, DNI N° 18.671.379, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 280.260 "FARIAS MARÍA NELIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FARIAS MARÍA NELIDA, D.N.I. 1.687.501, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.640 "GOMEZ RICARDO JOSE P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GOMEZ RICARDO JOSE DNI: 6.901.108, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en

autos N° 286.402 “SANCHEZ ANGELA CARMEN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANCHEZ ANGELA CARMEN OMAR DNI: 11.413.261, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.399 “SANCHEZ HORACIO ENRIQUE Y CASAS ROSARIO DEL CARMEN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANCHEZ HORACIO ENRIQUE DNI: 3.328.740 y CASAS ROSARIO DEL CARMEN DNI: 8.360.175, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.507 “AMAYA JUAN FELIX Y ECHEGARAY ALICIA ELENA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AMAYA JUAN FELIX DNI: 6.879.993 y ECHEGARAY ALICIA ELENA DNI: 2.518.785, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ/A DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. EDUARDO CASADO Subrogante en los autos N° 287635 “GIMENEZ ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GIMENEZ ELENA, D.N.I. 8.303.289 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Fdo. Dra. LAURA VERONICA PALMADA Secretaria de Proceso

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.193 caratulados “MARTINEZ JUAN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARTÍNEZ (DNI M 06.920.553), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 49881 “RIOS ANTONIA GUIZU C /CONRADO DIMAS, GUIZU, RICARDO ANTONIO, GUIZU, JUAN CONRADO POR SUCESION S/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , ANTONIA RIOS (sin documento nacional y GUIÑAZU JUAN CONRADO, con DNI 3384554 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte. av

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DURAN BERNABE QUISPE DNI 94.350.088, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08066584-3 ((012054-423680)). QUISPE DURAN BERNABE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285749 “ARANCIBIA ALFREDO ORLANDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARANCIBIA ALFREDO ORLANDO DNI 20.386.662 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5284 caratulados “TAPIA JUAN ALBERTO Y LIMA DAVIDA ELENTINA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Juan Alberto TAPIA, DNI M3.500.955 y Sra. Dávida Elentina LIMA, DNI F8.565.086, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.236 “DONOSO ARANEDA LUIS SERVANDO Y MORALES ERICA GLORIA DEL CARMEN

P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DONOSO ARANEDA LUIS SERVANDO DNI: 92.607.448 y MORALES ERICA GLORIA DEL CARMEN DNI: 92.458.725, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HERNANI MECCHIA D.N.I 6.823.056, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08007270-2 ((012051-284947)) MECCHIA HERNANI P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.541 “ANDRADA JOSE DONATO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANDRADA JOSE DONATO, DNI N° 6.879.879, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. Martin Colomer. Secretario

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212121 caratulados “BUSTOS ROBERTO Y BUSTOS JESÚS OMAR P/ SUCESIÓN ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Bustos (DNI 10.206.447) y Jesús Omar Bustos (DNI 29.540.939) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT – Juez.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4082 “RIVAS PATRICIA DORA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. RIVAS PATRICIA DORA P/ SUCESIÓN con D.N.I. N° 2.267.165, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. (art. 2340 del C.C. y C.)-

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ:13-07400124-0 ((012012-258824)) YELME MIGUEL P/ SUCESIÓN *106543901* JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.824 caratulados: "YELME MIGUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el Sr. YELME MIGUEL con DNI 7372963, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

AGRIMENSOR AGUSTÍN CASCIANI, mensurará 200.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14159 y modificatoria), propiedad de MARTIN ISMAEL TAPIA, pretendido por Edith Liliana Vicentela ubicado en Calle Pedro Vargas 4146, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Fabiana Alejandra del Pace, Martín Alejo Santos Correa y Sara Patricia González; Este, Gladys Marcela Lucero; Sur, Calle Pedro Vargas; Oeste, Carlos Adolfo Priore. 22 de Abril, 14:30hs EX-2026-02679858-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 187,93 m2, propietario DELIA MORENO RODELES, ubicada Avenida Mitre y Balcarce N° 113, esquina Suroeste, Ciudad, San Martín, Abril 25, hora 10. Expediente EX2026-02662881- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez mensurará 214,13 m2 de ANGEL MELITON FONTEMACHI. Calle Molinero Tejeda 2153, Las Heras. Abril 24, hora 18:00. EX-2026-02482942-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Leandro Marinelli mensurará aproximadamente 128,08 m2, propiedad de CONSTRUIR SA, ubicada en Calle Leguizamon 72, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, a 60 m al Oeste de calle Perito moreno, vereda sur. EX-2026-02716196-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora 9.00.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 115 m2, propiedad VIOLETA BEATRIZ MAGDALENA VARELA de DONDA, Zaballos esquina N-W, Torcuato Díaz Velez N° 228, Coronel Dorrego, Guaymallen. Abril 22, Hora 10. EX-2026-02711047-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 270,25 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MANUELA REINERIA DELSON o NELSO o DELSU, VICTOR MANUEL MOYANO, VICTORIA EUGENIA MOYANO, MARIA ELENA MOYANO, ARGENTINA MOYANO, GUILLERMO MOYANO, JOSEFA DEOLINDA MOYANO y PEDRO ALBINO MOYANO. ocupado por TERESA ELVIRA BELLO, Ubicada en Calle Cornelio Saavedra N° 386, costado Oeste, Ciudad, San Martín. Abril 22, Hora 14.30. EX-2026-02533984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 13 ha. 7680.29 m2, parte mayor extensión, propietario LEOPOLDO ALBERTO SUAREZ VICCHI. Callejón de Servidumbre con salida a Ruta Provincial 94 S/N°, Km. 22, a 879,89 m este de Ruta Provincial 89, costado Norte, Los Chacayes, Tunuyán. EX-2026-02721274-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora 10,00.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 256.23 m2, propietario HORTENSIA MALLEA, pretendientes NORMAN ALBERTO MIRANDA REYES, TAMARA AGOSTINA MIRANDA, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Maza 3076/3090, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Calle Berutti; Sur: Suc. Hortensia Mallea; Este: Calle Maza; Oeste: Mariana Castro. EX-2026-02626468-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora 17:30.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 906.05 m2, propietario VALENTIN PEDRO DAMINATO, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Pretendiente EDUARDO GUSTAVO CABRERA, PAOLA ELIZABETH CABRERA y YEMINA MAGALI CABRERA. San Isidro 1450, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte y Oeste: Viñedos y Bodegas Guillermo Ronco S. R. L.; Sur: Jimena Melanie Gimenez, Este: Calle San Isidro. EX-2026-01631623-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 22, hora: 8:30.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 2425,50 m2, propiedad AURELIA MAÑERU Viuda de LABIANO y Otros, calle Santa María de Oro esquina Anelda Tomasini de Carrizo (esquina N-W) Rodeo del Medio, Maipú. Abril 22, hora 11,20. Expediente EX-2024-09122818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor René Rodríguez mediará 152.24 m², de la propiedad de ALFONSO CHACON CARBALLO, ubicada en calle Chile, lado Norte, a 22 m de la calle Echeverría y a 73 m de la Avenida San Martín. Hora 12.00. Abril 22. Ciudad, Tunuyan. Expediente EX-2026-02625243-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor TOMAS Nicolai, cita a condóminos del Pasaje Comunero por Mensurá y Fraccionamiento de CARLOS MANUEL, GERMAN ADOLFO, DIEGO ALBERTO y PATRICIA MARIA CUERVO, Pasaje Comunero que sale a Gutiérrez N° 2826, Villa Nueva, Guaymallen. Abril 22, hora 8:30. EE-17810-2026.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará, Unificará y fraccionará Título 1: 1260.53 m², Título 2: 507.95m², propietario FRANCISCO QUARNIOLO, ubicada calle Buenos Vecinos N° 2612-2412, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Abril 22, Hora 18:00. Expediente N° EE-24298-2026.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi Agrimensor mediará 101,10m², propiedad GUILLERMO ARANGUEZ ubicado en Calle España 45, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. 22 de Abril 2026, Hora 9. EX-2026-02768869- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mediará 349,70 m², de MARIO HERNÁNDEZ DUCLOUX – Rufino Ortega 769 – Ciudad - Capital – Abril 22 - Hora 9,00 Expediente: EX -2026-02758676-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará 298.28 m² aproximadamente. Propietario: SAT ADRIÁN VICTORIO, SAT DANIEL EMIR, SAT HUGO YAMIL. Ubicación: República de Siria N° 191 esquina Entre Ríos, CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). 22 ABRIL 2026; Hora 10:00.- EX-2026-02758855-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mediará 137,60 m², propiedad de LAGOS, ARNALDO, ubicada en calle General Alvear N° 855, Godoy Cruz. Mendoza. Abril: 23, 17:00 hs. EX-2026-02759165-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 480 propiedad de MANUEL RODRIGUEZ GIMENEZ. Ubicación J.I.Maza S/N° lado Este a 198m hacia el Sur del FF.CC. Gral. Belgrano, Rodeo del Medio, Maipu. Abril 22. Hora: 15:50. EX-2026-02713806- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 355.51m2 propiedad FRANCISCO CADILE y OTRA. Ubicada calle Montecaseros 2308, Ciudad, Capital. Abril 22. Hora: 13:00. EE-24383-2026.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 980,00 m2. Propiedad BENITO CRESPO, pretendida por MARÍA EUGENIA BALLESTER, ubicada en calle Las Heras N°603, Ciudad, San Martín, Mendoza. Colindantes: Norte: Solar del Este S.A. y Colegio de Arquitectura; Sur: Frutícola Damica Sociedad Anónima; Este: Calle Las Heras; Oeste: Arzobispado de Mendoza. Abril 22. Hora: 17:00. EX-2026-02738402.

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 18.930,83 m2 Propietario JUAN ALBERTO BLAS MARON Calle Benegas s/n° costado este a 1.344 metros al norte de Carril Retamo Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Abril: 22 Hora 09:00. Expediente Catastro EX-2026-02780659--GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará 4868 ha 1679.30 m2 aproximadamente; Propiedad (A): 256 ha aproximadamente de VIÑEDOS y BODEGAS COLOMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CAYETANO IMPELLIZZIERI; Propiedad (B): 4612ha 1679 m2 aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; pretendida por MARÍA EUGENIA GANGA Y MARÍA FLORENCIA GANGA; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada por Calle Jorge Stern 18 km al sur de ruta provincial n° 50 desde allí por Picada Los Puesteros 6.5 km al este en este punto tomamos la picada ligera siguiendo hacia el este durante 9.9 km donde se encuentra de frente el ingreso a la propiedad. "Puesto El Colorado", La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: Gobierno De La Provincia De Mendoza, Sur: Juan Carlos Ganga, Este: Gobierno De La Provincia De Mendoza y Oeste: Viñedos y Bodegas Colombo Sociedad De Responsabilidad Limitada y Cayetano Impellizzieri. EX-2026-02734967- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 23; 9:00 hs

S/Cargo
15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Gloria Miranda mediará 700,00 m², aproximadamente, parte mayor extensión, propietario Arturo Larraya pretende HILDA SILVIA CUZZOCREA, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: el propietario. Este: calle Pública. Oeste: Héctor Arturo Terrero, Víctor Hugo Guzmán, Perfecto Reynaldo Maldonado, Juan Luis Chaves y Etel Diana Giacomone, Juan Elías Lizmayer, María Rosa de Lourdes Pelayez de Moreno, Estefanía María del Carmen Pelayez de Lacom, Manuela Elba Ibarra de Samperi, Rodrigo Antonio Echeagaray, Hilda Silvia Cuzzocrea. Calle Pública s/n° a 97.85 m al Norte calle Dorrego, costado Oeste. El Resguardo. Las Heras. Abril 22, Hora 10. EX-2026-02710807-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Gloria Miranda, Agrimensora mediará Polígono 1: 2600,00 m², y Políg.2: 900,00 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propietarios ANA DOLORES MARTÍN DE RENZI, ROSA AMELIA MARTÍN DE URETA, LUIS CARLOS MARTÍN y MANUEL MARTÍN, pretende MARÍA MERCEDES MARTÍN. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Límites. Norte: Polígono 1 y 2: Benito Rafael Pares, Egberto Roque Pares, Leandro Marcelo Pares y Diego Leonardo Pares. Sur: Polígono 1: Néstor Marcelo Pares y Néliida Angela Floridia. Polígono 2: Claudia Elizabeth Ovando. Este: Polígono 1: Calle San Miguel. Polígono 2: Celestina Villegas. Oeste: Polígono 1: los propietarios y Raúl Perniche. Polígono 2: Calle San Miguel. Ubicación: Polígono 1: Calle San Miguel 2240. Polígono 2: Calle San Miguel s/n° a 174,16 m al Norte de calle Paso de los Andes, costado Este. Ciudad. Las Heras. Abril 22. Hora 9. EX-2026-02663850-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 223,20 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITO Y CONSUMO 25 DE SETIEMBRE LIMITADA, pretendida por ELSA JORGELINA MUÑOZ, ubicada en El Nihuil N° 1.916, Villa Marini, Godoy Cruz. Abril 23, hora 10. Límites: Norte: Calle El Nihuil; Sur: Marina Estela Salomón; Este: Eduardo Esteban Diez y Mariana Andrea Dávila y Oeste: Sierras del Pedemonte Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente EX-2026-02332316-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

15-16-17/04/2026 (3 Pub.)

Martin García agrimensor, mediará 322.22m², propietario ALVEA, ARNALDO MELITÓN, ubicación calle Virrey Marqués de Sobremonle n°854, Ciudad, San Rafael. Expediente 2026-02663662-DGCAT. Abril: 21, Hora10.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 1063,53 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BUTTINI DE IRIGOYEN IRIS DINORACH (50%) Y BUTTINI DE MORALES ELSA ZULEMA (50%). Pretendida por: MORENO OSVALDO RAUL, Límites: Norte: Calle Papa Juan XXIII, Sur: los titulares, Este: los titulares, Oeste: los titulares. Ubicada en Calle Papa Juan XXIII n°1533, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 21 Abril de 2026 Hora 15. EX-2026-02438629-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.300 m2, propietario HUAJARDO DANIEL NICOLÁS. Ubicación Alem 1156-Ciudad-San Rafael. Abril: 21 Hora 17. Expte 2026-02655911-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 3782,99 m2. Propietarios BASUALTO WALDO CIRO y BUCA MARTA BEATRIZ. Rectificación Título 2 plano N°17/ 54568, Ruta Nacional 143 s/n° a 255 m al este de calle Velez Sarsfield, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Abril: 21 Hora: 8:00. Expte: EX-2026-02626199-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 604,63 m2, propietaria MIRTA MARCELA LÓPEZ, ubicada en calle Lincoln S/N°, al Norte de su intersección con calle Rivero, La Cieneguita, Las Heras. Abril 21. Hora: 09:00. EX-2026-02180032-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 4(cuatro polígonos) 8.925,24m2; 7.830,42m2; 3.290,34m2; 6.903,29m2 aproximadamente. Propiedad de SIMONOVICH DE ULZURRUM, MARIA CECILIA, ubicados en la intersección de calle Los Geranios Sur, Calle Los Vecos, Calle Jose A. Quiroga, Calle Tobias, calle Los Geranios Norte y calle Juan Suter, costado Oeste, 125m al Norte, de intersección con Av. Sarmiento, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Abril 21. Hora: 17:30. EE-24009-2026.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 140.28m2 propietario ANGÉLICA CIVIT DE SUÁREZ pretendida por CLAUDIA RAQUEL GAITAN mensura Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Manuel Bulnes 2829, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte, Oeste y Este: el propietario; Sur: calle Manuel Bulnes. Abril 21. Hora: 09:00. EX-2026-02689632-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 15 ha 5224,77 m2 aproximadamente. Propietario: COLONIA ATUEL SUD Y BGA. Y VDOS. LA PRADINA S.A. Pretende: ASET IVAN GUSTAVO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: por servidumbre de Transito a constituir sobre colindante norte que da salida a Ruta Provincial N°200, que empieza a 1201,80 m al noroeste de Ruta Provincial N° 202, costado oeste, y por esta servidumbre 205,40 m al oeste, Jaime Prats, San Rafael. Límite Norte: Romero Oscar. Sur: Muttoni Germán y Vilches Claudio. Este: Vilches Claudio. Oeste: Colonia Atuel Sud y Bga. y Vdos. La Pradina S.A. Abril: 21 Hora 8.00. Exp.: 2026-02626522-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 63,86m2 propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA,

URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS 7 DE JULIO LIMITADA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente STELLA MARIS YUMA. Ubicada calle Paso del Planchon S/N°, Casa 2, Consorcio "I", B° 7 de Julio, 10,00 metros al Este de calle 9 de Julio, costado Sur, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: calle Paso del Planchon; Sur y Este: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos 7 De Julio Limitada; Oeste: Orlando Ricardo Banno. Abril 21. Hora: 08:30. EX-2026-02625102-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 288.00 m², EX-2026-02534924-GDEMZA-DGCAT-ATM, FERMIN ENCINAS, Calle Patricias Mendocinas N° 1592, Nueva Ciudad, Guaymallén. Abril 20. Hora 8.30.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mediará y fraccionará 306,51 m², propiedad de SALOMON de CARMONA MARTA ESTRELLA Y SALOMON MIRTA CLARA, ubicados en calle Damián Hudson N° 1571, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. Abril 20, hora 14:30. EX-2026-02487371-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mediará 162,02 m² propiedad de JUAN DOMINGO DELGADO, ubicada en Calle Costa Flores S/N°, Perdriel, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en Calle Brandsen N° 3825, Perdriel, Lujan de Cuyo. Abril 20, hora 15:00. Expediente EX-2026-02535214-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mediará 267,60 m², propiedad de LEONARDO DANIEL ALEJANDRO MORELLATTO (50%) y CECILIA CARMEN MORELLATTO (50%), ubicada en Calle Puerto Deseado N° 415, B° 13 de Diciembre III, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Abril 20, hora 9:00. Expediente EX-2026-02580422-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mediará para obtención de título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 4326m² más o menos; Titular registral: Florencia Brajón Legrand de Palet; pretendiente Beatriz Nancy Florindo, ubicación: Calle San Juan N°11410, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte y Este: Mario Antonio Brajón y María Yolanda Brajón; Sur: Calle San Juan; Oeste: Pablo Nicolás Mayol Astié y Osvaldo Mario Marcucci. Abril 21, hora: 9:00. Expte: 2026-02604393-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 873.53m² (PME) de SILVIA SUSANA LAVARIAS en CCIF con salida a Miguel de Cervantes N°2113, a 45m al Oeste desde Calle Miguel de Cervantes, costado Sur. Expediente: EX-2026-02607499- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 20 hora 11. Se cita a los

condóminos del CCIF.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 4733,83 m2 propiedad de CRISTINA AMALIA, PABLO HUMBERTO, ALICIA MARCELA Y EDGADO GUSTAVO GOMEZ Y JESSIE DANIELA ALOS ubicados en Sarmiento S/N° a unos 365 m al sur de Ruta Provincial N°60, costado Oeste, Rodeo del Medio, MAIPU. Abril: 20 ;10hs. EX-2026-02621929- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 900 m2 aproximadamente. TITULAR: SCHAPOSCHNIKOFF TEODORO. PRETENDIENTE: BENITEZ ALEJANDRO ARIEL, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ruta PROVINCIAL 160 y Calle DEOCLECIO GARCIA s/n° (esquina sureste), LA LLAVE, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: Norte: Ruta Provincial N° 160 ó Rufino Ortega; Sur: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Deoclecio García. 20 de ABRIL 2026; Hora 9:30.- EX-2026-02502949-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 3285.71 m2 propiedad GUIDO MONTELLO ubicada Calle Tirasso 3324 Buena Nueva Guaymallen. EX- 2026-02582835-GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL 21 HORA 15

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 1000.21 m2 propiedad GUIDO MONTELLO ubicada Calle Tirasso 3268 Buena Nueva Guaymallén. EX- 2026-02582857-GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL 21 HORA 15.30

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora Mensurará 240 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Titular: ENRIQUE MÜLLER. Pretendiente: SERGIO RUBEN ANGLAT. Ubicación: Dr. Manuel Amengual 1481, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Greco de Miura Elva Rosa; Sur: Calle Dr. Manuel Amengual; Este: Arispon Mirtha Juana; Bravo Molliendo Carlos Alberto y Spnelli Noelia Edith; Oeste: Oña Roberto Enrique. Expte: EX-2026-02647470-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 20, 8.30 hs

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 400,18 m2 de CLOVIS OVANDO y HORTENCIA ROA de OVANDO, calle Florencio Sánchez 70, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 20. Hora: 16:00. EX-2026-02484879-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 4050 m2 aproximadamente, para obtención de Título

Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad ESTANISLAO PELAYES, pretendida por JUAN MANUEL, MARTA CARINA, VERÓNICA CECILIA y MAYRA AYELEN VELIZ, Callejón Abel Aguirre N° 10864, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Carina Roxana Gil, Ana Beatriz Cargemel y Cooperativa de Vivienda y Urbanización Barrio San Vicente Limitada; Sur: Callejón Abel Aguirre; Este: Municipalidad de Guaymallen y Cooperativa de Vivienda y Urbanización Barrio San Vicente Limitada; Oeste: Irma Virginia Pelayes. Abril 20, Hora 10:30. Expediente EX-2026-02523878-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 162091.23m2 aproximadamente. Propiedad de Eduardo Bruno De Marchi y Don Bartolome Sociedad de Responsabilidad Limitada. Pretendida por Ariel Eduardo De Marchi Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Estrella y Carril Nacional, por este 380m al Norte, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Vicente Navarro Vives Sur: Los Propietarios Este: Distribuidora Integral S.A y Jose Luis Calabrigo Oeste: Carril Nacional Abril: 20 Hora 8:00 EX-2026-02624443 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

ANIBAL BABINI, AGRIMENSOR Mensurará 450 m2. Propiedad: LIDIA FANNY MONTERO, JOSE JAVIER NAVARRO, ROBERTO MARTINIANO RUGGERI, RUBEN OSCAR SIMONCINI, JORGE GUILLERMO NORTON, EDMUNDO ENRIQUE NORTON, JUAN AGUSTIN FERNANDEZ, ELVIRA DORA CENCI DE FERNANDEZ, HECTOR SOTERO GARDE, MARCELO RAUL LARRABURU, GUSTAVO ENRIQUE CASTRO, CLAUDIO FABIAN OLIVERAS, RAUL DANIEL ALMIRALL, JULIO FERMIN GIMENEZ, MABEL SOSA DE GIMENEZ, FABIAN ARIEL BERDASCO, LAURA VIVIANA OLIVERAS, MONICA ISABEL CASTRO, MARIA ALEJANDRA LECCO, GUSTAVO ENRIQUE CASTRO, JULIO FERMIN GIMENEZ, ARIEL FABIEAN BERDASCO, ROBERTO JOSE ARRIAGA, LILIANA BEATRIZ CARTASSO DE ARRIAGA, ROBERTO JOSE ARRIAGA, LILIANA BEATRIZ CARTASSO DE ARRIAGA, LAURA LILIANA OLIVERAS, MARIA VERONICA LARRABURU, ALICIA BEATRIZ CASTRO, MARIA INES PITTELLA, FERNANDO JOSE MELLADO, ALDO CRISTIAN MORGANTE, MARIA VERONICA CHAVEZ, MARIA ELIZABETH ESCUDERO, FABIAN JOSE CASARA, MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES CAVAGNARO, JOSE JAVIER NAVARRO DIAZ, JOSE JAVIER NAVARRO DIAZ, ROBERTO GUSTAVO PELLINACCI, ROBERTO GUSTAVO PELLINACCI, MARIA ANGELINA REYES CASTRO, ANA EDELMIRA CASTRO, MARIA BELEN DIAZ, DIEGO EDUARDO MAZZOLO, AZZURRA SOCIEDAD ANONIMA, CARLOS ALBERTO VALENZUELA, OSVALDO ENRIQUE ARRIAGA, MARTA JESUS MILLER, MARIA BELEN DIAZ, JOSE MANUEL DIAZ, GABRIELA HAYDEE MANCUSO DE BERDASCO, MARTIN ALEJANDRO MORAN, MARTIN ALEJANDRO MORAN, LUIS RICARDO BETTIO, PABLO DARIO TENUTTA, MABEL DEL CARMEN SOSA, MATIAS LUCIANO CORTEZ, JORGE EDUARDO RUBIO, DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO TACELO, GRUPO V ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO TACELO, GRUPO V ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ALEJANDRA LORENA LEIVA, ANIBAL FRANCISCO SEGUNDO VILLEGAS, MARIA ALEJANDRA LECCO, BRUNO FRARE, ARIEL FABIAN BERDASCO, MARIA VERONICA LARRABURU, DANIEL HORACIO FERNANDEZ, EMILIANA AILEN MOYA, GRACIELA ELIZABETH RUGGERI, pretendida SILVINA LIDIA PAVESE Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Sobre el 1.416% de ROBERTO MARTINIANO RUGGERI. Ubicada: Fundo enclavado, salida por Servidumbre de transito de hecho a calle Alsina 1867, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte, Sur y Este los propietarios del condominio titulares del presente edicto, Oeste: Moretti Daniel Domingo. Expte.2026-02626711 . Abril: 20 Hora: 10:30

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 251.24 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propiedad ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES FILIAL MENDOZA pretendida por Walter Daniel Aguilar ubicada en Fundo Enclavado con salida a calle Castro Barros ,hoy calle Suavignon Blac s/n° lote 2 manzana 8 B° Asociación Mutual YPF a 36.50 m al Norte de calle Castro Barros Carrodilla Lujan de Cuyo. LÍMITES: Norte Sur Este y Oeste Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Filial Mendoza. Expte EE-23191-2026. Abril 20 hora 16

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mediará aproximadamente 360.00 m2, propietario: ASOCIACION CAMPING EL MANANTIAL, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: GIMENEZ RAMON ARMANDO SILVIO y CALDERON MARIA LAURA. Ubicada: Callejón Servidumbre Tránsito s/n°, prolongación calle XI, Barrio MEBNA, 3° etapa, costado Sur, a 158.50 metros al Oeste de calle X del mismo Barrio. Límites Norte: Callejón Servidumbre Tránsito; Sur, Este y Oeste: Propietario. Abril 20. Hora: 12:00. EX-2026-002626842-GDEMZA – ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mediará aproximadamente 360.00 m2, propietario: ASOCIACION CAMPING EL MANANTIAL, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: GIMENEZ RAMON ARMANDO SILVIO y CALDERON MARIA LAURA. Ubicada: Callejón Servidumbre Tránsito s/n°, prolongación calle XI, Barrio MEBNA, 3° ETAPA, costado Sur, a 146.50 metros al Oeste de calle X del mismo Barrio. Límites Norte: Callejón Servidumbre Tránsito; Sur y Oeste: Propietario; Este: TERRA CAPITAL S.A.S. Abril 20. Hora: 12:15. EX-2026-002626858-GDEMZA_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 La Sra. Andrea Noemí Roldan DNI 31.528.187 CUIT 27-31528187-9 domicilio Pringles 36 Godoy Cruz Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Arrighi Monica Alicia 28.859.456, CUIT 27-28859456-9, domicilio en Terrada M-J,C 193315 B Acacias de Terrada -Mayor Drummond -Luján de Cuyo -Mendoza. Destinado al rubro CAFE ubicado en calle Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en domicilio Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

“FARMACIA LIBERTAD”, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11.867, la vendedora AURORA LORENZA GOMINA DE BAIGORRIA, D.N.I. 4.137.827, nro. CUIT Nro. 27-04137827-7, con domicilio legal en calle Balcarce nro. 335, de Gral. San Martín, Mendoza, comunica la transferencia del fondo de comercio de una farmacia de su titularidad, que gira bajo el nombre de “FARMACIA LIBERTAD”, con domicilio en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martín, Mza., a favor de BROTI S.R.L., CUIT nro. 20-22043368-5, con domicilio legal y comercial en calle 25 de Mayo nro. 202, de esta ciudad de Gral. San Martín, Mza. A efectos de los reclamos de ley, se fija domicilio en la sede del fondo, sito en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, en horario de comercio.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. LEY 11867: El Sr. Daniel Raúl Zuin, DNI 12.783.156, comunica que transfiere a la sociedad Acción Médica S.A. (CUIT 30-71177950-3) el fondo de comercio ubicado en la calle Juan B. Justo 427, Godoy Cruz, Mendoza.
Reclamos de ley en el mismo domicilio dentro del plazo legal.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "FORZANI DE CORTES OLGA TERESITA Y OTROS" con CUIT 30-61050903-3, domiciliada en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, anuncia transferencia del Fondo de Comercio, denominado "FARMACIA MEDRANO", ubicado en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, a favor de ROSANA MARIA CORTES, DNI N° 17.986.988, CUIT N° 27-17986988-3, con domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MECÁNICA PESADA NACIONAL MPN S.A.S. Por Asamblea General Extraordinaria del 30/03/2026, resolvió Disolver y Liquidar la sociedad Artículo 94 inciso 1 LGS. Designó Liquidador al Sr. Daniel Emmanuel Narvaez, DNI N° 35.197.315, y designó titular de la guarda de libros y documentación a la Sra. María José Hermana, DNI N° 36.961.760, quienes constituyen domicilio especial y de guarda de libros en la calle El Sanjuanino 3134, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JE S.A.S ACTA NOTARIAL de SUBSANACION DE ERROR en el ARTICULO CUATRO del ESTATUTO DE "JE S.A.S".- En la provincia de Mendoza, República Argentina, a trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis (13/04/2026), ante mí: Juan Antonio GRAFFIGNA, Notario Público, titular del Registro Notarial N°868 de Capital; comparece: Diego Martín ANTON, argentino, DNI: 24.917.545, CUIT: 20-24917545-6, nacido el 09/02/1976, quien manifiesta ser: contador público nacional, tener n° de celular: 2614717118, correo electrónico: diegoanton76@gmail.com, ser casado en primeras nupcias, domiciliarse en Barrio "Urquiza I", manzana "C", casa "13", distrito Villanueva, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, y ser capaz de ejercicio para el presente acto. Justifico su identidad en los términos del artículo 306 inciso "b" del CCCN.- Y el compareciente expresa: 1) Que interviene en nombre y representación de "JE S.A.S" conforme al punto "4" de las disposiciones transitorias del Contrato constitutivo de "JE S.A.S", dispuestas por los socios, en la que le acuerdan facultades para: "realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE MENDOZA (DPJ), con facultad de aceptar o proponer modificaciones al instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados; realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Administración Tributaria Mendoza (ATM) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.". 2) Que en virtud del error en el valor de las acciones (en letras) donde se consignó "OCHOCIENTOS" en vez de "OCHO MIL" en el "ARTICULO CUARTO" del Estatuto, es que por medio de esta acta se

subsana dicho error, quedando correctamente redactado el artículo de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), representado por 1000 (MIL) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS OCHO MIL (\$8000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.”. Sin más se procede a consignar el ESTATUTO DEPURADO – TEXTO ORDENADO: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “JE S.A.S” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), representado por 1000 (MIL) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS OCHO MIL (\$8000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas

humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los

miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.”.- Se da por finalizada la presente acta y a requerimiento del compareciente expido la misma para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Previa lectura, así lo otorga y firma Diego Martín ANTON, en el carácter invocado, por ante mí, Notario Autorizante, doy fe.- ACTUACION NOTARIAL: SERIE “S” 00341956/7/8/9

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO CHER S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo de 2026, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular Sr. Marcos Adán Giménez D.N.I 25.252.274, Director Suplente: Sr. Juan José Raftaco D.N.I. 24.465.517. Vigencia: tres ejercicios.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPERTUI S.A.S. Comunica que con fecha 24/02/2026, por Reunión de socios se efectuó: 1) Renuncia del Administrador Suplente Sr. Gustavo Alberto Marti, DNI:27.213.929. 2) Elección de la nueva Administracion : Administrador Titular: Marcelo Daniel Bonanno, DNI:24.740.178. Administradores Suplentes: Martin Bonanno DNI:43.829.310 y Matias Bonanno, DNI:44.439.197.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MATAGU S.R.L Se comunica designación de autoridades de MATAGU S.R.L. Conforme Acta de reunión de Socios N°08 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATIAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: cinco ejercicios.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TYRION S.R.L. Se comunica designación de autoridades de TYRION S.R.L. Conforme Acta de reunión de Socios N°09 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATÍAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: Indeterminado

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GUARANA S.A. CUIT 30-71113239-9. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2026, se resolvió por unanimidad la renovación del Directorio: Presidente y Director Titular: NATASHA CAROLINA BRANTIZ BARROS DNI N°39.238.736; Director Suplente: RAÚL ALEJO BRANTIZ BARROS DNI N°

39.238.736. Ambos estando presentes aceptaron el cargo al al cual fueron designados. Domicilio sede social y especial autoridades: Alem 1020, Tunuyán, Mendoza. Plazo mandato estatutario: 3 ejercicios.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SANTA ANA S.R.L. Se comunica designación de autoridades de Conforme Acta de reunión de Socios N°04 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATÍAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: Indeterminado

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ARTAN S.R.L. Se comunica designación de autoridades de ARTAN S.R.L. Conforme Acta de reunión de Socios N °04 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATÍAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: Indeterminado

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FOI DESARROLLOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 17 de marzo del 2026 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 25 de marzo de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Diego Andrés BLANCO, D.N.I. N° 28.220.135 y como Director suplente: Mario Segundo COLOMBO, D.N.I. N° 30.767.442. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA PASIP S.A.: Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 09/04/2026 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$ 20.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP.-

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.** comunica que en fecha 01 de ABRIL de 2026, mediante Asamblea Extraordinaria N° 86, se aprobó un Aumento de Capital por la suma de Pesos novecientos millones (\$ 900.000.000,00), representado por noventa mil (90.000) Acciones Ordinarias,

nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Por ello, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley 19.550, se comunica a los accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia y su derecho de acrecer en el plazo perentorio de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente. Los accionistas que ejerzan su derecho deberán suscribir las acciones en proporción a su tenencia accionaria y obligarse a integrar el cincuenta por ciento (50%) al momento exacto de la suscripción, y el cincuenta por ciento (50%) restante en el término de diez (10) meses. La voluntad de ejercer dichos derechos deberá ser comunicada fehacientemente al Directorio dentro de los plazos legales establecidos, en el domicilio social sito en Av. Balloffet N° 2038, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO EL Directorio de AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. comunica que en fecha 01 de ABRIL de 2026, mediante Asamblea Extraordinaria N° 86, se aprobó un Aumento de Capital por la suma de Pesos novecientos millones (\$ 900.000.000,00), representado por noventa mil (90.000) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Por ello, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley 19.550, se comunica a los accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia y su derecho de acrecer en el plazo perentorio de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente. Los accionistas que ejerzan su derecho deberán suscribir las acciones en proporción a su tenencia accionaria y obligarse a integrar el cincuenta por ciento (50%) al momento exacto de la suscripción, y el cincuenta por ciento (50%) restante en el término de diez (10) meses. La voluntad de ejercer dichos derechos deberá ser comunicada fehacientemente al Directorio dentro de los plazos legales establecidos, en el domicilio social sito en Av. Balloffet N° 2038, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VERTEX SOCIEDAD ANÓNIMA: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 20, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y la totalidad de las acciones con derecho a voto y con la presencia del Sr. Fausto Gonzalo Gallardo, fechada en Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco, por unanimidad, se designó el nuevo Directorio el que ha quedado integrado: como Director Titular y Presidente el señor FAUSTO GONZALO GALLARDO, argentino, con DNI 26.838.884, casado, de 47 años de edad, nacido el 24 de febrero de 1979, licenciado en administración de empresas, con domicilio real en calle Tacuarí 431, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Tacuarí 431, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y como Director Suplente el señor GABRIEL ÁNGEL FORNER, argentino, con DNI 27.298.458, soltero, de 46 años de edad, nacido el 26 de diciembre de 1979, comerciante, con domicilio real en calle Tirasso 4251 L 15 Barrio Las Palmeras, El Sauce, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Tirasso 4251 L 15 Barrio Las Palmeras, El Sauce, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, durando sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo fijado por los estatutos sociales.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LAGRIMA MORENA S.A. – Hace saber que conforme lo resuelto en la Reunión de Socios N° 2 de fecha 16 de enero de 2026, se procede a la renovación de la Administración de la Sociedad LAGRIMA MORENA S.A. por venta de la Sociedad, para ello se aceptan las RENUNCIAS como Administrador Titular Sr. LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO, DNI 25.022.457 y del Administrador Suplente la Sra. SABINA NOELIA IVANA, D.N.I 31.487.299; posteriormente se procede a la elección del nuevo Órgano de Administración que se encuentra integrado por las siguientes personas: aceptando los cargos Administrador Titular: ZSOFER WALTER PABLO DAVID con DNI 22.297.723, Administradores Suplentes: SALMERÓN JUAN JOSÉ con D.N.I: 8.500.680

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LOS OLIVOS DE LAGARDE SA Se informa que a los 20 días del mes de enero de 2026, siendo las 15.30 horas en la sede social de LOS OLIVOS DE LAGARDE SA, ubicada en calle San Lorenzo 270, Ciudad de Mendoza, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de la firma, se toma la renuncia del directorio anterior y se decide nombrar por unanimidad el nuevo directorio de la sociedad, quedando de la siguiente manera, el Sr Eugenio Daniel Basilio, DNI 16.208.780 como presidente y director titular y a el Sr Lucas Daniel Basilio DNI 27.658.167 como director suplente, para que ejerzan el cargo por tres periodos hasta el 20/01/2029, cargos que son aceptados en el mismo acto

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EL PRIMER B.E.N.E.F.I.C.I.O.S.A.S comunica que mediante Acta Subsancionaria del 13/04/2026 se procedió a modificar el nombre de la sociedad, la que se denominará "EL PRIMER B.E.N.E.F.I.C.I.O. S.A.S.", continuadora en todos los derechos y obligaciones de EL B.E.N.E.F.I.C.I.O. S.A.S. En consecuencia, se procede a la reforma del artículo segundo del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo - Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "EL PRIMER B.E.N.E.F.I.C.I.O. S.A.S." y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CENEDIL S.A. Designación Autoridades Informa que según Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada de fecha 26/03/2026, ha procedido a elección de miembros del directorio por un período estatutario de tres (3) ejercicios: Directora Titular (Presidente): Liliana Beatriz Cirvini, DNI 13.085.306, CUIL/t 23-13085306-4, nacida el 17/04/1957, argentina, médico, con domicilio en calle Colombres 205, Luján de Cuyo, casada en primeras nupcias.- Director Suplente: Luis Alberto Ruggeri, DNI 12.157.927, CUIL/t 20-12157927-9, nacido el 05/02/1958, argentino, comerciante, con domicilio en calle Los Álamos 285, Barrio Parque Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, casado en primeras nupcias.- No se convocó a Asamblea por edicto por haber sido convocada por la totalidad de los accionistas y reunido la totalidad de los mismos con derecho a voto que representan el 100% del capital social.- Se autoriza a la Presidente y al notario Paulo Ariel Crescitelli, registro 844 de Capital a realizar las gestiones de tramitación y presentación.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES LOS ANDES S.A Comunicase la designación de nuevas autoridades por TRES EJERCICIOS de la sociedad conforme al Acta de Asamblea N°50, de fecha 25 de marzo de 2026, se designa para integrar el nuevo Directorio: como DIRECTOR TITULAR: a Juan Carlos FAUSTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.954.477 y DIRECTOR SUPLENTE: señor Ricardo Walter DOMINA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.842.743, quienes aceptan la designación de los cargos propuestas y constituyen domicilio especial en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje 4, Local 35, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LA IRIDE S.R.L. – Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 2025 el Sr. Osvaldo Rodolfo Giampietri DNI N° 31.902.608 celebró contrato de cesión de cuotas sociales, en carácter de cedente, por el cual transfirió y entregó a los cesionarios, y estos adquirieron de plena conformidad, 138 cuotas sociales que equivalen a un 5% del capital social, de la siguiente forma: 1-Sergio Daniel Giampietri DNI N° 24.207.689, adquiere la cantidad de 23 cuotas representativas del 0,83% del capital social; 2-Andrés Mariano Giampietri DNI N° 23.387.741 adquiere la cantidad de 46 cuotas sociales representativas del 1,68% del capital social; 3-Agustín Añó DNI N° 28.005.510 11 cuotas sociales representativas del 0,40% del capital social; 4-Leonor Añó DNI N° 32.689.470 adquiere la cantidad de 12 cuotas representativas del 0,43% del capital social; 5-Carla Federica Ricciardi Gomez DNI N° 42.167.601 adquiere la cantidad de 12 cuotas representativas del 0,43% del capital social; 6-Tomas Franco Ricciardi Gómez DNI N°40.873.282 adquiere la cantidad de 11 cuotas sociales representativas del 0,40% del capital social; 7-Claudio Marcelo Ricciardi DNI N° 21.373.747 adquiere la cantidad de 23 cuotas representativas del 0,83% del capital social. En consecuencia, el capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$276.000), dividido en DOS MIL SETECIENTAS SESENTA (2.760) cuotas de CIEN PESOS (\$100) cada una, que los socios han suscrito e integrado previamente. Dichas cuotas quedan distribuidas de la siguiente manera: Osvaldo Rodolfo Giampietri: Total de 552 (QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS) cuotas sociales, por un valor de \$55.200 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 20% del capital social; Sergio Daniel Giampietri: Total de 368 (TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO) cuotas sociales, por un valor de \$36.800 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 13,33% del capital social; Andrés Mariano Giampietri: Total de 736 (SEISCIENTOS NOVENTA) cuotas sociales, por un valor de \$73.600 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 26,66% del capital social; Leonor Añó: Total de 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) cuotas sociales, por un valor de \$18.400 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 6,67% del capital social; Agustín Añó: Total de 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) cuotas sociales, por un valor de \$18.400 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 6,67% del capital social; Tomas Franco Ricciardi Gomez: Total de 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) cuotas sociales, por un valor de \$18.400 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 6,67% del capital social; Carla Federica Ricciardi Gomez: Total de 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) cuotas sociales, por un valor de \$18.400 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 6,67% del capital social; y Claudio Marcelo Ricciardi: Total de 368 (TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO) cuotas sociales, por un valor de \$36.800 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS) correspondiéndole el 13,33% del capital social.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ANGACO S.A.U. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades N° 19.550, se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de febrero de 2026, la totalidad del capital social resolvió aprobar un aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables y la realización de nuevos aportes. En consecuencia, el capital social se incrementa a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$252.500.000), con la consecuente reforma del artículo quinto del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$252.500.000), representado por DOS MIL QUINIENTAS VEINTICINCO (2.525) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN MIL (\$100.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción."

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DYS GALDAME S.A.S., con domicilio legal en calle General Martín Miguel de Güemes N° 325 Distrito Ciudad, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza, comunica que por Acta de reunión de socios realizada el día 08 de abril de 2026, se PRESENTO Y ACEPTO la renuncia del Administrador titular Sr. GALDAME Edgardo Diego, DNI N° 23.972.999, CUIL/CUIT 20-23972999-2 y transfirió su participación societaria, seguidamente SE TRATO la ELECCIÓN y DESIGNACIÓN de las nuevas autoridades integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Administrador titular: GALDAME Sergio Ariel, DNI N° 26.142.951, CUIL/CUIT N° 23-26142951-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Febrero de 1.978, profesión comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en calle General Martín Miguel de Güemes N° 335, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, constituyendo una dirección electrónica en sgaldame850@gmail.com, y Administrador suplente: GALDAME Edgardo Diego, DNI N° 23.972.999, CUIL/CUIT 20-23972999-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de Septiembre de 1.974, profesión comerciante, estado civil Casado en Primeras Nupcias, con domicilio en Barrio Aeroclub Manzana "F" Casa "15", Distrito Villa Bastias, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica galdamediego74@gmail.com. El mandato es por término estatutario. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 Ley de Sociedades Comerciales y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además, dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle General Martín Miguel de Güemes N° 325 Distrito Ciudad, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Imágenes médicas S.A., en el domicilio de la sede social en Asamblea Ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2.025, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad; b) designar como Director Titular Presidente al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I.: 11.921.723, y como Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I.: 11.042.584; c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr José Luis Sánchez Rivas, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BOTVIEW S.A.S., Cuil/t 30-71840836-5, con domicilio social en calle Boulogne Sur Mer N° 2953, Ciudad, Mendoza, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N°38.816 P en fecha 11/12/2023, informa que mediante acta de reunión de socio único autoconvocada, de fecha 10/03/2025, se resolvió:1) El señor Francisco Yonzo, en su carácter de socio único de la sociedad, dispone remover del cargo de Administradora Suplente a la señora Estefanía Antonella Gómez Bielli, DNI N° 37.194.507; 2) Se resuelve designar como Administrador Suplente al señor Luis Andrés Beldarreín Funes, DNI N° 28.511.376; 3) Se autoriza al Administrador Titular señor Francisco Yonzo y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MEDIA DELIVERY S.A.S., Cuil/t 30-71790095-9, con domicilio social en calle Jacarandá 448, Casa 2, Las Heras, Mendoza, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 36.071 P en fecha 30/11/2022, informa que mediante acta de reunión de socio único autoconvocada, de fecha 10/03/2025, se resolvió: 1) Cesión de acciones del señor Mariano Ardito a favor del señor Luis Andrés Beldarrain Funes, quien aceptó dicha cesión, pasando a revestir el carácter de nuevo socio único de la sociedad; 2) el señor Mariano Ardito presenta su renuncia al cargo de Administrador Suplente, con efecto a partir de la fecha del presente acto. La señora Gabriela Analía Concina, presenta su renuncia al cargo de Administrador Titular de la sociedad. 3) Se resuelve designar como Administrador Titular al señor Luis Andrés Beldarreín Funes y al señor Francisco Yonzo como Administrador Suplente; 4) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA QUE SE HAN RECIBIDO LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME EL CRONOGRAMA QUE SE DETALLA:

14 DE MAYO DE 2026 — 11:00 h

PE N° 72/26 — MENSAJE N° 83/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL FEDERAL DEL INTERIOR DEL PAÍS, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, AL DR. CARLOS AGUSTÍN PARMA.

PE N° 92/26 — MENSAJE N° 102/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA A, AL DR. SEBASTIÁN GUILLERMO SONEIRA.

La audiencia pública se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en el Salón Arturo Illia del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBSERVACIONES

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 17 de abril de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección “Comisiones”, en el ítem “Comisión de Acuerdos”, pestaña “Normativa”.

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702,

6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín W. GIUSTINIAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO

S/Cargo
14-15/04/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA

EX-2026-00841347- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesse a Contratación Directa para el día 21 de ABRIL de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "COLCHONES PARA ALBERGUE DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEPORTISTAS ALVEARENSES, DIRECCIÓN DE DEPORTES, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 4.000.000,00. Valor del Pliego: \$ 8.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

EX-2026-1029844- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2026-266-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026, 08:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CON 00/100 (\$414.000.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 21425-0005-LPU26

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
15/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26

EXPEDIENTE N° EE-1702/2026

APERTURA: 24/04/2026

HORA: 10:00

OBJETO: "RECARGA DE GARRAFAS SOCIALES"

VALOR DEL PLIEGO: \$21.000,00

P.B.O: \$21.000.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1011/2026.-

Expte. N° 2029/2026

Convocase Licitación Pública, para el día 07/05/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: EQUIPAMIENTO, COLOCACIÓN Y HABILITACIÓN DE SEMÁFOROS EN INTERSECCIONES: CARRIL NORTE Y CARRIL MONTECASEROS

Presupuesto Oficial: \$70.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$70.000.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 04/05/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs. Gral. San Martín, Mendoza, Abril de 2026.-

S/Cargo

14-15/04/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 79

Motivo: EJECUCIÓN OBRA CIVIL "RENOVACIÓN CUADRO DE MANIOBRAS CÁMARAS MUSEO FADER Y ROTONDA DE LA VIRGEN"

Expediente Licitatorio N° 2590-26

Presupuesto Oficial: \$ 189.250.100,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 30 de abril de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

14-15/04/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

ETIPACK S.A.S. - FE DE ERRATAS. Se subsanan errores involuntarios de redacción y se ratifica lo comunicado en publicación del día 26/03/26 en Boletín Oficial N° 32562: Instrumento privado con firmas certificadas, constitutivo de ETIPACK SAS, con fecha 18 de marzo de 2026.- 1.- Socio: Sr. Gonzalo Andrés Vieyra, nacido el 24 de septiembre de 1976, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio físico en Barrio Solares de Roca, Manzana E, Casa 23, Departamento de Las

Heras, Provincia de Mendoza, y electrónico en gonzalo@etiquetar.com.ar , D.N.I. N° 25.357.122, C.U.I.T. N° 20-25357122-6. Socio: Sr. Carlos Ariel Coria, nacido el 21 de octubre de 1981, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio físico en calle Antonio Rivero 745, Barrio Cementista Residencial, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, y electrónico en carlos@etiquetar.com.ar, D.N.I. N° 29.112.571, C.U.I.T. N° 23-29112571-9. Socio: Sr. Leonardo Zeid Petkovic, nacido el 9 de marzo de 1986, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión contador público, con domicilio físico en calle Echeverría N° 703, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, y electrónico en leonardo@etiquetar.com.ar, D.N.I. N° 32.399.411, C.U.I.T. N° 20-32399411-1. Socio: Sr. Gabriel Hernán Baes, nacido el 16 de abril de 1985, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión empresario, con domicilio físico en calle Dean Funes 171, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y electrónico en gabriel@etiquetar.com.ar, D.N.I. N° 31.563.984, C.U.I.T. N° 20-31563984-1. 2.- Denominación: "ETIPACK SAS". 3.- Sede social: calle Coronel Plaza N° 130, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Llenado, tapado y etiquetado de botellas para todo tipo de industrias; (b) Actividades vitivinícolas; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte, (i) Fabricación de cajas y estuches. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: Pesos Argentinos Setecientos Cincuenta Mil (ARS \$750.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores: Administrador titular Sr. Gonzalo Andrés Vieyra, DNI 25.357.122, CUIT 20-25357122-6, con domicilio especial en Barrio Solares de Roca, Manzana E, Casa 23, Departamento de Las Heras, de esta Provincia de Mendoza; Administrador suplente Sr. Carlos Ariel Coria, DNI 29.112.571, CUIT 23-29112571-9, con domicilio especial en calle Antonio Rivero 745, Barrio Cementista Residencial, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/04/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====